

ACTA NÚMERO 3/25 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 30 DE ENERO DE 2025.

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del jueves, día treinta de enero de dos mil veinticinco, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Silés Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez*
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/243

Secretaría General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés (desde las 11:48 horas -punto U.4-).
P.S., el Oficial Mayor, D. Juan Ramón Orense Tejada (hasta las 11:48 horas -punto U.4-)
Asistente a la Secretaría: D. Francisco Javier Hidalgo Barea.

Asistió, asimismo, el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.1).

* La Concejala D^a M^a Trinidad Hernández Méndez se ausentó del Salón de Plenos tras la votación del punto 25.

No asistió a esta sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:

I.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

Pág.

PUNTO Nº 1.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Debate y votación de enmiendas. (23-01-25. Punto nº 2).....	6
PUNTO Nº 2.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Debate y votación de enmiendas. (23-01-25. Punto nº3).....	23
PUNTO Nº 3.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º11 reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. (23-01-25. Punto nº 4).....	48
PUNTO Nº 4.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal n.º 22 reguladora de la tasa correspondiente al estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas. Debate y votación de enmiendas. (23-01-25. Punto nº 5).....	52
PUNTO Nº 5.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y derogación de su Ordenanza Fiscal n.º 28. (23-01-25. Punto nº 6)	61
PUNTO Nº 6.-	Dictamen relativo a Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 59 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” y Finca “La Cónsula”, así como por la prestación del servicio consistente en la celebración de bodas civiles en el citado jardín. (23-01-25. Punto nº 7)	63
PUNTO Nº 7.-	Dictamen relativo a Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a la externalización de servicios públicos municipales y mejoras en los contratos externos del Ayuntamiento de Málaga. (23-01-25. Punto nº 8)	70
PUNTO Nº 8.-	Dictamen relativo a Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista relativa a la implementación de un plan de revitalización de los mercados de abastos municipales en la ciudad de Málaga. (23-01-25. Punto nº 11)	74
PUNTO Nº 9.-	Dictamen relativo a Moción que presenta el Grupo Municipal Con Málaga relativa al control de la actividad económica de las casas de apuestas y locales de juego. (23-01-25. Punto nº 13).....	78

II.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, TURISMO Y EMPLEO

- PUNTO Nº 10.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de que la gestión del Centro Municipal de Acogida siga siendo Municipal. (23-01-25. Punto nº 2)..... 82
- PUNTO Nº 11.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la mejora de la gestión y rehabilitación de la zona deportiva de la Barriada de “Girón” -Las Delicias- en el Distrito de Carretera Cádiz. (23-01-25. Punto nº 3) 87
- PUNTO Nº 12.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a aumentar los recursos de prevención e intervención de la depresión y las enfermedades mentales en general, en la ciudad de Málaga. (23-01-25. Punto nº 4)91

III.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

- PUNTO Nº 13.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal, a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA). (20-01-25. Punto nº 2)..... 95
- PUNTO Nº 14.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la aprobación de los precios privados por las actividades y los servicios no coactivos ni básicos, a percibir por Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA). (20-01-25. Punto nº 3).....108
- PUNTO Nº 15.- Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental relativa a la modificación de los Estatutos de la Sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA). (20-01-25. Punto nº 4) .113
- PUNTO Nº 16.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a los daños para la salud y para los animales el uso de material pirotécnico en la ciudad de Málaga. (20-01-25. Punto nº 8)..... 128
- PUNTO Nº 17.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas efectivas y urgentes para avanzar en la lucha contra el cambio climático y sus efectos en la ciudad de Málaga. (20-01-25. Punto nº 9)131

IV.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD



PUNTO Nº 18.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, ED-LO.3 "Camino de los Guindos 6". (20-01-25. Punto nº 2).....	135
PUNTO Nº 19.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, sobre las parcelas R-31; R-32 y C1 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH.5 "Pizarrillo" del PGOU-97. (20-01-25. Punto nº 3)	148
PUNTO Nº 20.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en c/ Blasco de Garay nº 7 en el ámbito del PEPRI Centro. (20-01-25. Punto nº 4).....	161
PUNTO Nº 21.-	Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle LE.5 "Camino de los Ingleses" del PGOU-2011. (20-01-25. Punto nº 5).....	172
PUNTO Nº 22.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la conservación y mejora del Conjunto Alcazaba- Gibralfaro. (20-01-25. Punto nº 6).....	188
PUNTO Nº 23.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a acciones contra las carreras ilegales dentro de la ciudad de Málaga. (20-01-25. Punto nº 7).....	191
PUNTO Nº 24.-	Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la bonificación del transporte público de forma equitativa. (20-01-25. Punto nº 9).....	195

4/243

V.- PROPOSICIONES URGENTES

PUNTO Nº U.1.-	Moción urgente del Grupo Municipal Popular en materia de vivienda	200
PUNTO Nº U.2.-	Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la ausencia de un modelo de ciudad en Málaga: saturación turística, problemas de convivencia y crisis habitacional	211
PUNTO Nº U.3.-	Moción urgente que presenta el Grupo Municipal Vox relativa a medidas en materia de seguridad y lucha contra el aumento significativo del número de delitos violentos.....	214
PUNTO Nº U.4.-	Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la necesaria convalidación de las medidas contempladas en el Decreto-Ley 9/2024 para proteger los derechos e intereses de nuestros vecinos y vecinas	217

VI.- MOCIONES

PUNTO N° 25.-	Propuesta del Grupo Municipal Vox de modificación de representantes de dicho Grupo en varios Consejos de Distrito.	224
PUNTO N° 26.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la condonación de deudas por parte del Gobierno a los Ayuntamientos.....	225
PUNTO N° 27.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la situación de colapso sanitario en nuestra ciudad.	229
PUNTO N° 28.-	Moción del Grupo Municipal Vox para la inclusión de proyectos culturales inferiores a 5.000 euros en las bases de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.	236
PUNTO N° 29.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la emergencia habitacional y la imposibilidad de acceso a la vivienda a un precio asequible para los malagueños y malagueñas y sobre el plan de choque del alcalde para seguir expandiendo e impulsando la construcción de viviendas de lujo orientados hacia los fondos de inversión y extranjeros de elevado poder adquisitivo que encarecerá aún más los precios de la vivienda en Málaga.....	205
PUNTO N° 30.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa al Ingreso Mínimo Vital.	233
PUNTO N° 31.-	Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a llevar el Metro al PTA, así como ampliar esta red por toda la ciudad y su área metropolitana.	220
PUNTO N° 32.-	Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la natalidad y a la conciliación familiar.....	237

5/243

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VII.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO N° 33.-	Solicitud del Grupo Municipal Con Málaga de Comparecencia del Alcalde-Presidente, en relación al Museo Ruso.....	240
PUNTO N° 34.-	Conocimiento del Pleno de los siguientes informes definitivos emitidos por la Intervención General:	241
	- Informe definitivo relativo al control financiero en materia de gastos de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana referidos al ejercicio 2023 conforme al Plan Anual de Control Financiero de 2024	
	- Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Ejercicio 2022.	

PUNTO Nº 35.-	Conocimiento del Pleno de la Resolución del Alcalde-Presidente con número de orden 2024/18035, de fecha 27 de diciembre de 2024, para declarar el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General con número de referencia 70 2024, en relación al expediente relativo a propuesta de adquisición de acciones a los socios privados de SMASSA derivado del acuerdo de cambio de forma de gestión de los servicios prestados por la sociedad dependiente SMASSA.....	241
PUNTO Nº 36.-	Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....	242
PUNTO Nº 37.-	Información del Equipo de Gobierno.....	242

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 38.-	Ruegos.	242
PUNTO Nº 39.-	Preguntas.....	243

I.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

6/243

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=392.0&endsAt=452.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2025 (CSV: CYQCMk0rS2CZ+kqq4gLJtw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/CYQCMk0rS2CZ+kqq4gLJtw==>

“Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal N° 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, CSV (+wlvU3z49eLK7JNtUAYSkw==).

Tras la apertura del plazo de presentación de enmiendas previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes enmiendas:

Primera.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal SOCIALISTA.

Segunda.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX.

Tras dichas enmiendas, por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se han emitido los correspondientes informes técnicos sobre la adecuación a la legalidad de las enmiendas presentadas. CSV (8AIXreXla2a1R3gXIN5YEA==) y (GwtDCqo3bWzyucCZyN4+9A==).

A la vista de lo actuado en el expediente y de los citados informes emitidos por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se propone a la Comisión:

PRIMERO.- Que dictamine el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local rechazando las enmiendas presentadas.

SEGUNDO.- Que, en consecuencia, el dictamen que emane de la referida Comisión someta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno el establecimiento del impuesto conforme al texto integrado de la ordenanza fiscal N° 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que se propone modificar y la aprobación provisional de esta modificación en idénticos términos a los contemplados en el proyecto aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal:

7/243

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

TERCERO.- Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entiendan definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto.”

La Comisión conoció, en relación con la Propuesta, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Vox y Socialista, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox:

El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga; en base al art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, viene a presentar ENMIENDAS a la propuesta de

anteproyecto de "ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal VOX Málaga, consideramos que es fundamental implementar políticas fiscales que aborden de manera eficaz los desafíos más acuciantes que enfrenta nuestra ciudad. En este contexto, el acceso a la vivienda asequible se erige como una prioridad, dado su carácter de derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución.

La actual falta de viviendas asequibles en Málaga refleja un grave problema estructural, agravado por factores como la reducción del suelo edificable y la carga tributaria que incide directamente sobre los costos de construcción. En particular, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) representa un obstáculo significativo que desincentiva la inversión en proyectos de vivienda.

Si bien reconocemos que existen bonificaciones para las viviendas de protección oficial (VPO), estas resultan insuficientes para abordar el problema de forma global. Es necesario adoptar medidas que tengan un impacto inmediato, incentivando la construcción de viviendas asequibles a corto plazo y aumentando la oferta en el mercado inmobiliario.

En este sentido, proponemos una rebaja del tipo de gravamen del ICIO, actualmente fijado en el 3,8% en Málaga, muy cercano al máximo permitido del 4%. Este tipo impositivo es superior al aplicado en otros municipios de la provincia gobernados por el mismo Partido Popular, como Benahavís (2%), Alhaurín el Grande (2,6%), Fuengirola (3%) o Estepona (3,5%). Esta divergencia no solo pone de manifiesto una falta de coherencia en las políticas fiscales del PP, sino que también sitúa a Málaga en una posición de desventaja competitiva.

8/243

Una reducción del 0,8% en el tipo de gravamen, situándolo en el 3%, supondría un estímulo directo a la inversión en proyectos de construcción, lo que aumentaría la oferta de vivienda y contribuiría a moderar los precios. Aunque esta medida implicaría una reducción de ingresos de aproximadamente 2.600.000 euros, dicha cantidad es perfectamente asumible por las arcas municipales y estaría compensada por el incremento de la actividad económica y la generación de empleo derivada de la construcción.

Propuesta ÚNICA:

El Ayuntamiento se compromete a revisar y modificar el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) con el objetivo de reducir el tipo de gravamen aplicable a las construcciones de viviendas en el municipio, quedando redactado de la siguiente forma: "El tipo de gravamen será el 3 por 100"

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

"Enmienda a la Ordenanza Fiscal N°4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Artículo 7º.

Sobre bonificaciones.

Apartado 4.

Párrafo segundo, cuando se refiere a que esta bonificación se elevará al 95% en el caso de que las construcciones, instalaciones u obras tengan como destino principal la asistencia, la educación o la integración social de mayores, personas con discapacidad, transeúntes, refugiados, ex reclusos, alcohólicos, toxicómanos o minorías étnicas.

Enmienda:

Se trata de emplear un lenguaje más acorde con los términos actuales y ampliar el número de colectivos que puedan ser objeto de la bonificación propuesta.

Por consiguiente, dicho párrafo quedaría de la siguiente manera:

Esta bonificación se elevará al 95% en el caso de las construcciones, instalaciones u obras que tengan como destino principal la asistencia social, la educación, la inserción laboral, la integración social a los colectivos vulnerables o en exclusión social, personas mayores, personas con discapacidad, personas dependientes, menores y mujeres víctimas de violencia de género, personas sin hogar, transeúntes, migrantes, refugiados, minorías étnicas y personas dependientes a adicciones”

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox**

Rechazadas con los siguientes votos:

1 Voto a favor de la representante del Grupo Municipal Vox.

10 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:**

Rechazadas con los siguientes votos:

3 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

7 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1). En esta votación se deja constancia de que aun estando presente la Sra. Antonia Morillas González (Grupo Municipal Con Málaga), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

- **Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:**

6 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular.

5 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente la** anterior Propuesta, y **desestimar** las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Socialista y Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL N° 4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º.

CAPÍTULO II. EXENCIONES.

Artículo 2º

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 4º.

CAPÍTULO V. GESTIÓN.

Artículo 5º.

Artículo 6º.

Artículo 7º.

Artículo 8º.

Artículo 9º.

Artículo 10º.

CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 11º.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4

PREÁMBULO.

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho texto refundido.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- **Necesidad y eficacia:** es el instrumento legal adecuado para regular, con carácter

general, los aspectos sustantivos y formales de los tributos locales en el ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga.

- **Proporcionalidad:** contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en la prestación de servicios públicos o realización de actividades que carezcan de carácter “coactivo”.
- **Seguridad jurídica:** está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico; recoge un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.
- **Transparencia:** al margen de su preceptiva publicación en el BOP, esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento.
- **Eficiencia:** racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. Cumple, por tanto, con las disposiciones contenidas en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

11/243

CAPÍTULO I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obras o urbanística.

CAPÍTULO II. EXENCIONES.

Artículo 2º.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

CAPÍTULO III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

12/243

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPÍTULO IV. BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

Artículo 4º.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3,8 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o la comunicación previa.

CAPÍTULO V. GESTIÓN.

Artículo 5º.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o

presentado éstas , se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En defecto de lo anterior, presupuesto preceptivo y visado por el colegio oficial correspondiente, la base imponible de esta liquidación provisional se determinará con arreglo a los módulos de valoración que se incluyen como anexo a esta Ordenanza.

Cuando no resultara posible debido a la naturaleza de la construcción, instalación u obra, determinar la mencionada base imponible por la inexistencia de los citados módulos o de los datos necesarios para su aplicación, ésta se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado.

2. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tras la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, si ello fuera lo procedente, la cantidad que corresponda.

3. Se considerará finalizada la construcción, instalación u obra, una vez transcurrido el plazo de ejecución señalado en el acto administrativo de concesión de la licencia o en la declaración responsable o comunicación previa, en base, en su caso, al contenido del proyecto correspondiente.

Cuando el acto administrativo de concesión de licencia o de la declaración responsable o de la comunicación previa no se pronuncie sobre el plazo de ejecución, las construcciones, instalaciones u obras se estimarán finalizadas en el plazo de 6 meses contar desde el día de la expedición de la correspondiente licencia o desde el día de la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa.

13/243

Todo ello sin perjuicio que por parte de la persona o entidad solicitante de la mencionada licencia o por la persona o entidad que presente la declaración responsable o la comunicación previa, se hubiera solicitado y obtenido prórroga de la misma o que de la documentación obrante en el expediente se deduzca una fecha de terminación distinta a la antes mencionada.

4. Para la comprobación del coste real y efectivo, se efectuará, por parte del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, comunicación requiriendo la declaración de fin de obra, acompañada de la documentación en la que se refleje este coste y, en todo caso, el presupuesto definitivo, las facturas y/o certificaciones de obra, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva, la póliza del seguro decenal de daños en su caso, y cualquier otra que, a juicio de la Administración Tributaria municipal pueda considerarse oportuna para la determinación del coste real.

Cuando no se aporte la documentación necesaria y suficiente para ello, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá determinar el coste real y efectivo mediante el método de estimación indirecta de la base imponible que aparece regulado en el artículo 53 de la Ley General Tributaria. Para ello, podrá utilizar, entre otros, el método siguiente:

a) En caso de construcciones, instalaciones u obras mayores con arreglo a los Valores Medios Estimativos de la Construcción aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga para el ejercicio de su finalización, con el coeficiente de calidad que le corresponda.

En estos casos, para la determinación del coste real y efectivo se aplicará la siguiente expresión:

- $CRE = M * Sc * FC$, siendo,
- CRE = Coste Real y Efectivo expresado en €.
- M = Módulo de referencia según usos (€/ m²)
- Sc = Superficie construida (m²).
- Fc = Coeficiente de calidad de las construcciones, instalaciones u obras.

Se entiende por Superficie Construida (Sc), la superficie incluida dentro de la línea exterior de los parámetros perimetrales de una edificación, y en su caso de los ejes de las medianeras, deducida la superficie de los patios de luces. Los balcones, terrazas, porches y demás elementos análogos que estén cubiertos computan al 50% de su superficie, salvo que estén cerrados por tres de sus cuatro orientaciones, en cuyo caso computan al 100%. En uso residencial, no se considera superficie construida los espacios de altura inferior a 1,50 metros.

El Coeficiente de Calidad (Fc) se aplicará según el siguiente cuadro:

Calidades	Descripción	Coeficiente (Fc)
Normal – V.P.O.	Nivel de calidad estándar, medio y/o exigido para construcciones de V.P.O.	1'0
A	<p>Nivel superior a las calidades normales de vivienda, determinado por la existencia de, al menos, uno de los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - revestimientos o terminaciones de alta calidad - instalaciones de calefacción - preinstalación de climatización - piedra natural - maderas especiales - sistemas de alarma/robo - instalaciones audiovisuales - domótica - bañera de hidromasaje, jacuzzi o similar - carpintería exterior de doble acristalamiento - instalaciones de aprovechamiento de energía solar - pavimentos de tarima maciza, compactos, o mármol - electrificación de 8.000 W o superior 	1'15



Calidades	Descripción	Coeficiente (Fc)
Lujo	Nivel de terminación de lujo, caracterizado por la presencia de, al menos tres, de los elementos citados en la fila anterior.	1'3

b) En caso de construcciones, instalaciones u obras menores, con arreglo a los valores establecidos en la Base de Costes de la Construcción, de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

Todo ello sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador a que hubiera lugar en el caso de que la no aportación de la documentación requerida fuera constitutiva de la infracción contemplada en el artículo 203 de la Ley General Tributaria. En los supuestos en que ello fuera procedente, se podrá llevar a cabo la comprobación de valores que aparece regulada en el artículo 57 de la Ley General Tributaria, mediante cualquiera de los medios de comprobación que resulten aplicables.

5. No tendrán la consideración de ingreso indebido y en consecuencia su reintegro al interesado no devengará intereses de demora, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 2 del artículo 31 de la vigente Ley General Tributaria, las cantidades a reintegrar cuando, efectuado el ingreso de la liquidación provisional del impuesto no se llegara a perfeccionar el supuesto de hecho sometido a gravamen así como en el caso en que, realizada la oportuna comprobación administrativa del coste real y efectivo de la obra, correspondiera el reintegro de alguna cantidad.

6. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, por transmisión de licencias u otras causas, tanto las actuaciones como la liquidación definitiva, a las que se refieren los anteriores párrafos, se entenderán o se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

15/243

Artículo 6º.

1. La concesión de las bonificaciones reguladas por la presente Ordenanza requerirá, con independencia de la documentación establecida para cada clase de bonificación, que se formule la correspondiente solicitud con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra salvo que, para la bonificación concreta de que se trate, se establezca específicamente un plazo distinto.

No obstante, las cantidades ingresadas en la liquidación provisional que, como consecuencia de la aplicación de la bonificación en la liquidación definitiva proceda devolver, no tendrán la condición de ingresos indebidos a efectos de aplicar intereses sobre la devolución.

Las bonificaciones que se contemplan en la presente Ordenanza podrán ser compatibles entre sí y se aplicarán conforme a las reglas previstas en el artículo 103.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que en ningún caso la suma de las bonificaciones aplicables pueda superar el cien por cien de la cuota tributaria.

El importe de las bonificaciones potestativas que se apliquen al amparo de lo dispuesto en la presente ordenanza **no** podrá superar la cifra de 300.000 € para cada construcción, instalación u obra, aún en el caso de que se ejecuten a través de diferentes fases; excepto aquellas que, por su finalidad y naturaleza, puedan acogerse a lo dispuesto **en los apartados 1 u 8 del artículo 7º** de la presente ordenanza que no tendrán esta limitación económica en su cuantía

2. Este Ayuntamiento a la vista de las solicitudes y documentación presentadas podrá emitir la correspondiente liquidación provisional con la aplicación del beneficio fiscal solicitado, sin

perjuicio de que si la solicitud del beneficio fiscal fuera posteriormente denegada, se tenga en cuenta dicha circunstancia al comprobar administrativamente el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y en la liquidación definitiva resultante de la misma.

De igual forma se procederá en los casos en los que la documentación requerida para la correspondiente resolución de concesión del beneficio fiscal no pueda ser aportada por el solicitante hasta el término de la construcción, instalación u obra, en cuyo caso deberá presentar la correspondiente documentación en el procedimiento de comprobación administrativa del coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras.

3. No tendrán derecho a beneficio fiscal alguno, aquellas construcciones, instalaciones u obras, cuya realización venga obligada o impuesta por la normativa vigente específica en la materia.

4. Los beneficios fiscales concedidos alcanzarán exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones u obras destinadas estrictamente al fin que motivó la solicitud.

5. Para gozar de las bonificaciones establecidas en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º de esta Ordenanza se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo 7º.

1. Gozarán de una bonificación hasta el 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y que sean promovidas total o parcialmente por este Ayuntamiento y/o cualquiera de sus organismos autónomos, sin necesidad de que exista un pronunciamiento singular para cada una de ellas por el Pleno Municipal.

16/243

Salvo que, expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

2. Gozarán de una bonificación del 75 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras, a las que se le exija proyecto visado expedido por el colegio profesional correspondiente, que se promuevan con la intención de realizar actividades industriales, productivas o logísticas, situadas en Zonas Industriales de la ciudad que, según el PGOU vigente, tengan la calificación urbanística de suelo Productivo o Logístico, y que se encuentren situados en agrupaciones de edificios tales como polígonos industriales, parques industriales o denominaciones equivalentes, donde la concentración de edificios dedicados al establecimiento y desarrollo de las actividades de tipo industrial o almacenamiento sea significativo y su uso predominante.

En los casos en los que resultase necesario para la correcta determinación de la calificación urbanística antes mencionada, se procederá a solicitar informe a la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.

*3. Gozarán de una bonificación del **60%** en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean realizadas para la mejora, ampliación o construcción de inmuebles*

que íntegramente se destinen al desarrollo de actividades económicas que generen empleo de carácter indefinido cuando sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para el disfrute de esta bonificación es necesario que el incremento de plantilla del contribuyente en términos absolutos del último periodo impositivo en relación con el anterior sea igual o superior al 20% y, en todo caso, igual o superior a tres trabajadores. El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria utilizará todos los medios disponibles a su alcance para la comprobación de tales extremos.

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en este apartado. Para ello, será necesario acreditar la condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Junta de Andalucía o del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Málaga.

La bonificación habrá de solicitarse dentro del año siguiente a contar desde el momento de la finalización de la construcción, instalación u obra.

Al objeto de acreditar el incremento de plantilla con contrato indefinido, a la pertinente solicitud se adjuntará la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria comprensiva de los contratos indefinidos suscritos dentro del plazo establecido para formular la correspondiente solicitud y referidos al centro de trabajo donde se desarrolle la construcción, instalación u obra objeto de esta bonificación. Del mismo modo, se incluirá en la memoria la relación de contratos indefinidos suscritos con empleados pertenecientes a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo.
- Copia de los contratos indefinidos comprendidos en la antecitada memoria.

17/243

4. Igualmente gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras que sean promovidas por organizaciones no gubernamentales u organizaciones no gubernamentales de desarrollo, conforme a lo dispuesto por la Ley 23/1998, de 7 de julio, siempre que estas organizaciones se acojan al régimen establecido para las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003.

Esta bonificación se elevará al 95% en el caso de que las construcciones, instalaciones u obras tengan como destino principal la asistencia, la educación o la integración social de mayores, personas con discapacidad, transeúntes, refugiados, ex reclusos, alcohólicos, toxicómanos o minorías étnicas.

La aplicación de dicha bonificación estará condicionada a que estas organizaciones comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6º del art. 3 de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.
- Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia AEAT indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apdo. 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado de la AEAT acreditativo de este extremo.
- Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. Las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorga la calificación de "utilidad pública".

De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.

5. Gozarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto sin necesidad de contar con acuerdo plenario expreso en cada caso y siempre que se cumplan con los condicionantes recogidos en este texto reglamentario, las construcciones, instalaciones u obras realizadas por un joven agricultor o ganadero instalado o que pretenda instalarse bajo el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014-2020, aprobado por la comisión Europea el 13 de febrero de 2015, bajo la Medida "Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales", Submedida 6.1 "ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores".

18/243

Para disfrutar de esta bonificación será necesario presentar una memoria técnica que especifique el destino y las características esenciales de la construcción, instalación u obra.

Por los servicios municipales se realizará una valoración de las partidas efectivamente bonificables, excluyéndose en todo caso las que supongan una modificación sustancial de las condiciones originales de la edificación.

6. De conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2.a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto las obras de construcción de instalaciones de uso exclusivo para el estacionamiento de vehículos que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno, siempre que la superficie construida sea superior a 3.000 m² y el estacionamiento cuente con al menos 100 plazas.

A la solicitud se debe acompañar la documentación que justifique la pertinencia del beneficio fiscal, así como la memoria del proyecto con el presupuesto desglosado de la construcción para la que se insta el beneficio fiscal.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,

gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras de las que sean dueños empresas de cualquier sector que destinen, en los primeros tres ejercicios de actividad siguientes al de su finalización, como mínimo el 4 por ciento del gasto anual total a investigación, desarrollo e innovación tecnológica, siempre que previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

Por investigación, desarrollo o innovación tecnológica se entenderá el conjunto de actividades que así se definen en el artículo 35 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y los gastos a computar serán los correspondientes a los conceptos que se especifican en dicho artículo.

La solicitud se podrá formular antes de la finalización de la construcción, instalación u obra acompañada de una memoria que refleje el importe de la inversión en cada uno de los tres ejercicios siguientes a la conclusión de la construcción para investigación, desarrollo e innovación tecnológica.

No obstante, la liquidación provisional se practicará conforme a lo dispuesto en el artículo 5º, devolviéndose, en su caso, el importe bonificado tras la declaración plenaria.

La aplicación de la bonificación estará condicionada a que, para cada uno de esos tres primeros años, se aporte, en el primer trimestre natural del año siguiente, una memoria de auditoría deducida de la contabilidad analítica del sujeto pasivo donde se refleje el importe de la inversión y la cifra realmente aplicada a tales conceptos.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación del beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde el momento que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

19/243

8. De conformidad con lo dispuesto en el art. 103.2, a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siempre que se cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen a continuación, gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto las obras de edificación de nueva construcción promovidas por entidades sin fines lucrativos que persigan fines cívicos, educativos o culturales que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno:

a) Requisitos sustanciales:

- Que la superficie construida sea superior a 5.000 m².
- Que el uso principal de la construcción, instalación u obra sea social, cultural o histórico artístico, lo que se acreditará mediante declaración responsable a tal efecto.

b) La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal.
- Certificado de inscripción de la entidad sin fin lucrativo en el registro correspondiente.
- Escritura de constitución o los estatutos de la entidad sin fin lucrativo.
- Identificación de la licencia urbanística que ampare la realización de la edificación.
- Presupuesto desglosado de la construcción para la que se insta el beneficio fiscal.

9. Para disfrutar de las bonificaciones previstas en apartados anteriores de este artículo, en base a lo dispuesto en el art. 103.2.a), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que requieran un pronunciamiento plenario expreso, el sujeto pasivo deberá dirigir en plazo la solicitud al Excmo. Ayuntamiento Pleno instando la declaración de especial interés o utilidad municipal con expresión de los motivos y los documentos que acrediten su pretensión y el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga informará al Excmo. Ayuntamiento Pleno sobre la procedencia o improcedencia de tal declaración, en atención al cumplimiento por el solicitante, en base a la documentación aportada, de los requisitos sustantivos expresamente regulados en esta Ordenanza.

Para ello, podrá recabar, además, toda la información pertinente de los órganos y dependencias municipales cuya valoración se considere necesaria.

Una vez declarado, en su caso, el especial interés o la utilidad municipal, el acuerdo plenario será remitido a dicho organismo a fin de que se aplique la correspondiente bonificación.

10. En los casos en que la solicitud del beneficio, contemple varios tipos de bonificación de las contempladas en el presente artículo, la cuantía del beneficio concedido no podrá superar el 95% de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto.

Artículo 8º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, disfrutarán de una bonificación que más adelante se especifica sobre la cuota del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

20/243

a) Una bonificación del 95 % para aquellos sistemas solares térmicos para agua caliente sanitaria (energía solar y de apoyo) con al menos 5 Kw de potencia.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía de la puesta en funcionamiento de la instalación.

b) Una bonificación del 95 % para aquellos sistemas de energía solar fotovoltaicos conectados a la red de distribución eléctrica.

El otorgamiento de estas bonificaciones estará condicionado a que se aporte documento justificativo de la aprobación por parte de un Organismo competente en la materia.

2. En todos los casos, a la solicitud de bonificación, se habrá de acompañar la documentación que se detalla, suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional que corresponda:

a) Presupuesto en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

b) Factura detallada de la instalación.

c) Certificado donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria conforme a la normativa específica en la materia.

3. La bonificación prevista en este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación prevista en el anterior artículo.

Artículo 9º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo **103.2.a)** del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del **95 por 100** sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que se refieran a viviendas de protección oficial, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Que sean promovidas por empresas u organismos íntegramente dependientes del Ayuntamiento de Málaga.

b) Que sean promovidas por la iniciativa privada, para construcción de viviendas protegidas destinadas a la venta. El importe a bonificar se calculará sobre la parte proporcional de la cuota que se corresponda con el exceso de construcción sobre el mínimo obligatorio exigido por la normativa vigente para viviendas de esta naturaleza.

2. Las correspondientes construcciones deben ser declaradas de especial interés por el Pleno de la Corporación, por la concurrencia de circunstancias sociales relacionadas con las necesidades habitacionales del municipio, lo que se acordará, previa solicitud en su caso del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 10º.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, gozarán de una bonificación del 90 por 100 sobre la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras, que favorezcan o faciliten el acceso y habitabilidad de las **personas con discapacidad**, siempre y cuando no sean obligatorias a tenor de la normativa vigente específica en la materia y que impliquen una reforma del interior o exterior de un inmueble.

21/243

2. El interesado en la aplicación de este beneficio fiscal deberá instar su concesión mediante solicitud formulada al efecto acompañando la documentación justificativa de que la construcción, instalación u obra sobre la que recae se realiza con estos fines.

3. Para las construcciones, instalaciones u obras de reforma interior de inmuebles de iniciativa privada será necesario, además, aportar documentación acreditativa de la condición de **personas con discapacidad** de alguna de las que residan en dicho inmueble.

4. La bonificación prevista en este artículo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los artículos anteriores.

CAPÍTULO VI. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 11º.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO A LA ORDENANZA N° 4

Los módulos a los que se refiere el artículo 5º.1 de la Ordenanza, que se aplicarán en las condiciones en las que allí se señalan, son los que se especifican en el siguiente cuadro que, además, contiene las cantidades mínimas a considerar en cada caso para practicar la liquidación provisional del impuesto:

Descripción	Base de coste mínima	Por cada metro cuadrado	Por cada metro lineal	Por cada unidad
1 Adaptación de locales	829,00 €	82,90 €		
2 Reforma interior de vivienda que no modifique el uso del inmueble, no afecte a elementos estructurales, ni a instalaciones de servicio común de la edificación ni a la distribución interior de la vivienda (no se ejecute, ni sustituya ni elimine tabiquería)	1.395,00 €	139,50 €		
3 Reforma interior de vivienda no incluida en el apartado anterior	2.366,00 €	236,60 €		
4 Reparación y mantenimiento de instalaciones y zonas de uso común interiores de las edificaciones y obras de escasa entidad para eliminar barreras arquitectónicas	730,00 €	73,00 €		
5 Obras en zonas comunes no incluidas en el epígrafe anterior	1.369,80 €	136,98 €		
6 Rehabilitación de inmuebles (actuaciones globales que abarcan varios tipos de obras)	3.449,00 €	344,90 €		
7 Movimientos de tierra	50,00 €	5,00 €		
8 Reparación y pintura de fachada sin alterar los huecos según la tipología 9 siguiente	200,00 €	20,00 €		
9 Revestimientos, aplacados, alicatados, pinturas	300,00 €	30,00 €		
10 Obras exteriores en edificaciones que no afecten a la fachada, ni a la cubierta ni a la vía pública, ni a zonas ajardinadas, piscinas y/o zonas comunes,	350,00 €	35,00 €		

Descripción	Base de coste mínima	Por cada metro cuadrado	Por cada metro lineal	Por cada unidad
<i>consistentes, exclusivamente, en la reparación, ejecución de revestimientos, soleras, y/o solerías</i>				
11 Reparación y mantenimiento, sin modificación, de vallado existente en solar edificado	150,00 €		15,00 €	
12 Ejecución o modificación de vallado	270,00 €		27,00 €	
13 Instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas	180,00 €			180,00 €
14 Rótulos, banderolas y/o luminosos	50,00 €			50,00 €
15 Cualquier otra construcción, instalación u obra no comprendida en los módulos relacionados, se liquidará aplicando el módulo correspondiente a la que más se asemeje.				

2º.- Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

23/243

3º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entiendan definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular) y la Sra. Morillas González (Grupo Municipal Con Málaga), no quedaron reflejados electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 1 voto en contra (Sr. Trujillo Calderón -Grupo Municipal Socialista-) y 11 abstenciones (8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 1 voto del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE

ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=452.0&endsAt=453.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2024 (CSV: +mICqFf769guTxoXBWICyw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+mICqFf769guTxoXBWICyw==>

“Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal N° 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, CSV (lYHxlGzGIHSfmz9d4Ot+Pg==).

Tras la apertura del plazo de presentación de enmiendas previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes enmiendas:

Primera.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal SOCIALISTA.

24/243

Segunda.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal CON MALAGA.

Tercera.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX.

Tras dichas enmiendas, por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se han emitido los correspondientes informes técnicos sobre la adecuación a la legalidad de las enmiendas presentadas. CSV (rTym5MWM9gAhKAOy2Un4tg==), CSV (hanOU90eR/qZdMNkbMwnUg==) y CSV (WgEP14JsN1UpdvJsMXWAIQ==).

A la vista de lo actuado en el expediente y de los citados informes emitidos por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se propone a la Comisión:

PRIMERO.- Que dictamine el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local rechazando las enmiendas presentadas.

SEGUNDO.- Que, en consecuencia, el dictamen que emane de la referida Comisión someta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno el establecimiento del impuesto conforme al texto integrado de la ordenanza fiscal N° 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se propone modificar y la aprobación provisional de esta modificación en idénticos términos a los contemplados en el proyecto aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal:

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

TERCERO.- Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entiendan definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto.”

La Comisión conoció, en relación con la Propuesta, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Con Málaga, Vox y Socialista, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

“La concejala portavoz del grupo municipal Con Málaga, Antonia Morillas González, comparece durante el plazo fijado para la presentación de enmiendas a la modificación de la Ordenanza N.º 5 Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para 2025 y

EXPONE:

La plusvalía es uno de los impuestos municipales que reporta mayores cuantías a la recaudación del Ayuntamiento de Málaga en cada ejercicio fiscal. Entre sus distintas modalidades, la transmisión mortis causa supone más de 24.000 expedientes anuales.

25/243

Se trata en su mayoría de herencias entre familiares, principalmente entre ascendientes y descendientes o entre familiares cercanos. No es una transmisión que suponga una plusvalía económica ni una operación de naturaleza especulativa. Otro factor que refuerza esta realidad es que la mayor parte de la cuantía de la recaudación se sitúa claramente en los tramos de valores catastrales inferiores a los 100.000 euros.

En los últimos años hemos asistido al incremento de la demanda social para la eliminación o, en su caso ante la imposibilidad legal de eliminarlo, la bonificación en su tipo máximo de este impuesto para transmisiones mortis causa en favor de personas convivientes, ya que se han dado casos dramáticos en los que personas se ha visto ante una carta de pago por plusvalía a la que no podía hacer frente o que le ha generado graves daños en su planificación económica. Y todo ello para poder seguir viviendo en su casa, la casa que habitaba junto a la persona fallecida. Por tanto, se suma al dolor de la pérdida el dolor de la deuda o el gravoso desembolso.

La bonificación de la plusvalía se ha debatido en numerosas ocasiones en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga, sin que se haya logrado aplicar en su tipo máximo. Asimismo, fue una de las promesas electorales del equipo de gobierno. Sin embargo, la actual propuesta, aunque amplía las bonificaciones, principalmente a las personas no convivientes en los tramos de valor catastral hasta 150.000 euros, sigue siendo insuficiente.

Por todo ello, presentamos las siguientes **ENMIENDAS:**

PRIMERA. Aplicar una bonificación del 95% en el impuesto de plusvalía por transmisiones mortis-causa en todos los casos en los que el inmueble se transmita en favor de personas convivientes con la persona fallecida.

Justificación: la ampliación de las bonificaciones que proponemos se basa en el **principio de justicia social y en el cumplimiento de las promesas electorales**. Y tendría un **impacto económico mínimo en relación con la propuesta del equipo de gobierno**. Ya que, mientras la bonificación que propone el equipo de gobierno en base a distintos porcentajes, según los distintos tramos de valor catastral, ascienden a 1.678.608,06 euros. La reducción lineal del 95% para todos los tramos que proponemos desde Con Málaga produciría un impacto económico en las arcas municipales de reducción de 1.938.659,91 euros, según la cuota líquida de 2023, el último período completo recaudado. Lo que supone una recaudación 260.051,85 euros inferior. **Queda inalterado el principio de sostenibilidad económica de la propuesta.**

SEGUNDA. Aplicar bonificaciones en el impuesto de plusvalía por transmisiones mortis-causa por herencias en favor de las personas no convivientes atendiendo a los tramos de valores catastrales y los porcentajes contenidos en la siguiente tabla:

Tramo de Valor Catastral	% Bonificación propuesta por el equipo de gobierno	% Bonificación de la enmiendas de Con Málaga
De 0 a 25.000,00 €	25,00%	95,00%
De 25.000,01 a 50.000,00 €	25,00%	95,00%
De 50.000,01 a 75.000,00 €	25,00%	95,00%
De 75.000,01 a 100.000,00 €	25,00%	50,00%
De 100.000,01 a 125.000,00 €	25,00%	50,00%
De 125.000,01 a 150.000,00 €	25,00%	50,00%
De 150.000,01 a 175.000,00 €	0,00%	0,00%
De 175.000,01 a 200.000,00 €	0,00%	0,00%
De 200.000,01 a 225.000,00 €	0,00%	0,00%
De 225.000,01 a 250.000,00 €	0,00%	0,00%
De 250.000,01 a Sin Límite	0,00%	0,00%

26/243

Justificación: la medida que proponemos en relación con las personas no convivientes supone una reducción de la recaudación en las arcas municipales en favor de la ciudadanía, atendiendo a las cantidades liquidadas en 2023, de 4.356.877,89 millones respecto a los previstos por el equipo de gobierno con su insuficiente propuesta de bonificaciones. Esta reducción está justificada al considerarse que **la reforma del equipo de gobierno es insuficiente y no tendría el impacto social deseado**".

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox:

El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga; en base al art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, viene a presentar ENMIENDAS a la propuesta de



anteproyecto de "ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso de VOX con los ciudadanos de Málaga incluye la eliminación del injusto y confiscatorio Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido como Plusvalía Municipal. Este impuesto representa una carga inaceptable para las familias malagueñas que, al heredar o transmitir un bien inmueble, deben hacer frente a una tributación que vulnera principios fundamentales de justicia fiscal y equidad.

A pesar de haber sido declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional, el equipo de gobierno del Partido Popular en Málaga ha optado por blindar este impuesto y mantenerlo entre los más altos posibles, demostrando una desconexión con las necesidades reales de los ciudadanos.

Por otro lado, hemos tenido conocimiento de la reciente actualización por parte de Hacienda, de los coeficientes aplicables al impuesto de la plusvalía municipal, establecida en el Real Decreto-ley 9/2024, incrementa de manera desproporcionada la carga tributaria para los ciudadanos, afectando especialmente a los inmuebles adquiridos entre 2004 y 2008, con subidas que oscilan entre el 20% y el 52%.

El artículo 7.4 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Málaga establece la aplicación automática de los coeficientes máximos actualizados legalmente, lo que agrava las consecuencias de estas subidas en nuestra ciudad. El Ayuntamiento de Málaga tiene que mitigar los efectos de esta carga fiscal, adaptando el impuesto a las necesidades locales y a los principios de proporcionalidad y justicia tributaria.

27/243

Además, los expertos han señalado la falta de transparencia en la determinación de los coeficientes y han advertido de un posible aumento en la litigiosidad, además del descontento ciudadano generado por esta situación. En consecuencia, y con el objetivo de proteger a los contribuyentes y garantizar un marco fiscal más justo y transparente, proponemos la modificación a la Ordenanza Fiscal.

Desde VOX, consideramos que la administración pública debe trabajar para aliviar las cargas económicas de las familias, especialmente en un contexto de aumento del coste de la vida, y estas medidas generan un impacto negativo directo en las familias y empresas malagueñas.

Por ello, mientras seguimos impulsando la eliminación total de este impuesto, presentamos un conjunto de enmiendas para reducir su impacto y hacerlo lo menos gravoso posible para los malagueños.

Propuesta de ENMIENDAS:

Primera. Actualización de los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno en el momento del devengo.

Artículo 7.4.:

Redacción actual: "El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales..."

Nueva redacción propuesta:

"El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el mínimo establecido legalmente para los inmuebles adquiridos entre los años 2004 y 2008, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, el Ayuntamiento aplicará los coeficientes mínimos legales establecidos para este periodo específico, facultando a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios para que, mediante resolución, publique los nuevos coeficientes aplicables sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal."

Segunda. Modificación del Artículo 8º. Cuota íntegra.

El texto propuesto por el equipo de gobierno establece un tipo de gravamen del 29%, prácticamente el máximo permitido del 30%. Proponemos una rebaja al 20%, entendiendo que una menor carga fiscal no solo aliviaría a las familias, sino que también incentivaría la actividad económica.

Nueva redacción del artículo:

"La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 20%, que será único para los distintos periodos de generación del incremento."

28/243

Tercera. Ampliación de la Bonificación en el Artículo 9º.

El texto actual limita la bonificación del 95% a la transmisión de vivienda habitual. Proponemos ampliar esta bonificación a locales de negocio transmitidos mortis causa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el local esté afecto a la actividad económica ejercida por el causante.

Que el sucesor mantenga la actividad durante un periodo mínimo de cinco años, salvo fallecimiento.

Excluir de esta bonificación los bienes inmuebles destinados al alquiler o venta.

Nueva redacción del artículo:

"En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de locales de negocio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, cónyuges o ascendientes, la cuota íntegra gozará de una bonificación del 95%, siempre que se cumplan las condiciones establecidas."

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:

"Enmienda a la modificación de la Ordenanza Fiscal N°5 Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

Enmienda:

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derecho reales de goce limitativo del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- **Viviendas con valor catastral inferior o igual a 100.000 €: 95%.**
- **Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €: 90%.**
- **Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.000 y 200.000 €: 80%.**
- **Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.000 y 250.000 €: 70%.**
- **Viviendas con valor catastral superior a 250.000 €: 50%.**

No contemplamos ningún otro requisito para ser beneficiario de las bonificaciones en caso de la transmisión de la propiedad heredada por causa de muerte.

Tan solo, la bonificación será del 95% a los herederos en los supuestos de:

Pensionista, que perciba su pensión de un órgano público español.

Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.

Menor de 30 años.

Persona con discapacidad especial o de gran invalidez.

Mujeres víctimas de violencia de género.

29/243

Colectivos objeto de la bonificación sin ningún otro requisito.

Enmienda de adición al artículo 9, añadiendo un nuevo apartado relativo a bonificaciones en transmisiones mortis causa a locales de negocios.

2. En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio de locales de negocios afectos a la actividad económica ejercida por la persona causante de la muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- **Locales con valor catastral inferior o igual a 100.000 €; 95%.**
- **Locales con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €; 80%.**
- **Locales con valor catastral comprendido entre 150.000 y 200.000 €; 70%.**
- **Locales con valor catastral comprendido entre 200.000 y 250.000 €; 60%.**
- **Locales con valor catastral superior a 250.000 €; 50%.**

La persona sucesora debe mantener la adquisición y ejercer la actividad económica durante los cinco años siguientes a la adquisición.

Quedan excluidos de estas bonificaciones, los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades del alquiler y venta de dichos bienes”.

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga**

Rechazadas con los siguientes votos:

1 Voto a favor de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

3 abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

7 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox**

Rechazadas con los siguientes votos:

1 Voto a favor de la representante del Grupo Municipal Vox.

10 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista:**

Rechazadas con los siguientes votos:

3 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

1 abstención de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

7 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

- **Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:**

6 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular.

5 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente la** anterior Propuesta, y **desestimar** las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Socialista, Vox y Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ÍNDICE:

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Base imponible.

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. Cuota íntegra.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Contratos condicionales.

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

Sección Segunda: Inspección y recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria.

Sección Tercera: Infracciones y sanciones.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones.

Disposición final.

PREÁMBULO.

La presente ordenanza fiscal se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria

reconocida al Ayuntamiento de Málaga -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 104 a 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así mismo, el art. 59.2 del último texto legal citado establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con esta ley, las disposiciones que la desarrollen y las respectivas ordenanzas fiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- Necesidad y eficacia: estamos ante el instrumento reglamentario adecuado para regular este impuesto en ejercicio de las competencias que la ley atribuye a los ayuntamientos.
- Proporcionalidad: contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva la modificación de la regulación del impuesto para su adaptación al real decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del tribunal constitucional respecto del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Seguridad Jurídica: la ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, recoge un texto normativo claro y cierto para la ciudadanía.
- Transparencia: unida a su preceptiva publicación en el boletín de la provincia de Málaga, esta ordenanza fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento, incluso durante su fase de aprobación.
- Eficiencia: racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.

32/243

De acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dotando al Ayuntamiento de Málaga de los recursos tributarios necesarios y precisos para hacer frente a las obligaciones que, como Municipio, le impone la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto del ordenamiento jurídico.

En definitiva, esta norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, más allá del deber constitucional que se establece en el artículo 31 de la Constitución para que todos contribuyan al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio, estableciendo las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 1º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana ubicados en el término municipal de Málaga y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Artículo 2º. Incrementos de valor sujetos.

Está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél.

A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 3º. Supuestos de no sujeción.

No está sujeto al impuesto:

1. El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. El incremento de valor puesto de manifiesto en las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.
3. El incremento de valor puesto de manifiesto en las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevara a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.
4. Las transmisiones de terrenos a que den lugar las operaciones distributivas de beneficios y cargas por aportación de los propietarios incluidos en la actuación de transformación urbanística, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones a favor de dichos propietarios en proporción a los terrenos aportados por los mismos, si cumplen todos los requisitos urbanísticos, conforme al artículo 23.7 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Quando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos aportados por el mismo, se girarán las liquidaciones procedentes en cuanto al exceso.

5. *El incremento de valor puesto de manifiesto en las adjudicaciones de inmuebles por las Sociedades Cooperativas de Viviendas en favor de sus socios cooperativistas.*
6. *Conforme a la Disposición Adicional 2ª de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en Capítulo VII del Título VII de esta Ley, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el Capítulo VII del Título VII de la citada Ley.*
7. *Conforme a la Disposición Adicional 26ª de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten plenamente a las normas previstas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada del proceso de adscripción.*
8. *Las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*

34/243

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

9. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición. Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

35/243

CAPÍTULO II.- EXENCIONES.

Artículo 4º. Exenciones objetivas.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

1. La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
2. Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, conforme a lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

El derecho a la exención se obtendrá en función del presupuesto de ejecución de las obras que afecten a los inmuebles realizadas por el sujeto pasivo y que hayan finalizado en los últimos cuatro años, en relación con el valor catastral del inmueble en el año de la transmisión, exigiéndose a tal efecto que, durante este período de cuatro años, se hayan

realizado obras de conservación, mejora o rehabilitación, cuyo presupuesto de ejecución supere el 25 por 100 del valor catastral del inmueble en el año de la transmisión.

Para gozar de esta exención los sujetos pasivos deberán solicitar expresamente su concesión, dentro de los plazos establecidos en el artículo 12.3 de la presente ordenanza para la presentación de la autoliquidación, acreditando la realización de las obras mediante la aportación al expediente de la documentación siguiente:

- Licencia municipal de obras, declaración responsable o comunicación previa.
 - Carta de pago de las tasas urbanísticas correspondientes por la ejecución de las obras.
 - Certificado final de obras.
3. Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

36/243

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Del mismo modo, estarán exentas este tipo de transmisiones cuando los activos inmobiliarios objeto de garantía hipotecaria sean transmitidos, por el deudor o garante del deudor, de manera directa a un tercero designado por la entidad financiera acreedora, siempre que esta transmisión sea una condición impuesta por esa misma entidad que concedió el préstamo hipotecario para la condonación, total o parcial, de la deuda hipotecaria pendiente.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente debiendo aportarse al expediente los documentos que la justifiquen mediante el modelo aprobado a través de resolución de la Gerencia del Organismo

Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, todo ello sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de dicha Administración tributaria municipal.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el municipio de Málaga, así como los Organismos Autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.*
- b) El Municipio de Málaga y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.*
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.*
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.*
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.*
- f) La Cruz Roja Española.*
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.*
- h) Las entidades sin fines lucrativos a que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, por la que se regula el régimen fiscal de dichas entidades y de los incentivos fiscales al mecenazgo.*

37/243

En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los referidos terrenos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención en el referido impuesto estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles; por tanto, estará condicionada a que la misma comunique al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La solicitud deberá acompañar la documentación siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.*
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúe la solicitud.*
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6º del artículo 3 de la Ley 49/2002, relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.*

- *Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o por la entidad a la cual tenga la obligación de rendir cuentas, de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002 a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3 de la misma, entre ellos se encuentra la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. En dicho certificado debe señalarse, además, que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, y que las actividades desarrolladas en ellos no son ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.*
- *Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido por la propia AEAT indicando desde qué fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apartado 1 de la Ley 49/2002, podrán presentar certificado de la AEAT acreditativo de este extremo.*
- *Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el artículo 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. En concreto, las entidades religiosas deben aportar certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.*
- *Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.*

38/243

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por el Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia en la AEAT a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia ante el Organismo Autónomo de

Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, conforme al artículo 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

El derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración Municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de la cuota tributaria, junto con los intereses de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

CAPÍTULO III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 6º. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
- b) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*

39/243

2. *En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.*

3. *La posición del sujeto pasivo no podrá ser alterada por actos o convenios de los particulares. Tales actos o convenios no surtirán efecto ante la Administración Municipal, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas.*

CAPÍTULO IV.- BASE IMPONIBLE.

Artículo 7º. Base imponible.

1. *La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al período de generación*

conforme a lo previsto en sus apartados 3 y 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en concreto:

40/243

b.1) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor.

b.2.) Si el usufructo fuere vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor.

b.3) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor del terreno usufructuado.

b.4) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las apartados 2.b.1), 2.b.2) y 2.b.3) anteriores se aplicarán sobre el valor del terreno al tiempo de dicha transmisión.

b.5) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

b.6) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75% del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

b.7) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio, distintos de los enumerados en los apartados b.1) a .b.6) anteriores y en el apartado 2.c) siguiente, se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquél fuese menor.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) anterior que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales resultantes de los apartados 3 y 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 2.a) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

e) En las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

41/243

f) En las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviere determinado en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y si no tuviere todavía determinado su valor, se aplicará a la totalidad del valor del suelo, la cuota de propiedad que le corresponda en la división horizontal.

3. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto. Se exceptúan de esta regla de cálculo de dicho período las transmisiones a las que se refiere el apartado 9 del artículo 3 de esta Ordenanza, así como cualesquiera otras, cuando así se disponga por ley.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada período de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se aplicarán de inmediato los coeficientes máximos legales, facultándose a la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para que mediante resolución, se de publicidad a los nuevos coeficientes que resulten aplicables, como máximos legales, sin perjuicio de su aplicación desde la vigencia de la correspondiente actualización legal.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Para poder utilizar esta opción, el sujeto pasivo deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno.

6. Cuando el terreno hubiese sido adquirido por la persona que los transfiere por cuotas o porciones en fechas diferentes, la base imponible se calculará de la forma siguiente:

- a. El valor del terreno en el momento del devengo se ha de distribuir en proporción a la cuota o porción adquirida en cada fecha.*
- b. A cada uno de estos sumandos se aplicará el porcentaje de incremento que corresponda según su período de generación.*
- c. La base imponible obtenida por este método será la suma de los componentes parciales determinados conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.*
- d. Cuando se determine la base imponible por el procedimiento establecido en el artículo 104.5 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe del incremento de valor del terreno para cada período de generación se obtendrá por diferencia entre el valor proporcional de la transmisión, según lo dispuesto en el apartado a) anterior, y el valor en términos absolutos de cada una de las adquisiciones parciales. La base imponible resultará de la suma de las distintas diferencias antes mencionadas.*

42/243

CAPÍTULO V.- DEUDA TRIBUTARIA.

Artículo 8º. Cuota íntegra.

La cuota tributaria de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible calculada conforme a las reglas establecidas en los artículos anteriores, el tipo de gravamen del 29 por 100, que será único para los distintos períodos de generación del incremento.

Artículo 9º. Bonificaciones en transmisiones mortis causa.

En los supuestos de transmisión de la propiedad o de la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, de la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes por consanguinidad y adopción, los cónyuges y los ascendientes por consanguinidad y adopción, la cuota íntegra resultante gozará de una bonificación de conformidad con los siguientes criterios:

- Viviendas de valor catastral inferior a 100.000 €: 95%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 100.000 y 150.000 €: 80%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 150.000,01 y 200.000 €: 70%
- Viviendas con valor catastral comprendido entre 200.000,01 y 250.000 €: 50 %
- Viviendas con valor catastral superior a 250.000€: 25 %

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, los adquirentes deberán demostrar una convivencia con el causante durante los dos años anteriores al fallecimiento, lo cual se acreditará a través del padrón municipal de habitantes. En todos los supuestos deberán mantener la adquisición durante los dos años siguientes, salvo que falleciesen dentro de ese plazo.

La bonificación será, en todo caso, del 95% de la cuota íntegra cuando el beneficiario empadronado en la vivienda objeto de la transmisión por causa de muerte tenga la condición de:

- Pensionista, que perciba su pensión de un Organismo público español.
- Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas.
- Menor de 30 años.
- Persona discapacitada; en especial, discapacitada de gran invalidez, o
- Víctima de violencia de género.

Será necesario para ello, además, que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con ella en la vivienda, excluyendo los del fallecido, sean o no familiares, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

43/243

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas mayores de 65 años que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

Del mismo modo, para pensionistas por "gran invalidez" o similares que perciban un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as, se procederá a excluir de la suma de sus ingresos el exceso que perciben por este concepto.

En tal caso, perderá la bonificación si transmite inter vivos su derecho a la vivienda antes de 4 años desde el momento de su adquisición o si, en dicho plazo, traslada su empadronamiento a otro domicilio.

No se exigirá este requisito de la convivencia hasta el momento del fallecimiento, entre la persona causante y la persona sucesora, en casos de separación judicial o de hecho entre ambos.

El incumplimiento del requisito del mantenimiento de la adquisición o del empadronamiento, implicará la pérdida del derecho al disfrute de la bonificación y la obligación de pago de la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la misma y de los intereses de demora correspondientes. En dicho supuesto, el obligado tributario deberá presentar declaración manifestando dicha circunstancia dentro del plazo de treinta días hábiles desde la fecha de la transmisión del inmueble que fue objeto de bonificación o del traslado del empadronamiento, indicando en el primer caso fecha de transmisión, notario y número de protocolo en el caso de documento público, o aportando copia del contrato de transmisión si se

trata de un documento privado. La falta de presentación de dicha declaración podrá ser sancionada conforme lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A efectos de la presente bonificación se entenderá que existe convivencia, además de la residencia en el mismo domicilio, en los siguientes supuestos:

a. Cuando a través de los datos del empadronamiento se deduzca que existe una cercanía en el lugar de residencia entre el fallecido y los beneficiarios por encontrarse en el mismo edificio o en fincas colindantes.

b. Cuando se haya producido el internamiento del fallecido en centros especializados por motivos asistenciales o de salud, entendiéndose entre ellos las residencias de mayores o similares, los centros asistenciales permanentes, psiquiátricos o similares. En estos casos se podrá entender que durante el período de internado se continúa conviviendo, salvo prueba en contrario, con la unidad familiar con la que residía con anterioridad al mismo.

c. Cuando existan documentos oficiales derivados de asistencias médicas o sociales que permitan deducir que se está compartiendo la vivienda de manera efectiva y continuada o que se pueda probar por cualquier medio admisible en Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando no se acredite la convivencia se aplicará una bonificación del **25%** de la cuota íntegra en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, por la vivienda del fallecido, siempre que su valor catastral no sea superior a 150.000 euros.

44/243

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo solicitarse dentro del plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, para gozar de esta bonificación, será requisito imprescindible que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, se encuentre al corriente en el pago de todas las exacciones municipales de las que resulte obligado, siempre que su correspondiente período voluntario de ingreso haya vencido. Será también necesario que tenga domiciliado el pago de las cuotas de aquellos tributos de devengo periódico de los que sea sujeto pasivo, en una cuenta corriente o libreta de ahorros abierta en una entidad bancaria que posea sucursal en España.

CAPÍTULO VI.- DEVENGO.

Artículo 10º. Devengo del impuesto.

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos, o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

- a. *En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.*
- b. *En los supuestos de expropiación, con carácter general, cuando se firma el acta de ocupación previo pago o consignación del justiprecio y, cuando se trate de expropiaciones llevadas a cabo por el procedimiento de urgencia, la del depósito previo y pago o consignación de la indemnización por rápida ocupación a que se refieren las reglas 4ª y 5ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.*
- c. *En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.*

Artículo 11º. Nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato. Contratos condicionales.

1. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*

2. *Si el contrato queda sin efecto por "mutuo acuerdo" de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*

45/243

3. *En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.*

CAPÍTULO VII. GESTIÓN DEL IMPUESTO.

Sección Primera. Obligaciones materiales y formales.

Artículo 12º. Presentación de autoliquidaciones y declaraciones.

1. *Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, autoliquidación, según el modelo aprobado por resolución de su Gerencia y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que contendrá los elementos esenciales de la relación tributaria.*

2. *Esta autoliquidación deberá presentarse, en todo caso y exclusivamente, a través del trámite habilitado para ello en el portal electrónico del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu>) por aquellas personas que estén obligadas a relacionarse de forma electrónica con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular,*

tendrán esta consideración aquellas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen en ejercicio de dicha actividad profesional, incluyendo notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y asesores profesionales.

3. Dicha autoliquidación deberá ser presentada y abonada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Dicha solicitud deberá presentarse antes de la expiración del plazo inicial en el modelo aprobado por la Gerencia del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

4. A la autoliquidación se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición, aportándose justificación documental suficiente que permita la valoración del terreno mediante la identificación del mismo en los censos elaborados por la Dirección General del Catastro. Cuando el inmueble transmitido presente alguna alteración que no conste en el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la persona interesada deberá presentar la declaración de alteración catastral correspondiente o la certificación de estos extremos de la Dirección General del Catastro.

5. Cuando el sujeto pasivo solicite que la base imponible se determine conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá aportar los títulos que justifiquen las operaciones de transmisión y de adquisición del terreno y las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones si éste se hubiere devengado con ocasión de tales operaciones.

46/243

6. La autoliquidación mencionada en esta ordenanza y, en particular, en el presente artículo, será sustituida por una declaración, presentada en el mismo plazo que correspondería a aquella, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el terreno no tenga determinado el valor catastral en el momento de la transmisión. Una vez determinado, la Administración Tributaria practicará la correspondiente liquidación.
- b) Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno por cualquier título o la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio está exenta, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 4 de este artículo y demás pruebas en las que fundamente su pretensión.
- c) Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de la propiedad del terreno no está sujeta al Impuesto conforme al artículo 104.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. Deberá aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición conforme a lo establecido en el artículo 3º. 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 13º. Otras personas obligadas a declarar.

1. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo.

Ayuntamiento de Málaga, la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos mediante el modelo específico para ello que apruebe por resolución de su Gerencia y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a) del apartado 1 del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b) del apartado 1 de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos, y su domicilio; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

Artículo 14º. Obligaciones de los Notarios.

1. Los Notarios estarán obligados a remitir al Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

47/243

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a practicar autoliquidación y a ingresar su importe, o en su caso a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de ingreso de las autoliquidaciones, o en su caso, de presentación de declaraciones.

2. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas.

3. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección Segunda: Inspección y recaudación.

Artículo 15º. Gestión Tributaria.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Sección Tercera: Infracciones y sanciones.

Artículo 16º. Infracciones y sanciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, constituye infracción tributaria la presentación de autoliquidaciones y documentos con trascendencia tributaria por medios distintos a los electrónicos, informáticos y telemáticos en aquellos supuestos en que hubiera obligación de hacerlo por dichos medios.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- *Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

3º.- *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entiendan definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto."*

48/243

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=453.0&endsAt=454.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de

Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2025 (CSV: d8N8TGlsmbYlgIL+Ex5euA==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/d8N8TGlsmbYlgIL+Ex5euA==>

“Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal N° 11 reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. CSV (Pf/cU47Q6uc7KtNckit+4w==).

Tras la apertura del plazo de presentación de enmiendas previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, no se han presentado enmiendas.

Con fecha 14 de enero de 2025 se ha elevado propuesta a esta Delegación tendente al sometimiento del expediente al conocimiento de la Comisión Competente y del Excmo. Ayuntamiento Pleno. CSV (8Z7KG5/H5IBjdBj7gZmWQQ==).

A la vista de lo actuado en el expediente y de la ausencia de enmiendas se propone a la Comisión:

PRIMERO.- Que se dictamine favorablemente el expediente por dicha Comisión y, en consecuencia, se someta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno el establecimiento de la tasa conforme al texto integrado de la ordenanza fiscal N° 11 reguladora de la Tasa por la Celebración de Bodas Civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga que se propone modificar y la aprobación provisional de esta modificación en idénticos términos a los contemplados en el proyecto aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal:

49/243

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

SEGUNDO.- Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entiendan definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y los **votos en contra (5)** de

los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 11 reguladora de la tasa por la celebración de bodas civiles en el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL N.º 11

TASA POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ÍNDICE

PREÁMBULO

Artículo 1º.- Concepto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Artículo 5º.- Devengo y pago.

Disposición Final.

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a las tasas se realiza en la Sección 3ª del Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los denominados principios de buena regulación por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece una tasa por la celebración de bodas civiles.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa los servicios de carácter administrativo y protocolario que se presten con motivo de la celebración de las bodas civiles en dependencias municipales.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas a quienes se preste el servicio de celebración de matrimonios civiles, esto es, los contrayentes.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se calculará en función de los días y de los espacios en que se oficie la ceremonia y con arreglo a las tarifas contenidas en el número siguiente para cada uno de los supuestos.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- a) Por la celebración de bodas civiles los viernes, en horario laborable, en las dependencias administrativas del Ayuntamiento habilitadas al efecto:65,19€.
- b) Por la celebración en el Salón de los Espejos de la Casa Consistorial, los primeros y terceros sábados de cada mes:172,23€.
- c) Por la celebración en el Jardín Botánico-Histórico "La Concepción", los sábados del periodo comprendido entre los meses de mayo a septiembre:736,43€.

Artículo 5º.- Devengo y pago.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que define el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud por el interesado.

51/243

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el supuesto de que los interesados desistiesen de su petición, procederá el reembolso del 50% del precio pagado, siempre que se comunique al Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la fecha fijada para la celebración. Si no se comunica el desistimiento en el citado plazo y la boda no se realiza, no procederá devolución alguna.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entiendan definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario al efecto.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 4.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 22 REGULADORA DE LA TASA CORRESPONDIENTE AL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

52/243

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=454.0&endsAt=489.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2025 (CSV: [urLK/eoWVzXZLKa8yxB66g==](#)), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/urLK/eoWVzXZLKa8yxB66g==>

“Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el establecimiento de la nueva tasa por el estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas de la ciudad de Málaga, así como el proyecto de la ordenanza fiscal reguladora número 22. Esta contempla en su Disposición derogatoria la derogación de la Ordenanza Fiscal N° 39 reguladora de la Tasa correspondiente por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas, cuyo texto integrado fue publicado en el BOP de Málaga de fecha 21 de diciembre de 2016. El CSV del acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local es: [+tnXQHsCQjDentihChFdmQ==](#).

Tras emisión de informe sobre el expediente por parte del Secretaría General del Pleno, el proyecto fue objeto de adaptación, proponiéndose el nuevo texto adaptado mediante propuesta de fecha 26 de diciembre de 2024, CSV ([rp1iW7m8GvAO7+YURk33Cg==](#)).

Tras la apertura del plazo de presentación de enmiendas previsto en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Pleno, se han presentado las siguientes enmiendas:

Primera.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal CON MALAGA.

Segunda.- Enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX.

Tras dichas enmiendas, por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se han emitido los correspondientes informes técnicos sobre la adecuación a la legalidad de las enmiendas presentadas. CSV (NMALb8F36tvjHkm2VUNGgw==) y CSV (lxX0Kkz9EXqTN45oq+SoLg==).

A la vista de lo actuado en el expediente y de los citados informes emitidos por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga se propone a la Comisión:

PRIMERO.- Que dictamine el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, adaptado mediante propuesta a la Comisión con fecha 26 de diciembre de 2024 CSV (rp1iW7m8GvAO7+YURk33Cg==), rechazando las enmiendas presentadas al mismo.

SEGUNDO.- Que, en consecuencia, el dictamen que emane de la referida Comisión someta a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la supresión de la Tasa por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas actualmente regulada en la ordenanza fiscal número 39, el establecimiento de la nueva Tasa por el Estacionamiento Regulado de Vehículos en las Vías Públicas de la Ciudad de Málaga y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora N° 22, la cual contendría, tras las adaptaciones mencionadas, el siguiente tenor literal:

53/243

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

TERCERO.- Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- Entender definitivamente aprobada la supresión de la Tasa por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas actualmente regulada en la ordenanza fiscal número 39, el establecimiento de la Tasa por el Estacionamiento Regulado de Vehículos en las Vías Públicas de la Ciudad de Málaga y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora N° 22 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública."

La Comisión conoció, en relación con la Propuesta, las enmiendas formuladas en el correspondiente plazo, por los Grupos Municipales Con Málaga y Vox, que se transcriben a continuación:

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga:

"Exposición de motivos:

En cuanto a las tarifas del Servicio Público de Aparcamiento Regulado (SARE) proponemos una enmienda a la totalidad con propuesta de devolución, para que se congelen estas tarifas y se mantengan las tarifas actuales. Es decir, rechazamos la subida a 0,50 euros, del importe mínimo por media hora de estacionamiento; también rechazamos la subida a 5 euros, del importe de cancelación de las de las denuncias en caso de rebasar el tiempo autorizado; y rechazamos la subida a 9 euros de la cancelación por parecer del justificante de pago en lugar visible. Creemos que estas subidas de la tarifa del SARE junto a la ampliación del número de plazas de la zona azul y su extensión a los barrios tienen principalmente un afán recaudatorio.

No es el momento para implantar más zona azul ni para incrementar las tarifas del SARE. La zona azul por sí sola no resuelve los problemas de fondo en materia de movilidad que sufre Málaga, se trata de una iniciativa más encaminada a recaudar que a favorecer la accesibilidad comercial y resolver los problemas de aparcamientos.

Insistir, que además, tal como hemos advertido desde hace años y después de que se reconociera que se estaba cobrando el IVA indebidamente en la zona azul, en la propuesta se prevé que se comience a aplicar la nueva ordenanza fiscal, la número 22, reguladora de la tasa por estacionamiento regulado de vehículos en vías públicas de la ciudad, que va a derogar la ordenanza 39, por la cual tiene consideración de tasa el aprovechamiento especial de dominio público y no por la prestación de un servicio, tal y como se regulaba indebidamente hasta la actualidad.

La subida unilateral de determinados conceptos englobados en la tasa por aparcamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en la vía pública para el próximo 2025 es un nuevo giro de tuerca en las subidas recaudatorias del PP.

Primero, se extiende la zona azul a nuevos barrios, para luego aplicarse una subida de los precios encubierta a través del incremento de diversos conceptos. Ya que, por más que nos lo quieran camuflar con el mantenimiento de los precios para residentes, la tozuda realidad es que se produce un aumento del importe mínimo de estacionamiento, por espacio de 30 minutos del SARE, desde los 30 a los 50 céntimos de euro. El aumento de la cancelación de denuncias desde los 3,80 a los 5 euros cuando se rebase el tiempo autorizado y de 7,66 a 9 euros en los casos en los que se carezca de justificante. En definitiva, una subida recaudatoria en toda regla.

54/243

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

En atención a lo anterior, proponemos mantener inalterados durante el próximo 2025 los conceptos englobados en la tasa por estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública (SARE) a través del sistema de zona azul que gestiona SMASSA para que se congelen estas tasas y se mantengan las tarifas que existían anteriormente”.

Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox:

“El Grupo Municipal Vox en el Exc. Ayuntamiento de Málaga; en base al art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, viene a presentar ENMIENDAS a la propuesta de anteproyecto de “ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS CORRESPONDIENTES AL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN VÍAS PÚBLICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva Ordenanza Fiscal N° 39, presentada para regular las tasas del estacionamiento regulado, supone un cambio necesario tras las exigencias del Tribunal de Cuentas y la Dirección General de Tributos, que han declarado improcedente el cobro de IVA en esta materia. Sin embargo, la propuesta presentada por el equipo de gobierno evidencia varias deficiencias en su planteamiento, especialmente en lo que respecta a los principios de eficiencia y efectividad que deben regir la gestión pública.

El cálculo de las tarifas propuesto en la nueva ordenanza se basa exclusivamente en los costes de estructura que actualmente tiene SMASSA, sin cuestionar la eficiencia de la gestión de estos recursos ni analizar si es posible prestar el mismo servicio con menores costes. Esto contraviene el principio básico de una administración pública responsable, que debe buscar la optimización de recursos para ofrecer el mejor servicio al menor coste posible para los ciudadanos.

Además, las tarifas propuestas no solo carecen de justificación en términos de eficiencia, sino que resultan considerablemente más elevadas que las de otros municipios de la provincia, como Estepona, donde se ofrece el mismo servicio a precios notablemente más bajos, incluso en un entorno turístico de alta demanda.

Por último, las subidas en el importe mínimo por media hora de estacionamiento, así como en las tarifas de cancelación de denuncias, resultan desproporcionadas y no están acompañadas de mejoras justificadas en el servicio que puedan explicar este incremento. Por tanto, se proponen las siguientes, evitando que los ciudadanos sean penalizados por una gestión ineficiente o por la falta de análisis de alternativas más económicas.

Enmiendas propuestas:

55/243

PRIMERA. Revisión de las tarifas en base a criterios de eficiencia:

Se propone que las tarifas horarias de estacionamiento regulado sean recalculadas considerando un modelo de gestión eficiente, analizando si es posible reducir los costes actuales de estructura y adaptando las tarifas en consecuencia. Para ello, se deberán estudiar casos de municipios comparables, como Estepona, donde las tarifas son significativamente más bajas para un servicio de características similares.

SEGUNDA. Congelación de las tarifas actuales en los tramos menores:

Se solicita que no se aplique la subida de tarifas contemplada en el último párrafo del proyecto de ordenanza. Específicamente, se mantendrán los importes actuales:

- Media hora de estacionamiento: Se mantendrá en 0,30 euros, evitando el incremento a 0,50 euros.
- Cancelación de denuncias: Se mantendrán los importes actuales de 3,80 euros (exceso de tiempo) y 7,66 euros (ausencia de justificante), evitando los aumentos a 5,00 euros y 9,00 euros, respectivamente.

TERCERA. Revisión periódica de los costes de gestión:

Se insta a que el Ayuntamiento establezca un mecanismo de revisión periódica de los costes asociados a la prestación del servicio de estacionamiento regulado, con el objetivo de identificar

posibles áreas de mejora en la eficiencia de la gestión y evitar que los ciudadanos paguen tarifas infladas por una gestión ineficiente”

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las enmiendas antes transcritas, y tras el debate de las mismas, se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Con Málaga**

Rechazadas con los siguientes votos:

4 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

7 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Vox**

Rechazadas con los siguientes votos:

5 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

6 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- **Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 22 reguladora de la tasa correspondiente al estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas:**

56/243

6 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular.

5 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, y **desestimar** las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Vox y Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 22 reguladora de la tasa correspondiente al estacionamiento regulado de vehículos en las vías públicas del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL N° 22 REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

- PREAMBULO
- Artículo 1º. Fundamento y naturaleza jurídica

- Artículo 2º. Hecho imponible
- Artículo 3º. Sujeto pasivo
- Artículo 4º. Base imponible
- Artículo 5º. Cuota tributaria
- Artículo 6º. Período impositivo
- Artículo 7º. Devengo
- Artículo 8º. Gestión, recaudación e inspección de la tasa
- Artículo 9º. Infracciones y sanciones
- Disposición transitoria: Titulares de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad
- Disposición derogatoria.
- Disposición Final Única: Entrada en vigor

PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene atribuidas competencias sobre el tráfico, el estacionamiento de vehículos, la movilidad y el transporte colectivo urbano de la ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que ejercerá, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, cuya regulación se encuentra prevista en el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

57/243

Además, en base a lo dispuesto en el artículo 4.1 de la citada Ley 7/1985 dispone de potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias.

En la esfera fiscal, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 57 establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal. En este sentido el artículo 20.3.u) de esta Ley realiza una habilitación expresa para el aprovechamiento especial que representa el supuesto de estacionamientos de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

La regulación de las zonas de estacionamiento es un instrumento muy eficaz de gestión de la movilidad al actuar como un elemento disuasorio del uso del vehículo privado. Se contribuye así significativamente a una equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, garantizando la rotación de los mismos, la reducción del tráfico de agitación en la ciudad y a la disminución de las emisiones de contaminantes de la calidad del aire.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se manifiesta la observancia de los siguientes principios de buena regulación en esta Ordenanza Fiscal:

- *Necesidad y eficacia: es el instrumento legal adecuado para regular el establecimiento de esta tasa municipal en ejercicio de las competencias que la Ley atribuye al Ayuntamiento de Málaga.*
 - *Proporcionalidad: contiene la regulación estrictamente necesaria y adecuada para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos en el uso de los espacios públicos.*
 - *Seguridad jurídica: está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico; recoge un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía.*
 - *Transparencia: al margen de su preceptiva publicación en el BOP esta Ordenanza Fiscal, como la totalidad de la normativa municipal, tiene garantizada su publicidad activa para facilitar su general conocimiento.*
 - *Eficiencia: racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos.*
- Por otra parte, de acuerdo con lo también dispuesto en el mencionado precepto, esta Ordenanza Fiscal cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

La modificación que se propone, que realmente supone la derogación de la ordenanza existente y la aprobación de una nueva que la sustituye, contempla dos novedades principales: por un lado la nueva ordenanza recoge sólo los aspectos netamente fiscales suprimiendo los referidos a la gestión del SARE contemplados en la redacción anterior, por otro, se produce un cambio en la naturaleza jurídica de la tasa de tal forma que ya no se exige por la prestación de un servicio sino por el disfrute de un aprovechamiento especial del dominio público cual es el que se produce con el estacionamiento de vehículos. En este sentido, conviene destacar como elemento diferencial de relevancia, la alteración de la definición del hecho imponible para adaptarla a este propósito.

58/243

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA.

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad a lo establecido en los artículos 57 y 20.3 apartado u), del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento viene a establecer la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local por el estacionamiento de vehículos en los sectores de aparcamiento regulado (S.A.R.E) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga, conforme a lo regulado en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga y demás normativa que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del dominio público local a través del uso común especial consistente en el estacionamiento de vehículos en los sectores de aparcamiento regulado (S.A.R.E) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga. A estos efectos se considerará estacionamiento el definido como tal por el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de sectores de aparcamiento regulado (S.A.R.E) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga en cuanto a los vehículos autorizados en cada momento para el estacionamiento.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, y estarán obligados al pago de la misma, quienes aprovechen especialmente el dominio público local mediante el estacionamiento de vehículos en los sectores de aparcamiento regulado (S.A.R.E) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.

ARTÍCULO 4º. BASE IMPONIBLE.

La base imponible coincidirá con el período de tiempo de estacionamiento del vehículo en los sectores a estos efectos habilitados.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la fijada, para cada una de las siguientes modalidades y deberá satisfacerse por cada una de las plazas ocupadas con el estacionamiento del vehículo:

5.1 Cuota general:

Será de un euro (1,00€) por cada hora de estacionamiento, con un importe mínimo de cincuenta céntimos de euro (0,50€) por treinta minutos, y máximo de dos euros con cincuenta céntimos (2,50€) por ciento cincuenta minutos.

Las fracciones de tiempo intermedias de la cuota general tendrán un importe mínimo de cinco céntimos de euro (0,05€) si la tasa se abona mediante la obtención de tique de estacionamiento en parquímetro, y de un céntimo de euro (0,01€) si se abona a través de medios electrónicos.

5.2 Cuota para residentes:

- a) *Diaria: será de veinte céntimos de euro (0,20€) por veinticuatro horas (24h.) de estacionamiento a contar desde el momento del abono de la tasa.*
- b) *Semanal: será de un euro (1,00€) por ciento sesenta y ocho horas (168h.) de estacionamiento, a contar desde el momento del abono de la tasa.*

5.3 Cuota para titulares de tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida:

A salvo lo dispuesto en la Disposición Transitoria de esta ordenanza, dichos titulares quedarán sujetos a la cuota general salvo en aquellos casos de estacionamiento en plazas reservadas a residentes, en cuyo caso su utilización conllevará el abono de la cuota establecida para éstas (tarifa 5.2) en aplicación de lo dispuesto por el artículo 127.d) del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

5.4 Cuota tributaria por exceder el tiempo de autoliquidación:

En caso de rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado la cuota tributaria será el equivalente a cinco horas de estacionamiento –cinco euros (5,00€)- si la regularización por el exceso de tiempo se realiza voluntariamente en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente al de la realización del exceso.

5.5 Cuota tributaria por carecer de comprobante horario:

En caso de estacionamiento sin efectuar la simultanea autoliquidación de la Tasa, la cuota a satisfacer será el equivalente a nueve horas de estacionamiento –nueve euros (9,00€)-, si la regularización por carecer de comprobante horario se realiza voluntariamente en el plazo máximo de tres días a contar desde el día siguiente al del estacionamiento sin comprobante.

ARTÍCULO 6º. PERÍODO IMPOSITIVO.

El período impositivo coincide con el tiempo de duración del estacionamiento en los sectores de aparcamiento regulado (S.A.R.E) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de estacionar el vehículo en los sectores de aparcamiento regulado (S.A.R.E) en superficie y con limitación horaria en la ciudad de Málaga.

ARTÍCULO 8º. GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LA TASA.

La Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A.M. auxiliará a la Administración Tributaria municipal en la gestión, inspección y recaudación de la tasa en periodo voluntario de pago, siempre que no supongan ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, mediante la aportación de los medios materiales y técnicos que resulten precisos para ello. La definición y control de estas tareas de auxilio serán las que dicte el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Tesorería Municipal adscrita funcionalmente al mismo en materia de recaudación.

60/243

Cuando el sistema de abono de la tasa no incluya la identificación del vehículo por su matrícula, será necesario colocar en la parte interior del parabrisas, en lugar bien visible desde el exterior, el tique de estacionamiento.

La autoliquidación de la tasa podrá ser abonada en efectivo a través de los parquímetros instalados en la vía pública y con tarjeta de crédito o débito en los parquímetros que tengan habilitada esta forma de pago, así como en las plataformas de pago digitales que permitan el abono por vía telemática de esta tasa.

El abono de la tasa se efectuará al proveerse el sujeto pasivo del correspondiente tique de estacionamiento, por medios electrónicos o a través de los parquímetros a tal fin instalados, mediante el procedimiento de autoliquidación.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de este Excmo. Ayuntamiento y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA. TITULARES DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Hasta que el Ayuntamiento de Málaga determine mediante ordenanza las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad, garantizándose la ratio de una plaza de aparcamiento, reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por cada cuarenta plazas o fracción, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 5º y D.T. 3ª del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, los titulares de dichas tarjetas quedarán eximidos de abonar la tasa regulada en la presente ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal N° 39 reguladora de la Tasa correspondiente por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas, cuyo texto integrado fue publicado en el BOP de Málaga de fecha 21 de diciembre de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Que, de ser aprobado lo anterior provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido y, en este sentido, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

61/243

3º.- Entender definitivamente aprobada la supresión de la Tasa por el estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías públicas actualmente regulada en la ordenanza fiscal número 39, el establecimiento de la Tasa por el Estacionamiento Regulado de Vehículos en las Vías Públicas de la Ciudad de Málaga y la aprobación de su ordenanza fiscal reguladora N° 22 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 5.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CALIFICACIONES DE ACTUACIONES EN MATERIA DE VIVIENDA PROTEGIDA Y DEROGACIÓN DE SU ORDENANZA FISCAL N.º 28.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=489.0&endsAt=520.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2025 (CSV: e88NBhkCRKFWccIMR JW1gw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/e88NBhkCRKFWccIMR JW1gw==>

“Con fecha 13 de diciembre de 2024 (CSV ejbv/+vgoJOAx6X5JpHFSQ==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, sometió a la Delegación de Economía y Hacienda informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia, para su sometimiento a la Ilma. Junta de Gobierno Local.

El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, con igual fecha, emite propuesta en tal sentido a la Ilma. Junta de Gobierno Local (CSV HgARTtpxtAXRgOvscFK2wg==).

Con fecha 20 de diciembre de 2024 la Ilma. Junta de Gobierno Local aprueba el proyecto (CSV DpAIMAo7qf1ax/lrqeF1Dw==).

62/243

Con fecha 14 de enero de 2025 el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga formula propuesta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través de la Comisión competente, los acuerdos que en la misma se detallan (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9zgagA==).

A la vista de lo anterior y en base a los hechos y fundamentos de derecho que se recogen en la propuesta del Gerente anteriormente citada (CSV jgDyHAW3EjtFiOnh9zgagA==) así como en la presente propuesta, procede proponer a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

SEGUNDO.- La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

TERCERO.- Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

CUARTO.- Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora N°28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública. ”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente por unanimidad (11)** la anterior Propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- La aprobación provisional de la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

2º.- La aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal N° 28 reguladora de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida.

3º.- Que una vez sean adoptados definitivamente los anteriores acuerdos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, surtan efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

4º.- Entender definitivamente aprobada la supresión de la tasa por expedición de calificaciones de actuaciones en materia de vivienda protegida y la derogación de su ordenanza fiscal reguladora N° 28 en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

63/243

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 6.- **DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 59 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO "LA CONCEPCIÓN" Y FINCA "LA CÓNsula", ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL CITADO JARDÍN.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=520.0&endsAt=561.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 15 de enero de 2025 (CSV: ZVDONvyWJKmGMgei0tuyCw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ZVDONvyWJKmGMgei0tuyCw==>

“Con fecha 13 de diciembre de 2024, CSV (iKTkilnr0Zw6zo132VplcA==), el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, tras recabar los informes oportunos, ha sometido a esta Área informe propuesta de resolución referente a la aprobación del proyecto de referencia, para su consideración por la Ilma. Junta de Gobierno Local.

Dicha modificación consiste fundamentalmente en alterar la regulación que de las bodas civiles se hacía en esta ordenanza, eliminando la referencia a las mismas, de tal forma que tras la modificación que se propone, la tasa reguladora de las bodas civiles en el Ayuntamiento de Málaga se regirá, exclusivamente, mediante la ordenanza fiscal N° 11.

A este respecto se indica que los preceptos cuya modificación se propone son los siguientes, además del propio Título: 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Mediante escrito de igual fecha, por el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, se elevó propuesta a la Ilma. Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto. CSV (cgnoZKJpl5jrKgm9pCzWkw==)

Con fecha 20 de diciembre de 2024, la Ilma. Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de referencia CSV (xZtO/OmUikPsZtO6WJk/UA==)

64/243

Con fecha 14 de enero de 2025 el Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga formula propuesta para elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través de la Comisión competente, los acuerdos que en la misma se detallan (CSV SER1my34sQ4sB0rzychpJQ==).

A la vista de lo anterior procede proponer a la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación para su posterior elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El establecimiento de la tasa conforme al texto integrado de la ordenanza fiscal N° 59 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del jardín botánico-histórico “La Concepción” y finca “La Cónsula” que se propone modificar y la aprobación provisional de esta modificación en idénticos términos a los contemplados en el proyecto aprobado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal:

(Se omite el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que queda transcrita en el acuerdo propuesto al Pleno)

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal N°59 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico ‘La Concepción’ y Finca ‘La Cónsula’, así como por la

prestación del servicio consistente en la celebración de bodas civiles en el citado Jardín, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública.

CUARTO.- Que se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- La aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal N° 59 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico “La Concepción” y Finca “La Cónsula, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO ‘LA CONCEPCIÓN’ Y FINCA ‘LA CÓNSULA’.

65/243

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Art. 1º

Art. 2º

CAPÍTULO II: HECHOS IMPONIBLES

Art. 3º

CAPÍTULO III: SUJETOS PASIVOS

Art. 4

CAPÍTULO IV: CUOTA TRIBUTARIA

Art. 5.

CAPÍTULO V: BONIFICACIONES Y EXENCIONES

Art. 6

CAPÍTULO VI: DEVENGO

Art. 7

CAPÍTULO VII: GESTIÓN Y FIANZA

Art. 8

CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 9

DISPOSICION FINAL

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

CAPÍTULO I: FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga establece la "tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula'", rigiéndose dichas tasas por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

66/243

ARTÍCULO 2.

Conforme a lo especificado en el artículo anterior, se establecen las siguientes:

TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL JARDÍN BOTÁNICO-HISTÓRICO 'LA CONCEPCIÓN' Y FINCA 'LA CÓNSULA':

- TASA NÚMERO 1.** *Eventos y otros usos privativos o aprovechamientos especiales de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula'.*
- TASA NÚMERO 2.** *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para uso comercial que interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.*
- TASA NÚMERO 3.** *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' que no interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.*
- TASA NÚMERO 4.** *Explotación comercial de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.*

CAPÍTULO II: HECHOS IMPONIBLES

ARTÍCULO 3.

1. *Eventos u otros usos privativos o aprovechamientos especiales de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula'.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' por parte del sujeto pasivo para la celebración de eventos de carácter familiar, social o comercial o para la realización de actividades culturales, espectáculos, exposiciones, mercadillos y otras actividades de similares características.

2. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para uso comercial que interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa de espacios ubicados en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' con el objeto de llevar a cabo filmaciones y tomas fotográficas, para uso comercial en su interior cuando la actividad suponga una interferencia o limitación de uso de dichos espacios.

3. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' que no interfieran o limiten el uso de espacios del recinto.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de los recursos paisajísticos del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula', con el objeto de llevar a cabo filmaciones y tomas fotográficas, sin que ello comporte un uso privativo del mencionado jardín que interfiera el uso ordinario del mismo.

67/243

4. *Explotación comercial de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' para desarrollar en ellos actividades de carácter comercial.

CAPÍTULO III: SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4.

Están obligados al pago de esta tasa en concepto de sujetos pasivo contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, siguientes:

Tasa nº1, 2 y 3, serán sujetos pasivos de estas tasas, aquellos a cuyo nombre y previa solicitud sea autorizada la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para el objeto contenido en el hecho imponible de las respectivas tasas.

Tasa nº4, serán sujetos pasivos aquellos que sean concesionarios de la utilización privativa con fines comerciales del quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción'.

CAPÍTULO IV: CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5.

1. *Evento u otros usos privativos o aprovechamientos especiales de espacios del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula'.*
 - *Eventos de carácter familiar, social o comercial.*
 1. *Eventos de hasta 3 horas de duración: 133,50 € por cada 25 personas o fracción.*
Se establece un importe mínimo de:..... 801,00 €, equivalente a 150 personas.
 2. *Eventos de hasta 6 horas de duración: 267,00 € por cada 25 personas o fracción.*
Se establece un importe mínimo de:..... 2.136,00 €, equivalente a 200 personas.
 3. *Eventos de hasta 9 horas de duración: 400,50 € por cada 25 personas o fracción.*
Se establece un importe mínimo de:..... 4.005,00 €, equivalente a 250 personas.
 - *Realización de actividades culturales, espectáculos, exposiciones, mercadillos y otras actividades de similares características.....0,40 € por m2 y hora o fracción.*
2. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' para uso comercial que interfieran o limiten el uso del recinto445,00 € por hora o fracción.*
3. *Rodajes cinematográficos o tomas fotográficas en el Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula' que no interfieran o limiten el uso del recinto82,93 € por hora y media o fracción.*
4. *Explotación comercial de quiosco y tienda del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción': La cuota tributaria correspondiente a esta tasa será la que resulte de los procedimientos de adjudicación que, en su caso, sean instruidos al efecto, atendiendo a la rentabilidad económica que puede obtenerse de la explotación de dichos espacios.*

68/243

CAPÍTULO V: BONIFICACIONES Y EXENCIONES

ARTÍCULO 6.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de las normas con rango de Ley o de la aplicación de Tratados Internacionales.

CAPÍTULO VI: DEVENGO

ARTÍCULO 7.

Con carácter general, el devengo de las tasas objeto de la presente Ordenanza Fiscal se producirá cuando se autorice o conceda el derecho a la utilización o aprovechamiento especial solicitado o cuando se produzca su efectiva utilización o aprovechamiento, de no mediar tales autorizaciones o concesiones previas.

Únicamente procederá la devolución de las cantidades abonadas cuando el derecho a la utilización o aprovechamiento, o en su caso, el servicio no se preste o desarrolle efectivamente por causas no imputables al sujeto pasivo.

Las autorizaciones o concesiones del derecho a la utilización privativa o aprovechamiento especial y la aprobación de las correspondientes liquidaciones tributarias se realizarán por el

órgano competente en cada caso.

CAPÍTULO VII: GESTIÓN Y FIANZA

ARTÍCULO 8.

a) Respecto a la tasa nº 1, 2 y 3

Los interesados deberán presentar, junto a la solicitud de autorización, autoliquidación e ingresar su importe, con carácter previo al devengo, a través del modelo oficial que apruebe el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

El pago de la tasa podrá ser aplazado o fraccionado, de conformidad con lo que establece el art. 65 de la Ley General Tributaria y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La administración y cobro de las tasas se llevará a cabo por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga, a través del servicio de Parques y Jardines del Área de Sostenibilidad Medioambiental, ofrecerá información, asesoramiento y colaboración con la gestión y recaudación de las mismas.

Si la ocupación por utilización privativa o aprovechamiento especial excediere los límites de la autorización otorgada, se aprobará la liquidación complementaria de las tasas, estando el sujeto pasivo obligado a abonar el importe de la misma.

b) Respecto a la tasa nº 4

Se estará a lo prescrito en los pliegos de cláusulas particulares.

Sin perjuicio de lo indicado para cada una de las tasas, respecto a los medios de pago, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Málaga.

El sujeto pasivo de las tasas 1 y 2, vendrá obligado a efectuar un ingreso, en concepto de fianza, a fin de cubrir eventuales daños o desperfectos aparejados a la utilización privativa o el aprovechamiento especial, del 25% del total de la autoliquidación y que será devuelta una vez finalizada la utilización o aprovechamiento y verificada la ausencia de daños. Si el importe del daño cuantificado fuera superior al de la fianza, se exigirá al sujeto pasivo el abono de la diferencia.

La fianza se podrá constituir en metálico o mediante garantía bancaria y se establece como condición para la obtención de la correspondiente autorización o concesión, por lo que deberá realizarse su ingreso con una antelación mínima de 5 días al de la utilización privativa o aprovechamiento especial autorizado.

La devolución, así como en su caso, la incautación total o parcial de la garantía depositada, se resolverá por el órgano competente.

CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9.

En todo lo relativo a infracciones y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley

General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Entender definitivamente aprobada la modificación de Ordenanza Fiscal N°59 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de espacios de dominio público del Jardín Botánico-Histórico 'La Concepción' y Finca 'La Cónsula', así como por la prestación del servicio consistente en la celebración de bodas civiles en el citado Jardín, en el supuesto de que no sean presentadas reclamaciones contra el expediente en el período de exposición pública.

4º.- Que se dé al expediente el trámite legal y reglamentariamente establecido”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox) dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

70/243

PUNTO N° 7.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y MEJORAS EN LOS CONTRATOS EXTERNOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=561.0&endsAt=562.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La contratación pública no puede ser considerada como un fin en sí mismo, sino que debe ser visualizada como una potestad o herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento efectivo de sus fines o sus políticas públicas. Es decir, la contratación debería ser

una técnica que permitiera conseguir objetivos sociales, ambientales o de investigación, en la convicción de que los mismos comportan una adecuada comprensión de cómo deben canalizarse los fondos públicos. Todo ello, en un marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, caracterizado entre otros aspectos por garantizar que las condiciones para que la libertad y la igualdad entre la ciudadanía sean reales y efectivas, como proclama el art. 9.2 de la Constitución.

El valor de la contratación pública como instrumento para implementar políticas públicas, entre otras las que se refuerzan como una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que tiene como objetivos básicos lograr una economía con alto nivel de empleo de calidad y de cohesión social. En las Directivas Europeas se advierte una evolución normativa constante, con el objetivo de profundizar en una contratación socialmente más responsable, que incorpore en los procedimientos de contratación objetivos específicos de política social, como fomentar la estabilidad y calidad en el empleo, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la responsabilidad de las empresas, las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, la inserción de personas con discapacidades, etc. Esta tendencia se plasma de forma expresa en las nuevas Directivas Europeas de contratación que se refieren a la “contratación estratégica”, que permiten implementar con la contratación pública la inclusión de cláusulas sociales.

La Comisión Europea, define la contratación pública socialmente responsable como “ las operaciones de contratación que tienen en cuenta los siguientes aspectos sociales: oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social, igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos y todas, consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento más amplio de la Responsabilidad Social Empresarial, a la vez que se respetan los principios consagrados en el Tratado de la Unión Europea y las Directivas de contratación”.

71/243

De este modo el concepto de “contratación pública socialmente responsable” engloba diversos objetivos específicos en política social, entre los que podemos citar:

- *El fomento de empleo de personas en situación o en riesgo de exclusión social.*
- *La inserción social de las personas con discapacidades.*
- *El diseño y accesibilidad para todos y todas.*
- *La estabilidad y calidad en el empleo.*
- *La mejora de la seguridad y salud laboral.*
- *La promoción de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.*
- *La responsabilidad social de las empresas; las medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.*
- *Criterios de comercio justo y compra pública ética.*

Además, los aspectos sociales deben combinarse con los aspectos ecológicos en un enfoque integrado hacia la sostenibilidad de las contrataciones públicas. Se conecta de este modo con la llamada “contratación pública verde”, entendida como un proceso por el cual las administraciones públicas tratan de la adquisición de mercancías, servicios y obras con un impacto medioambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con el de otras mercancías, servicios y obras con la misma función primaria que fuesen adquiridas en su lugar”.

La necesidad de externalización de un servicio por parte de un ayuntamiento se regula en la Ley de Contratos del Sector Público, donde se establece que las entidades del sector público solo podrán celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales. Las entidades del sector público deben determinar con precisión la naturaleza y extensión de las

necesidades que pretenden cubrir mediante el contrato proyectado. Esto incluye evaluar la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer dichas necesidades. Esta evaluación debe quedar documentada antes de iniciar el procedimiento de adjudicación. Además, las entidades del sector público deben velar por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública. También se fomenta la agilización de trámites y la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de adjudicación.

El Artículo 129. De la Ley de Contratos del Sector Público. Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad.

- 1. El órgano de contratación podrá señalar en el pliego el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidades, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato.*
- 2. En cuanto se facilite la información a la que se refiere el apartado 1, el órgano de contratación solicitará a los licitadores o a los candidatos en un proceso de adjudicación de contratos, que manifiesten haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo de calidad, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidades, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidades, y protección del medio ambiente.*

72/243

Lamentablemente desde el Grupo Municipal Socialista, hemos comprobado a través del personal que realizan sus labores en servicios municipales externalizados por este ayuntamiento, como se incumple en reiteradas ocasiones las cláusulas recogidas en los pliegos de condiciones de las empresas adjudicatarias de los servicios externalizados que prestan sus servicios a este ayuntamiento, y por otro lado, tenemos que destacar las excesivas privatizaciones de servicios públicos esenciales, que consideramos que deben ser prestados desde la administración pública municipal.

Son muchas las manifestaciones del personal y colectivos que prestan sus servicios en trabajos esenciales y externalizados por el equipo de gobierno de este ayuntamiento, denuncias que van desde los incumplimientos de las cláusulas recogidas en los pliegos de condiciones de las contrataciones de estos servicios, como en la normativa vigente en materia de las condiciones laborales, sociales y medioambientales, así como el cumplimiento de las obligaciones de inserción laboral de las personas con discapacidades, de igualdad de género o del cumplimiento de la conciliación de la vida laboral y familiar.

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga, debe ser el garante del cumplimiento de la normativa en materia de la contratación pública, del cumplimiento de las cláusulas recogidas en los contratos realizados por este ayuntamiento, de garantizar las condiciones dignas del trabajo que realiza el personal objeto de los servicios públicos a través de las contrataciones externas y

de servicios públicos de calidad que garantice la igualdad entre la ciudadanía recogida en el ar. 9.2 de la Constitución Española.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

Acuerdos:

1º-El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Contratación, determinará con precisión y extensión las necesidades que pretende cubrir el contrato proyectado, evaluando la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer dicha necesidad, quedando debidamente documentada para su justificación.

2º-El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Contratación, se compromete a introducir cuantas cláusulas sean necesarias, además de las recogidas en la Ley de Contrato del Sector Público y de las Directivas de la Unión Europea, para garantizar un servicio público de calidad en su prestación y unas condiciones sociales y laborales que dignifiquen a las personas y condiciones en las que realizan los trabajos objeto de dicha contratación.

3º-El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de contratación, se compromete a revisar periódicamente, el cumplimiento de los acuerdos y cláusulas recogidas en los pliegos de condiciones de los servicios públicos, objeto de la contratación.

4º-El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a sancionar o rescindir aquellos contratos de servicios externalizados a las empresas adjudicatarias, incumplidoras de los requisitos, compromisos y cláusulas recogidas en los contratos de los servicios públicos adjudicados”.

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon enmiendas de **modificación a los acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

73/243

- Acuerdo 1º.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Contratación, continuará determinando con precisión y extensión las necesidades que pretende cubrir el contrato proyectado, evaluando la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer dicha necesidad, quedando debidamente documentada para su justificación.
- Acuerdo 2º.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Contratación, se compromete a continuar introduciendo cuantas cláusulas sean necesarias, además de las recogidas en la Ley de Contrato del Sector Público y de las Directivas de la Unión Europea, para garantizar un servicio público de calidad en su prestación y unas condiciones sociales y laborales que dignifiquen a las personas y condiciones en las que realizan los trabajos objeto de dicha contratación.
- Acuerdo 3º.- El Ayuntamiento de Málaga, a través de las Áreas proponentes de los contratos, se comprometen a continuar revisando periódicamente, el cumplimiento de los acuerdos y cláusulas recogidas en los pliegos de condiciones de los servicios públicos, objeto de la contratación, informando al órgano de administración competente, para la adopción de medidas correctoras en su caso.

- Acuerdo 4º.- El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a continuar sancionando o rescindiendo aquellos contratos de servicios públicos externalizados a las empresas adjudicatarias, incumplidoras de los requisitos, compromisos y cláusulas recogidas en los contratos de los servicios públicos adjudicatarios.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente por unanimidad (11)** la anterior Moción con la inclusión de las enmiendas aceptadas.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Contratación, continuará determinando con precisión y extensión las necesidades que pretende cubrir el contrato proyectado, evaluando la idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer dicha necesidad, quedando debidamente documentada para su justificación.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga, a través del Área de Contratación, se compromete a continuar introduciendo cuantas cláusulas sean necesarias, además de las recogidas en la Ley de Contrato del Sector Público y de las Directivas de la Unión Europea, para garantizar un servicio público de calidad en su prestación y unas condiciones sociales y laborales que dignifiquen a las personas y condiciones en las que realizan los trabajos objeto de dicha contratación.

74/243

3º.- El Ayuntamiento de Málaga, a través de las Áreas proponentes de los contratos, se comprometen a continuar revisando periódicamente, el cumplimiento de los acuerdos y cláusulas recogidas en los pliegos de condiciones de los servicios públicos, objeto de la contratación, informando al órgano de administración competente, para la adopción de medidas correctoras en su caso.

4º.- El Ayuntamiento de Málaga, se compromete a continuar sancionando o rescindiendo aquellos contratos de servicios públicos externalizados a las empresas adjudicatarias, incumplidoras de los requisitos, compromisos y cláusulas recogidas en los contratos de los servicios públicos adjudicatarios.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL

SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE REVITALIZACIÓN DE LOS MERCADOS DE ABASTOS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=562.0&endsAt=563.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Nuevamente, el Grupo Municipal Socialista presenta una iniciativa relativa a la necesidad de dar un nuevo impulso a la revitalización de los mercados de abastos municipales, espacios públicos de gran tradición, cercanía y donde podemos adquirir productos frescos, autóctonos y de calidad. En muchas ocasiones hemos solicitado la posibilidad de diversificar las actividades comerciales que se desarrollan en los mercados municipales y la oportunidad para emprendedores que quieren iniciar una actividad empresarial, pero que necesitan impulso y ayudas para poder iniciar un proyecto que genere empleo y estabilidad económica a personas y colectivos arraigados en barriadas tradicionales de la ciudad de Málaga.

Los mercados municipales son inmuebles donde se agrupan los establecimientos minoristas, dedicados fundamentalmente al comercio de alimentación. Dichas instalaciones tienen la consideración jurídica de bienes de dominio público destinados al servicio público. Málaga cuenta en la actualidad con quince mercados municipales distribuidos por toda la geografía de la ciudad. Actualmente, los mercados minoristas municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí que continúan cumpliendo una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a la ciudadanía una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo.

75/243

Han sido muchas las iniciativas que desde el Grupo Municipal Socialista se han presentado en esta Comisión de Pleno de Economía, Hacienda y Comercio, solicitando al equipo de gobierno inversiones importantes para la rehabilitación, modernización, construcción y mejoras en nuestros mercados de abastos municipales. Fruto de las necesidades y de la falta de competitividad de estos espacios comerciales municipales se ha estimado la modificación de las ordenanzas municipales relativas a los mercados de abastos, con el propósito de ampliar la oferta de productos y artículos para hacerlos más atractivos y competitivos.

Muchos de estos mercados municipales han sido rehabilitados, mejorando sustancialmente sus instalaciones e inmersos en un proceso de modernización dando respuesta a la demanda de los comerciantes y de la clientela que habitualmente acuden a estos mercados a realizar sus compras. También se han realizado modificaciones en las ordenanzas municipales para diversificar las actividades comerciales en sus instalaciones, pero aun así la reactivación de la actividad comercial en algunos de estos mercados es muy deficiente, en algunos casi nula.

Esta situación se produce como consecuencia de la competencia por la proliferación de las grandes superficies comerciales, las compras online, los horarios comerciales existentes, la falta de infraestructuras como aparcamientos vinculados a estas instalaciones y las escasas zonas

de carga y descarga. Esto hace que muchos de estos mercados municipales sufran las consecuencias y pasen por una situación de precariedad alarmante.

En las diferentes visitas realizadas a los mercados municipales de la ciudad, hemos podido comprobar cuál es la situación real en la que se encuentran algunos mercados municipales. En el distrito de Palma-Palmilla la situación que atraviesa este mercado es muy preocupante. Solo quedan abiertos dos negocios, una pescadería y una frutería, a pesar de contar con un espacio adecuado y buenas instalaciones. Una situación muy parecida padecen los mercados de las barriadas García Grana, Portada Alta y Carranque. Esta realidad nos lleva a reflexionar sobre el potencial desaprovechado de estos mercados que deberían ser un motor de vida y actividad en nuestros barrios.

Es inaceptable que el ayuntamiento no reaccione y mantenga en desuso estas instalaciones municipales. Por eso, consideramos la necesidad de dar un nuevo impulso renovado a los mercados municipales que se encuentran en esta situación. Para ello, es necesaria la implementación de un plan de revitalización, que brinde las ayudas necesarias para la apertura de nuevos negocios y, sobre todo, en zonas donde existe suficiente capacidad emprendedora y en las zonas más desfavorecidas de la ciudad. La situación actual de estos mercados es un reflejo de la economía de las barriadas donde están ubicados y, por eso, es urgente que se ponga en marcha un plan especial que permita la apertura de los puestos vacíos en estos espacios, que pueden ser claves para fomentar el emprendimiento y dar vida a estos barrios y a su entorno.

Además de incentivar la apertura de los puestos, los vecinos de la Palma-Palmilla han sugerido el aprovechamiento de estas instalaciones para habilitar espacios donde se desarrollen actividades dirigidas a las personas mayores del barrio, quienes también merecen atención y oportunidades para mantenerse activos y conectados con su comunidad. Esta puede ser también una de las medidas que pueda llevarse a cabo para dar vida e incentivar la apertura de nuevos negocios en estos mercados municipales.

76/243

Por todo ello, El Grupo Municipal Socialista propone el siguiente y único

ACUERDOS:

1º. Instar al equipo de gobierno a través del Área de Comercio, a la implementación de un Plan de Revitalización de los Mercados Municipales, donde se contemplen las medidas y acciones necesarias para proporcionar una actividad comercial y dinamizar estos espacios y su entorno.

2º- La creación de un registro municipal donde puedan inscribirse todas las personas interesadas en emprender un negocio en las instalaciones de los mercados municipales. Para ello, el Área de Comercio realizará una oferta pública, a través de la web municipal, dando publicidad de este registro y el objetivo del mismo.

3º- El Área de Comercio, en coordinación con el IMFE, llevará a cabo cursos de formación de la viabilidad de los negocios susceptibles de poder ubicarse en las instalaciones de los mercados municipales.

4º- El Área de Comercio, en coordinación con PROMÁLAGA, establecerá una línea de ayudas e incentivos económicos para las personas emprendedoras que se vayan a instalar en las dependencias de los mercados municipales.

5º- El Área de Comercio llevará a cabo una modificación de las Ordenanzas de los Mercados Municipales eximiendo del pago de la tasa durante los dos primeros años a las personas que instalen sus negocios en los mercados municipales.

6º- El Área de Comercio, en coordinación con el Área de Participación Ciudadana y previa modificación de las Ordenanzas de los Mercados Municipales, establecerá la adjudicación de locales y espacios para actividades y talleres dirigidos a las personas mayores y colectivos que los soliciten y reúnan los requisitos exigidos por el Área de Participación Ciudadana”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero, tercero y cuarto**, siendo aceptadas por el Grupo autor de la Moción las relativas a los acuerdos primero y tercero y no siendo aceptada la relativa al acuerdo cuarto, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

- Acuerdo 1º.- Instar al equipo de gobierno a continuar implementando actividades de revitalización de los mercados municipales, donde se contemplen las medidas y acciones necesarias para proporcionar una actividad comercial y dinamizar estos espacios y su entorno.
- Acuerdo 3º.- El Área de Comercio, en coordinación con el IMFE, continuará llevando a cabo cursos de formación para ayudar a la viabilidad de los negocios susceptibles de poder ubicarse en las instalaciones de los mercados municipales.

77/243

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º y 3º.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad (11)** de los miembros.
- Acuerdos 2º, 4º, 5º y 6º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los **votos a favor (5)** de los representantes de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar al equipo de gobierno a continuar implementando actividades de revitalización de los mercados municipales, donde se contemplen las medidas y acciones necesarias para proporcionar una actividad comercial y dinamizar estos espacios y su entorno.

2º.- *El Área de Comercio, en coordinación con el IMFE, continuará llevando a cabo cursos de formación para ayudar a la viabilidad de los negocios susceptibles de poder ubicarse en las instalaciones de los mercados municipales.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA AL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS CASAS DE APUESTAS Y LOCALES DE JUEGO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=563.0&endsAt=608.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

78/243

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Málaga operan 77 casa de apuestas. Un negocio en alza que, al igual que su facturación, se ha expandido de forma vertiginosa durante los últimos años, especialmente por los barrios con mayor población y menor renta por habitante. Esta actividad entraña graves peligros adictivos y desestabilizadores para la población, con mayor incidencia para los segmentos más vulnerables, como las personas menores, los jóvenes o quienes ya sufren de ludopatía.

La ubicación de estas casas de apuestas y juego es inversamente proporcional al nivel de ingresos per cápita de las distintas áreas de Málaga y se detectan entornos, como la Carretera de Cádiz, que están especialmente golpeados. Sirva como muestra que en los escasos centenares de metros que separan las paradas de Metro de Princesa-Huelin a Puerta Blanca se concentran más de una decena de establecimientos. Y no es una casualidad, se trata de la zona con más densidad de población del municipio.

La situación se agrava cuando comprobamos que, en muchos casos, se encuentran a escasos metros de espacios públicos con alta presencia de menores, como centros educativos, parques o equipamientos deportivos.

La aprobación por parte de la Junta de Andalucía del decreto 161/2021, de 11 de mayo, por el que se modifican los reglamentos aplicables en materia de juego y apuestas impide el establecimiento de locales dedicados a las apuestas y al juego de azar a menos de 150 metros de

centros educativos no universitarios, pero esta distancia es insuficiente. Además, no tiene carácter retroactivo, por lo que no afecta a la mayoría de las casas de juego que operan en Málaga, que son anteriores a mayo de 2021. De hecho, si se aplicara esta normativa a los establecimientos existentes, en Málaga casi un 80% estaría fuera de la legalidad. Aunque también se da la paradoja de que algunas casas de apuestas han abierto con posterioridad al decreto, a pesar de estar a menos de 150 metros de centros educativos.

Por tanto, sigue siendo necesario exigir a la Junta de Andalucía que amplíe el ámbito de prohibición. Procede fijar para las casas de apuestas y locales de juego un mínimo de 500 metros desde centros escolares que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclo de formación profesional básica y enseñanzas artísticas profesionales.

De igual manera, son urgentes planes de inspección rigurosos y continuados, tanto por parte del Área de Comercio y Vía Pública del Ayuntamiento de Málaga, como por parte de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Otra medida destacada del decreto andaluz, y que requiere de la continuada labor inspectora del Ayuntamiento y la Junta para garantizar su cumplimiento, es la prohibición de cualquier tipo de publicidad, cartelería o imágenes en cualquier soporte que difunda mensajes o representaciones del juego o de las apuestas, así como de deportistas sobre cuyos deportes se pueden cruzar apuestas en las fachadas y paramentos exteriores de los establecimientos. Ni tampoco puede ser visible desde el exterior la información sobre la cotización puntual de las apuestas deportivas.

Los colectivos que combaten la ludopatía vienen advirtiendo de forma continuada del riesgo que entraña la actividad de las casa de apuestas y los locales de juego, más aún si no hay una labor inspectora efectiva por parte de las administraciones competentes.

79/243

En un estudio reciente, el colectivo malagueño Amalajer incide en otros aspectos ligados a los problemas con el juego, como el incremento de las apuestas en máquinas tragaperras en los establecimientos de hostelería, donde la falta de medidas de auto prohibición permite jugar a las personas adictas, por lo que desde las asociaciones de prevención y tratamiento piden que se exija la identificación del usuario, además de mayores medidas para evitar su uso por parte de menores.

En su balance anual Amalajer ha informado que durante el pasado 2024 inició en Málaga hasta 225 expedientes de personas afectadas por algún tipo de adicción.

En esta línea, la Dirección General de Consumo advierte en su Estudio de Prevalencia de Juego 2022-2023 que los jóvenes de entre 18 y 25 años son los que corren más riesgo de padecer trastornos del juego. Según este informe de referencia el perfil del jugador en España es cada vez más joven (un 22% de los jugadores es menor de 25 años) y la vía de entrada al juego es principalmente presencial.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Área Municipal de Comercio y Vía Pública del Ayuntamiento de Málaga y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía a que intensifiquen las inspecciones y desarrollen planes de actuación continuados en todas las casas de apuestas y

locales de juego del municipio de Málaga, prestando especial atención al control de acceso de los menores y al cumplimiento de la normativa relativa a la publicidad exterior.

SEGUNDO. Instar al Área Municipal de Comercio y Vía Pública del Ayuntamiento de Málaga y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía a implementar una campaña de inspección y control del uso de las 'máquinas tragaperras' en establecimientos de hostelería de Málaga, especialmente para evitar su uso por parte de menores y personas con medidas de auto protección por su ludopatía.

TERCERO. Instar a la Junta de Andalucía a la modificación del artículo 89.2 del decreto 161/2021 de 11 de mayo, con el objetivo de ampliar las restricciones e impedir la apertura de casas de apuestas y locales de juego a menos de 500 metros lineales de centros escolares que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclo de formación profesional y enseñanzas artísticas profesionales.

CUARTO. Instar a la Junta de Andalucía a incluir en la legislación garantías en el control del uso de las 'máquinas tragaperras' en los establecimientos de hostelería para impedir su uso por parte de menores o personas con medidas de auto prohibición a causa de su adicción al juego, como la exigencia de identificación, entre otras.

QUINTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a implementar campañas de prevención y concienciación en relación con los riesgos de las casas de apuestas en coordinación con colectivos del ámbito de la ludopatía y con acciones directas de carácter presencial en los centros educativos públicos y en las calles de los barrios en los que existe una mayor concentración de este tipo de establecimientos.

SEXTO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a impulsar la creación en el municipio, especialmente en los distritos con mayor población, de centros juveniles gestionados directamente por los jóvenes en coordinación con una red de educadores de calle para desarrollar un ocio positivo, que potencie la convivencia, el desarrollo personal y comunitario, el conocimiento, las artes y el deporte".

80/243

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos quinto y sexto y enmienda de adición de un nuevo acuerdo séptimo**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas con el siguiente tenor:

- Acuerdo 5º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar implementando campañas de prevención y concienciación en relación con los riesgos de las casas de apuestas en coordinación con colectivos del ámbito de la ludopatía y con acciones directas de carácter presencial en los centros educativos públicos y en las calles de los barrios en los que existe una mayor concentración de este tipo de establecimientos.
- Acuerdo 6º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar impulsando actividades y campañas de prevención así como de promoción de ocio positivo, especialmente en los distritos con mayor población, que potencian la convivencia, el desarrollo personal y comunitario, las artes y el deporte.
- Acuerdo 7º.- Instar al Gobierno de España a que en el ámbito de sus competencias, revise y modifique el Decreto regulador del juego on line, así como la publicidad del

mismo, que doblegue el crecimiento exponencial que sigue experimentando cada trimestre.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo. - Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.- Dictaminados **favorablemente por unanimidad (11)**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a la modificación del artículo 89.2 del decreto 161/2021 de 11 de mayo, con el objetivo de ampliar las restricciones e impedir la apertura de casas de apuestas y locales de juego a menos de 500 metros lineales de centros escolares que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato, ciclo de formación profesional y enseñanzas artísticas profesionales.

81/243

2º.- Instar a la Junta de Andalucía a incluir en la legislación garantías en el control del uso de las 'máquinas tragaperras' en los establecimientos de hostelería para impedir su uso por parte de menores o personas con medidas de auto prohibición a causa de su adicción al juego, como la exigencia de identificación, entre otras.

3º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar implementando campañas de prevención y concienciación en relación con los riesgos de las casas de apuestas en coordinación con colectivos del ámbito de la ludopatía y con acciones directas de carácter presencial en los centros educativos públicos y en las calles de los barrios en los que existe una mayor concentración de este tipo de establecimientos.

4º.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar impulsando actividades y campañas de prevención así como de promoción de ocio positivo, especialmente en los distritos con mayor población, que potencian la convivencia, el desarrollo personal y comunitario, las artes y el deporte.

5º.- Instar al Gobierno de España a que en el ámbito de sus competencias, revise y modifique el Decreto regulador del juego on line, así como la publicidad del mismo, que doblegue el crecimiento exponencial que sigue experimentando cada trimestre. "

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

II.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO Nº 10.- **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE QUE LA GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA SIGA SIENDO MUNICIPAL.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=608.0&endsAt=609.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

82/243

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde hace varios años los malagueños y malagueñas nos hemos acostumbrado a convivir en nuestras calles, plazas, puentes y portales con tiendas de campaña, mantas y colchones gastados y con los pocos enseres y pertenencias de las personas sin hogar que sobreviven en nuestra ciudad. Este es el día a día de los más excluidos entre los excluidos, de aquellas personas que por no tener no tienen ni tan siquiera un techo bajo el que guarecerse. Según datos del propio Ayuntamiento de Málaga por nuestra ciudad pasan hasta 1.500 personas sin techo a lo largo del año, de las que entre 150 y 200 son fijas.

En Málaga desde 2008 tenemos a la Agrupación de Desarrollo para la Atención al Colectivo de Personas Sin Hogar, integrada por entidades del tercer sector como Centro de Acogida San Juan de Dios, Málaga Acoge, Patronato Santo Domingo, Cáritas Diocesana, ARRABAL, ACCEM, Asociación Marroquí, Cruz Roja, ASIMAS, Congregación Religiosa Adoratrices, Nuevo Hogar Betania y Hogar Sí junto con el Ayuntamiento de Málaga, esta Agrupación desarrolla una actividad intensa, incesante y de mucha calidad para intentar aliviar esta situación y entre otros recursos

ofrece 344 plazas en albergues para dormir pero a la vista está que no son suficientes, ya que en torno a unas 150-200 personas se encuentran en situación de calle.

Málaga se enfrenta a una alta tasa de indigencia que lejos de menguar va aumentando con los años y es un hecho que uno de los grandes focos del problema es el enorme encarecimiento de la vivienda y la fuerte irrupción de los pisos turísticos que están expulsando a los vecinos de sus barrios y algunos de ellos corren el riesgo de no poder acceder a vivienda alguna, especialmente aquellas personas con pensiones o salarios mínimos que claramente no pueden hacer frente a las actuales demandas económicas del precio o el alquiler de la vivienda en Málaga. Otros factores con los que nos encontramos son el desarraigo familiar, los problemas de salud mental y las adicciones, éstas últimas con una alta tasa de incidencia entre las personas sin hogar. La combinación de estos factores con la situación particular de cada una de estas personas da como resultado un cóctel letal para muchos de estos ciudadanos.

Somos conocedores que desde el Ayuntamiento de Málaga junto con la mencionada Agrupación de Desarrollo además de las plazas para dormir, se ofrecen servicios de higiene y lavandería y varios comedores gratuitos en instituciones de la agrupación.

83/243

También cuentan con la Unidad de Calle, que trabaja desde el año 2011 con tres equipos todos los días de la semana tanto para detección de nuevos casos como en el seguimiento de aquellas personas que no quieren o no pueden acceder a los recursos, aprovechamos para reconocer la gran labor que esta unidad hace junto con la Unidad de Emergencia Social.

En nuestra ciudad, el acceso a los recursos disponibles para este colectivo se realiza a través del dispositivo denominado Puerta Única que lleva a cabo la valoración de la situación social y determina el recurso más adecuado. Desde ahí se gestionan las plazas de la Red de plazas de atención a personas sin hogar, realizando una coordinación con todos los centros de dicha red y los recursos sociales y sanitarios de Málaga y de la comunidad autónoma y prestando atención integral a las personas usuarias mediante equipos multidisciplinares que abarcan el ámbito social, psicológico y la mediación intercultural.

Pues bien, en todo esta esta compleja urdimbre de la atención a las personas sin hogar, el Centro de Acogida Municipal tiene un papel preminente ya que es un establecimiento público residencial de carácter temporal, abierto las 24 h del día y que constituye un servicio de atención especializada y de prestaciones básicas cuyo objetivo de este es mejorar la situación de las personas sin hogar, una de las expresiones más graves de la exclusión y vulnerabilidad social de

nuestra sociedad prestando los siguientes servicios: Atención Social, psicológica, sanitaria, alojamiento, higiene, lavandería, comedor y ocio y tiempo libre.

Pues bien, la ubicación tradicional de este centro, conocido coloquialmente como Albergue Municipal ha sido en la Calle Donoso Cortés, nº 2 y decimos ha sido porque mediante la información conocida con fecha 15 de agosto de 2024 que el Ayuntamiento licitaba por 11,4 millones un contrato para la implantación de un nuevo modelo de atención a personas sin hogar que conllevaba una red de tres equipamientos en distintos puntos de la ciudad que iba a ser de gestión indirecta y que sustituiría al Centro de Acogida Municipal que cesaría su actividad cuando se pusiera en marcha el nuevo sistema. El 18 de octubre se hizo realidad la aprobación de esta propuesta por la Junta de Gobierno Local.

Esta nueva propuesta pasa por abandonar la idea de único Centro de Acogida Municipal de gran capacidad y con diversidad de perfiles como el actual, que dispone de 96 plazas (de las 334 que existen en total y que gestionan distintas entidades sociales) de manera que cesará su actividad actual quedando como equipamiento cuando se ponga en marcha el nuevo sistema y será sustituido por tres centros de gestión indirecta de menor capacidad con 35 plazas cada uno que sumarían 105 aumentando en 9 plazas las actuales y quedando con 105 en total.

El problema es que la gestión del nuevo modelo deja de ser municipal para pasar a privatizarse mediante un concurso para su gestión bajo la coordinación del Área de Derechos Sociales. La licitación se va a hacer en un único lote de forma que una sola entidad gestione los tres Centros con un presupuesto máximo de 11.475.896,71 euros (IVA incluido) para un total de cinco años.

84/243

La puesta en marcha de este nuevo sistema se prevé a mediados de 2025 y ya conocemos que la empresa gallega Os Ventos ha sido la ganadora del concurso.

Entre otras novedades en este nuevo sistema de gestión está que el criterio general será el de estancias cortas y que los tres equipamientos podrán estar ubicados en los distritos Centro, Este, Ciudad Jardín, Palma-Palmilla, Bailén-Miraflores y Carretera de Cádiz, no podrán estar en zonas de diseminados, deberán disponer de buena comunicación a través de la red pública de transportes (no más de 500 metros de distancia de una parada de autobús o metro) y guardarán una distancia mínima de 1,5 kilómetros entre sí para evitar la concentración de este tipo de equipamientos en una misma zona. Estos centros los debe proporcionar la entidad que resulte adjudicataria y deberán contar con todas las instalaciones necesarias para garantizar la ejecución del 100% de los servicios contemplados en el pliego, así como con todo el mobiliario, electrodomésticos, maquinaria y enseres que sean necesarios.

En lo que respecta al personal es donde nos encontramos otro escollo importante, ya que los centros deberán contar con un coordinador/a, trabajadores/as sociales, enfermeros, auxiliares sociosanitarios, conductores, limpiadores y vigilantes. En este sentido, los 13 empleados/as municipales que actualmente desarrollan su labor en el Centro de Acogida Municipal serán destinados a otras labores dentro del Área de Derechos Sociales, y los 39 trabajadores de empresas externas mediante contratos de servicios (vigilancia, limpieza, cocina e intervención social) deberán ser subrogados por la adjudicataria.

Pues bien, esto es lo que dice el papel, pero la realidad es que aún no se sabe exactamente cómo se va a realizar el cambio de labores de las/os empleadas públicos sin que sufran perjuicio alguno en sus condiciones laborales funcionales o salariales y qué decir de la delicada situación de los 39 trabajadores y trabajadoras de las empresas externalizadas.

Si entramos en detalle acerca de su situación, lo primero que debemos recordar es el largo historial de afrentas laborales que a estas alturas llevan a sus espaldas con numerosos procesos judiciales, bajadas de sueldos, episodios de impagos, de falta de material y sucesivos abandonos por empresas que en muchos casos son de fuera de Málaga y a las que no les importan ni los trabajadores ni los usuarios, tan solo la cuenta de resultados y ahora con esta privatización del Centro de Acogida la situación se vuelve aún más precaria para ellos, entre algunos de los aspectos perjudiciales tanto para la plantilla como para las personas usuarias del servicio podemos destacar los siguientes: No aparece partida presupuestaria para la categoría profesional de psicología, lo mismo ocurre para los 7 profesionales Ayudantes de Cocina, desaparecen igualmente 1728 horas pertenecientes a la categoría de trabajo social, horas que equivalente a las realizadas por un trabajador/a con lo que se pierde un puesto. Desaparece el 67% de las horas de la jornada laboral adjudicada al personal de enfermería e incluso esta figura no aparece como tal en el pliego aunque sí esta partida económica y lo mismo ocurre con la plaza del personal de Control de Acceso que pierde a una persona y para terminar en el pliego no aparece el Grupo 2.

85/243

Curiosamente todas estas categorías profesionales aparecen en el documento de subrogación con lo que la licitadora tendría que subrogarlos obligatoriamente pero que no va a poder mantener por la falta de dotación económica de los mismos.

Lo mismo ocurre en cuanto a los vigilantes de seguridad que pierde 365 horas por centro al año, lo que va a provocar falta de personal para cubrir el servicio.

No aparece igualmente la figura del Técnico-Coordenador que realiza esas funciones entre el personal del centro.

Añadido a lo anterior en el pliego existen fallos en las fechas de antigüedad, faltan algunos trabajadores que trabajan en el centro y aparecen otros que ya no lo hacen.

Todo ello es obvio que va a incidir negativamente tanto en la calidad del servicio que se les presta a las personas usuarias del mismo como en las condiciones laborales del personal que las lleve a cabo.

Por todo lo anterior proponemos los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a revertir el proceso de privatización del Centro Municipal de Acogida dejando sin efecto el actual pliego de licitación volviendo a un modelo de gestión municipal.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a priorizar el bienestar de las personas usuarias del Centro de Acogida Municipal así como la calidad de la atención que se les presta.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a garantizar que las condiciones laborales del personal funcionario del Ayuntamiento de Málaga no sufra merma alguna en sus condiciones laborales tanto funcionales como salariales.

86/243

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a garantizar los puestos de trabajo y las condiciones laborales del personal perteneciente a las empresas subrogadas.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular, se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos segundo, tercero y cuarto**, en la que sólo fue aceptado el acuerdo segundo por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar priorizando el bienestar de las personas usuarias del Centro de Acogida Municipal, así como la calidad de la atención que se les presta.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo primero.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en**

contra (6) de los representantes del Grupo Popular y **la abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

- Acuerdo segundo.- Dictaminado **favorablemente por unanimidad**.
- Acuerdos tercero y cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- *.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar priorizando el bienestar de las personas usuarias del Centro de Acogida Municipal, así como la calidad de la atención que se les presta."*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

87/243

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA DE LA BARRIADA DE "GIRÓN" -LAS DELICIAS- EN EL DISTRITO DE CARRETERA CÁDIZ.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=609.0&endsAt=610.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

"El uso y disfrute de una zona deportiva municipal debe ser un punto importante dentro de la vida social de los barrios. No sólo por ser un punto de encuentro entre los vecinos, jóvenes y no tan jóvenes, sino porque evidentemente, promueve un estilo de vida más saludable, desarrollo de hábitos sanos, así como de la promoción del deporte, lo cual históricamente se ha

demostrado que también ha influido en que buena parte de la juventud, ayudando a que estuviese apartada de otros comportamientos más perjudiciales para sí mismos.

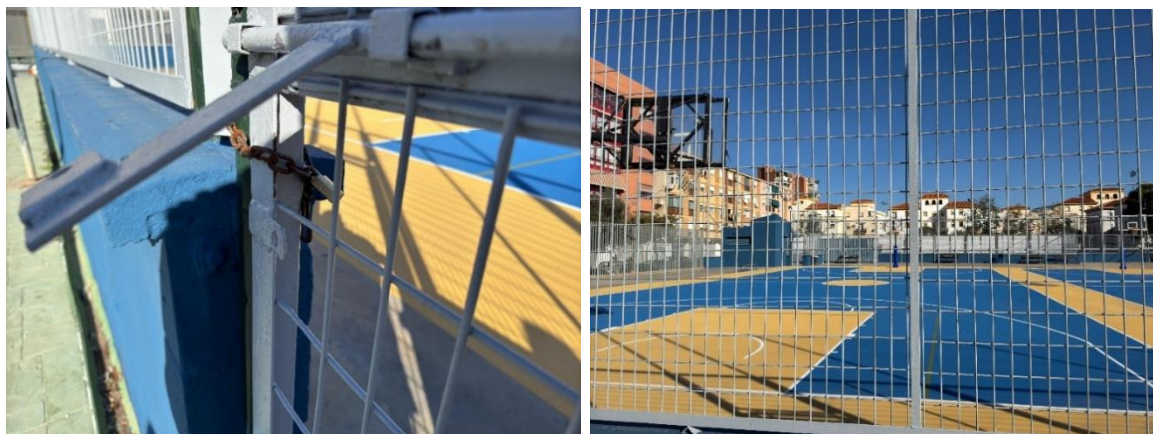
En el caso que nos atañe en esta iniciativa hablamos de las pistas deportivas situadas en la zona de Girón-Las Delicias. Tras la información recabada por este Grupo Municipal VOX Málaga, tanto a nivel institucional como a pie de barrio, nos hemos encontrado con una situación que para todos los vecinos de la zona es, cuanto menos criticable y, conforme a las obligaciones que tiene esta administración, consideramos intolerable.

La titularidad de las pistas es de ámbito municipal, como se nos ha trasladado desde el equipo de gobierno, pero, según los vecinos, las pistas están siendo gestionadas por equipos deportivos privados, quedando solamente una única pista de dimensiones pequeñas en apertura para el uso de los jóvenes en mal estado de conservación.

Adjuntamos en esta iniciativa las imágenes tomadas en nuestra visita para saber si, a ojos del equipo de gobierno, es normal el estado de la única pista deportiva abierta:



Estos vecinos trasladan sus quejas a este Grupo señalando que los niños de la zona no pueden jugar a fútbol o baloncesto, incluso en su etapa vacacional de verano, etapa en la que disponen de más tiempo para el uso de estas instalaciones, ya que las pistas restantes se encuentran cerradas. Adjuntamos imágenes de la visita realizada:



Esta iniciativa parte del deseo de los residentes de la zona, malagueños, en definitiva, que “sólo piden” que sus hijos puedan jugar en zonas deportivas en condiciones seguras y en un estado adecuado de conservación, pues es su derecho y así lo entendemos, poder realizar una parte de su vida en la barriada con unas instalaciones públicas adecuadas. Instalaciones que atañe a la diversión, al deporte, al desarrollo social o a la adopción de hábitos más saludables a las que, entendemos esta administración debe encauzar su actividad de gestión con prioridad y rigurosidad.

89/243

Por todo lo expuesto, el grupo municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de derechos sociales, vivienda, participación ciudadana, cultura, turismo y empleo, los siguientes puntos de:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Instamos al Equipo de Gobierno a que analice la casuística que se desarrolla en las pistas deportivas del conjunto de la ciudad en base a la realización del plan director de deportes, aprobado a instancias de este grupo municipal, y de conformidad a las actuaciones a las que se debe esta administración, de conformidad con la, igualmente reciente, Ordenanza de Deportes, en el menor plazo de tiempo posible.

SEGUNDO. - Instamos al Equipo de Gobierno a que realice las acciones para mejorar todas las zonas deportivas que se encuentren en desuso en base a su bajo nivel de mantenimiento, y

particularmente realice actuaciones encaminadas a revertir el estado de las pistas deportivas identificadas en el cuerpo de la presente iniciativa.

TERCERO.- Instamos al Equipo de Gobierno a que estudie y realice los cambios necesarios en el horario y días de apertura de todas aquellas instalaciones deportivas de la ciudad con gran demanda, especialmente aquellas ubicadas en las zonas de mayor afluencia durante los meses de verano, facilitando el acceso a los vecinos de la zona para su uso y disfrute, en coordinación con los equipos debidamente registrados o federados y que habitualmente usan las instalaciones, conforme a no interferir en sus actividades en coherencia con la Ordenanza Municipal de Deportes.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo tercero.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.

90/243

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instamos al Equipo de Gobierno a que estudie y realice los cambios necesarios en el horario y días de apertura de todas aquellas instalaciones deportivas de la ciudad con gran demanda, especialmente aquellas ubicadas en las zonas de mayor afluencia durante los meses de verano, facilitando el acceso a los vecinos de la zona para su uso y disfrute, en coordinación con los equipos debidamente registrados o federados y que habitualmente usan las instalaciones, conforme a no interferir en sus actividades en coherencia con la Ordenanza Municipal de Deportes.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal

Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 12.- **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A AUMENTAR LOS RECURSOS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DE LA DEPRESIÓN Y LAS ENFERMEDADES MENTALES EN GENERAL, EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=610.0&endsAt=675.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 16 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 13 de enero se celebraba el Día Mundial de lucha contra la depresión.

Según el último informe anual del Sistema Nacional de Salud publicado por el Ministerio de Sanidad, con datos de 2023, el 34% de la población española padece algún problema de salud mental, siendo los más prevalentes los trastornos de ansiedad, los del sueño y los depresivos.

91/243

Y es que el trastorno depresivo ya afecta a más de 2 millones de personas en España, y a más de 300.000 personas en Andalucía, y en torno al 10 % de esa cifra con carácter grave. Se calcula, que la depresión ha aumentado en torno al 25% desde la pandemia del Covid.

La depresión es un trastorno psicológico que provoca cambios profundos en la forma de pensar, sentir o en el comportamiento de la persona que la sufre. Las personas que padecen depresión normalmente experimentan una tristeza intensa, pierden el interés por actividades que solían disfrutar, ven alterado su apetito y patrones de sueño, sienten una marcada falta de energía, sufren dificultades para concentrarse y, en situaciones severas, pueden tener pensamientos relacionados con la muerte o el suicidio. Hasta un 15% de las personas con depresión se suicidan.

Según la OMS, los cuadros depresivos son más frecuentes al aumentar la edad y alcanzan su valor máximo entre los mayores de 85 años, donde afectan al 16 % de la población, aspecto a tener en cuenta cuando se abordan las políticas destinadas a las personas mayores.

Los menores y los adolescentes también padecen trastornos depresivos y su diagnóstico es todo un reto, en la medida que Identificar la depresión en niños, niñas y adolescentes puede ser más complicado que en adultos, ya que los síntomas pueden manifestarse de maneras distintas según la edad y la etapa de desarrollo.

Por ejemplo, en lugar de una tristeza evidente, pueden mostrar irritabilidad, cambios de humor o comportamientos disruptivos. Además, la depresión a menudo se presenta junto con otros trastornos, como la ansiedad, los trastornos de alimentación o trastornos del aprendizaje, lo que puede enmascarar los síntomas y hacer más difícil identificarla como un problema aislado. La escuela juega un papel clave en la prevención y la detección temprana, para ello es imprescindible la inversión en la formación especializada del personal docente.

Según todos los estudios, la prevalencia de la depresión en mujeres duplica a la de hombres en todos los grupos de edad, si bien a partir de los 65 las diferencias se van acortando. Algunos autores apuntan a la posibilidad de que haya más patología sin detectar y/o diagnosticar en hombres que en mujeres, en la medida que los hombres tienden a pensar que “pueden solos” y a buscar menos ayuda profesional. Lo que está certificado con cifras es que los hombres se suicidan más que las mujeres; las causas serán complejas, pero es necesario indagar en los valores y normas culturales asociados a la masculinidad, a los mandatos patriarcales y los patrones de socialización de género, que condicionan la forma de manifestar, compartir y socializar el malestar, la forma de gestionar el sufrimiento, y sobre todo la dificultad de buscar ayuda informal y profesional. Es más que evidente la necesidad de abordar la depresión y la enfermedad mental en general con perspectiva de género, tanto en la prevención, como en el diagnóstico y el tratamiento.

Mención especial merecen las personas sin hogar, puesto que un porcentaje cercano al 75% padecen algún tipo de trastorno mental. O bien un trastorno mental grave que no habría sido adecuadamente tratado previamente desde los servicios sanitarios, es la causa principal de la situación de sinhogarismo, o bien la propia situación de calle genera un trastorno mental de corte depresivo, ansioso o de consumo de tóxicos.

Los trastornos de salud mental se agravan en la calle debido a la sensación de inseguridad, la falta de acceso a tratamiento psiquiátrico y psicológico, la ausencia de apoyo social y la carencia de recursos económicos y de convivencia. Esto hace que estas personas sean extremadamente vulnerables, además la mayoría de ellas carecen de una red social o familiar de apoyo. Es necesario evitar su exclusión, creando más plazas residenciales y pisos asistidos donde puedan ser debidamente atendidos en todas sus necesidades, especialmente en su salud mental.

Son numerosos los factores que pueden influir en una depresión. Puede haber componentes biológicos, genéticos, de personalidad, contextuales, y por supuesto, son muchos los determinantes sociales que pueden desencadenar y/o prolongar un episodio depresivo.

Hay mucho malestar psicosocial en amplias capas sociales generado por las malas condiciones económicas y materiales, por la inseguridad y la precariedad laboral y por entornos laborales tóxicos, por la exclusión y la dificultad para acceder y/o permanecer en una vivienda, por las dificultades de conciliación, por la excesiva competitividad y el individualismo, etc. En muchos casos los condicionantes sociales están derivando en la desesperanza, el miedo, el cansancio, el estrés, la falta de expectativas, etc.

En otras ocasiones son los propios entornos laborales los que crean condiciones de sobrecarga, de competitividad frente a la cooperación, de acoso por parte de los superiores o entre compañeros, de acoso sexual, que acaban en cuadros ansioso-depresivos, cómo muestran los datos de bajas laborales por causas psíquicas. Según la OMS, según países, entre el 17% y el 27% de personas sufren ansiedad en el trabajo; entre el 30% y el 38% dicen experimentar estrés siempre o casi siempre y, en general, un 47% reconocen encontrarse expuestas en su lugar de trabajo a factores de riesgo para su bienestar mental. Según la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), España ha batido récord de bajas relacionadas con problemas de salud mental y de comportamiento, casi 600.000 en 2023, lo que supone un 15,8% más que el año anterior y el doble que hace siete años.

Es primordial, más eficaz y tiene menos coste económico y social prevenir la depresión actuando sobre las variables psicosociales que pueden desembocar en episodios depresivos.

Y cuando ya está aquí la enfermedad, es imprescindible contar con profesionales de la psiquiatría y de la psicología para atender esta patología. Contar con un diagnóstico y el tratamiento adecuados garantiza que 8 de cada 10 pacientes depresivos superen antes o después la enfermedad, de lo contrario, el riesgo de cronicación o un mal desenlace, es muy alto.

Según los datos de la Consejería de Salud y Consumo, durante el año 2023, en la provincia de Málaga se diagnosticaron 43.461 nuevos casos de ansiedad, y la ansiedad es la antesala de la depresión si no se sabe o se puede gestionar bien; por esto es imprescindible una intervención profesional inmediata que actúe lo antes posible y con la periodicidad necesaria; de esta manera el recurso de la medicación sería la opción minoritaria y para los casos imprescindibles, y no la primera o única opción como ocurre en la actualidad, por la insuficiencia de profesionales de salud mental que atiendan de manera adecuada a una demanda en aumento. Según el INE en Málaga se registraron 64 suicidios en el primer semestre de 2024, y según las profesionales, con una atención y prevención adecuadas, la mayoría se podrían evitar. En palabras de Miguel Guerrero, coordinador de la Unidad de salud mental del Hospital de Marbella, "el suicidio es un indicador de fracaso social".

Como reconocía hace unos días en una entrevista la coordinadora de la sección clínica del Colegio Oficial de Psicología de Málaga, el sistema público de salud mental está desbordado en nuestra provincia, y esta demanda se está canalizando hacia la atención psicológica privada. Pero como ya sabemos, el ámbito privado es para quien se lo pueda pagar, y hay amplias capas de malagueños y malagueñas para las que son impensables sustraer dinero para pagar las sesiones de un psicólogo o psicóloga privada, lo que las avoca, en el mejor de los casos, al médico de cabecera y a los antidepresivos como única salida, dificultando la curación y/o cronificando patologías que con intervención profesional adecuada y de calidad son curables.

El aumento de la demanda no ha venido acompañado de los recursos profesionales suficientes y necesarios que permita atenderla, por esto mismo, la sociedad malagueña demanda y necesita más recursos de atención a la salud mental, necesita más atención profesional y menos psicofármacos.

La depresión y sus síntomas generan mucho sufrimiento en quien la padece, y afecta a todas las áreas del paciente, se produce un deterioro en lo social, en lo laboral y en otras áreas importantes del funcionamiento, por lo que las consecuencias las sufren también los entornos del paciente, convirtiéndose en un problema social. De ahí la necesidad de que todas las administraciones intervengan aportando entre todas los recursos necesarios y suficientes para atender la demanda creciente.

93/243

En definitiva, es primordial prevenir la depresión interviniendo en los aspectos que generan malestares psicosociales, diagnosticar a tiempo e intervenir de manera adecuada, para lo que es imprescindible contar con el número de profesionales y los recursos sanitarios necesarios, y hay que tener en cuenta la variable clase, edad y sexo para diagnosticar e intervenir en salud mental.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes:

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aumentar el número de profesionales de atención en salud mental hasta alcanzar la ratio media europea, así como a poner en marcha programas de salud mental comunitaria y programas preventivos, segmentados por rangos de edades y con perspectiva de género.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un Servicio de atención y ayuda psicológica gratuita, en colaboración con el Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Oriental, orientado a toda la población, y con servicios específicos para la juventud malagueña.

3.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con las organizaciones del sector, se compromete a poner en marcha programas de salud comunitaria orientadas a la prevención de

trastornos y enfermedades mentales, actuando con perspectiva de género en entornos educativos, entornos laborales, espacios de personas mayores, etc.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un recurso específico de atención social y psicológica orientada a las personas en situación de calle con patología mental y/o patología dual.

5.- El Ayuntamiento de Málaga junto con las organizaciones empresariales y sindicales de la ciudad, promoverán acciones que sensibilicen y asesoren a las empresas en la cultura laboral que favorezca la salud mental de sus empleados y empleadas, como un elemento primordial de prevención de riesgos laborales.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos uno, tres, cuatro y cinco** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar aumentando el número de profesionales de atención en salud mental; así como también a continuar con los programas de salud mental comunitaria y con los programas preventivos específicos según edad y género.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Agrupación de Desarrollo de Salud Mental junto con las organizaciones del sector, se compromete a continuar apoyando los programas de prevención de salud comunitaria ante los trastornos y enfermedades mentales en los ambientes sociales donde se desarrollan y teniendo en cuenta las circunstancias personales.

94/243

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la atención integral biopsicosocial (biológica, psicológica y social) de las personas en situación de calle desde el trabajo en red que se coordina y desarrolla a través del servicio municipal de Puerta Única, junto con las entidades del tercer sector de la ciudad.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Málaga, junto con las organizaciones empresariales y sindicales de la ciudad, estudiará la forma de promover acciones con objetivos en la información preventiva que sensibilicen y asesoren a las empresas en la cultura laboral que favorezca la salud mental de sus empleados y empleadas como un elemento primordial de prevención de riesgos laborales.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo uno.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo dos.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo



Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- Acuerdos tres, cuatro y cinco.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a continuar aumentando el número de profesionales de atención en salud mental; así como también a continuar con los programas de salud mental comunitaria y con los programas preventivos específicos según edad y género.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Agrupación de Desarrollo de Salud Mental junto con las organizaciones del sector, se compromete a continuar apoyando los programas de prevención de salud comunitaria ante los trastornos y enfermedades mentales en los ambientes sociales donde se desarrollan y teniendo en cuenta las circunstancias personales.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la atención integral biopsicosocial (biológica, psicológica y social) de las personas en situación de calle desde el trabajo en red que se coordina y desarrolla a través del servicio municipal de Puerta Única, junto con las entidades del tercer sector de la ciudad.

95/243

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga, junto con las organizaciones empresariales y sindicales de la ciudad, estudiará la forma de promover acciones con objetivos en la información preventiva que sensibilicen y asesoren a las empresas en la cultura laboral que favorezca la salud mental de sus empleados y empleadas como un elemento primordial de prevención de riesgos laborales."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 13.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=675.0&endsAt=676.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 12 de enero de 2025 (CSV: GwFiNEoSh9pPHAJOFHw4UQ==), cuyo texto se transcribe a continuación, con omisión del texto de la Ordenanza que se incorpora al final del presente Dictamen:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/GwFiNEoSh9pPHAJOFHw4UQ==>

“En relación a la tramitación del expediente de Pleno 5-2024/Expediente JGL 45-2024, relativo a ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), se informa que el proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 5 diciembre 2024.

96/243

Que con fecha 12 diciembre 2024, la Sra. Presidenta de la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación dispuso la apertura del plazo de presentación de enmiendas conforme a lo dispuesto en el art. 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, como trámite previo al inicio de su tramitación plenaria.

Que mediante Diligencia firmada por la Secretaria de la citada Comisión, de fecha 9 de enero 2025, se hace constar la no presentación de enmiendas por los Grupos Municipales en el plazo de cinco días hábiles comprendidos desde el 11 al 17 de diciembre ambos inclusive a la aprobación del proyecto de la Ordenanza referida.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 a) LRBRL se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación que dictamine sobre la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.

.../...

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributarias por la Prestación de Servicios de Cementerios, Unidades de Enterramientos y Otros Servicios Funerarios de carácter Municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA), cuyo texto se inserta a continuación.

97/243

SEGUNDO: Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de 30 días mediante la inserción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Continuar el expediente con el trámite legalmente establecido.

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIOS, UNIDADES DE ENTERRAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

CAPÍTULO III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

CAPITULO IV. DEVENGO, ADMINISTRACION Y COBRO.

Artículo 4º. Obligación de pago.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Artículo 7º. Cobro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**DISPOSICIÓN FINAL****PREÁMBULO**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, letra k) reconoce a los municipios competencia propia en materia relativa a servicios de cementerios y actividades funerarias; así mismo, el Decreto 95/2001, de 3 de abril, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, actualizado según Decreto 62/2012, de 13 de marzo, otorga a los municipios andaluces ciertas competencias de policía mortuoria.

98/243

Por su parte, en normativa autonómica claramente se distinguió el carácter de servicio público sobre el demanial, toda vez que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 establece como competencia municipal 19. Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

Todo ello en consonancia con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que establece de forma meridiana que nos encontramos ante una tasa derivada de la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local y no de una utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, toda vez que se incardina en el apartado cuarto del artículo y no en el tercero: Servicio de p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

El Ayuntamiento de Málaga acordó que el ejercicio de las mencionadas competencias se llevara a cabo mediante gestión directa con personificación diferenciada a través de la sociedad Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA. Esta sociedad se constituyó como Sociedad Anónima el 17 de Noviembre de 1986 estableciéndose una vida social hasta 31 de diciembre de 1.999. Por sesión Plenaria Extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 21 de Diciembre de 1.999, y por sesión de Junta General Universal de la misma fecha se acordó prorrogar la duración de la sociedad hasta 31 de Diciembre de 2.060, siendo en la actualidad sociedad propiedad 100% municipal.

Desde el punto de vista de los ingresos, hasta ahora la sociedad ha venido ingresando por la prestación de los servicios las tasas establecidas en la Ordenanza número 18, cuya última modificación en lo que a importes se refiere fue en 2012, y que supone un incremento acumulado en el IPC (desde enero de 2012 hasta abril de 2024) del 27,2%, incremento de precios que la empresa ha soportado en cuanto a los costes y que no ha repercutido al ciudadano manteniendo el mismo nivel y calidad en el servicio con medios propios. No obstante esta situación se torna insostenible debido al fuerte incremento experimentado en determinados suministros de materias primas y suministros como por ejemplo el gas.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, introdujo una serie de importantes modificaciones normativas que desde su aprobación han venido afectando a la liquidación de las prestaciones prestadas por PARCEMASA.

Así, la Disposición final novena modificó la Ley 8/1989, de 13 de abril, del Régimen Jurídico de las Tasas y los Precios Públicos, cuyo artículo 2 comienza exponiendo distintos supuestos de no aplicación de dicha Ley, añadiéndose una nueva letra c) del siguiente literal, "c) Las prestaciones que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son **prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.**"

Por su parte, la Disposición final undécima de la LCSP, modificó la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que define y distingue las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público. Siendo que en su apartado 2, establece que "...serán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las demás prestaciones que exigidas coactivamente respondan a fines de interés general.", así como que "En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado."

99/243

Finalmente, la Disposición final duodécima modificó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndose un nuevo apartado 6 al artículo 20, estableciendo que "Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución (...) En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la (...) prestación de servicios, en régimen de (...) sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante Ordenanza."

La presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, esta Ordenanza viene justificada por el interés general de la ciudadanía en el ejercicio efectivo de las competencias municipales en materia relativa a cementerios, actividades funerarias y policía mortuoria, siendo que, como se ha dicho, por imperativo legal, al tratarse de actividades cuya prestación económica tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria, el instrumento para su regulación debe ser la Ordenanza.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la gestión del servicio de forma sostenible, siendo que no existen otras medidas menos restrictivas de derecho o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios.

Respecto al principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza, como también se ha expresado, supone la adaptación a la modificación normativa operada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de tres de sus disposiciones finales, siendo que, a su vez, dicha norma transpuso al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contribuyendo así a generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión tanto a la ciudadanía en general como a los operadores jurídicos y empresariales del sector y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

PARCEMASA es responsable de la liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias aquí establecidas por los servicios prestados en las instalaciones donde desarrolla su actividad, mientras que el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es responsable de la recaudación ejecutiva de estas prestaciones, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza y con las especificidades que se concreten en el acuerdo de colaboración que se pueda suscribir entre ambas entidades.

CAPÍTULO I. ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Artículo 1º. Establecimiento de las prestaciones.

100/243

En base a las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución; 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Excmo. Ayuntamiento establece las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios funerarios prestados por la sociedad mercantil local PARCEMASA.

CAPÍTULO II. PRESUPUESTO DE HECHO

Artículo 2º. Presupuesto de hecho.

1.- Constituye el presupuesto de hecho de las presentes prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, las actividades relacionados con los servicios funerarios de carácter local prestados y gestionados por PARCEMASA, como forma de gestión directa por parte del Ayuntamiento de Málaga, mediante personificación privada de los mismos, entendiéndose, a los efectos de esta Ordenanza, los establecidos. Entre otros, se encuentran los siguientes servicios:

- a) Los servicios funerarios de acondicionamiento y adecuación de las unidades de enterramientos terrenos, así como los actos administrativos dimanantes de los mismos, tales como expedición y cambio de títulos, las transmisiones y modificaciones.

- b) *Servicios funerarios de inhumación de cadáveres, incluyendo los actos de gestión y mantenimiento, así como cualquier actuación necesaria para el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigibles, durante el tiempo que permanencia del cadáver en el mismo.*
- c) *Servicios funerarios de exhumación y reinhumación de restos o cenizas.*
- d) *Servicios funerarios de cremación de cadáveres e incineración de restos.*
- e) *Servicios funerarios de apertura de unidades de enterramiento.*
- f) *Servicios funerarios de mantenimiento de las unidades de enterramiento, independientemente de su tipología.*
- g) *Servicios funerarios de gestión, preparación y mantenimiento de las salas destinadas a tanatopraxia y a vela, salas de duelo (tanatosalas), sala ecuménica, sala de actos, cámara frigorífica y sala de recepción o de preparación.*
- h) *Servicios funerarios de movimiento de cadáveres, restos o cenizas.*
- i) *El servicio mínimo de funeraria (servicios de carácter social).*

2.- *Todos los servicios enumeradas en el número anterior tienen carácter coactivo al ser ejercicio como competencia municipal obligatoria en virtud del artículo 25 y 26 LBRL y del artículo 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

101/243

CAPÍTULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º. Sujetos obligados.

Son obligados principales al pago, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que, con referencia a las manifestaciones del presupuesto de hecho recogidas en el artículo 2º anterior, se encuentren en las siguientes posiciones:

- a) *El solicitante o contratante de los servicios.*
- b) *Los herederos o legatarios del difunto.*

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la facturación de las presentes prestaciones, se llevarán a efecto las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir de ese momento.

2.- *La concurrencia de dos o más personas físicas o jurídicas, o de herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, en la posición de obligados al pago, ya sean*

principales o por sustitución, determinará la obligación solidaria de los concurrentes frente a PARCEMASA.

CAPITULO IV. OBLIGACIÓN DE PAGO, LIQUIDACIÓN Y COBRO.

Artículo 4º. – Obligación de pago

1.- Con carácter general la obligación del pago de las prestaciones nace en el momento de la solicitud de los servicios funerarios. El importe se deberá liquidar e ingresar, en todo caso antes de la prestación del servicio.

2.- Para aquellos servicios cuya prestación no tiene carácter puntual como el mantenimiento de nichos, osarios, columbarios, tumbas, fosas familiares o panteones, la obligación de pago se iniciará anualmente al día siguiente al que se hubiera formalizado el servicio inicial, siendo el plazo de cobro en periodo voluntario un mes.

3.- Transcurrido el plazo voluntario de un mes sin que se haya realizado el ingreso, y previa audiencia del interesado, PARCEMASA ejercerá las acciones que legalmente le asisten tendentes a la recuperación del coste del servicio.

CAPITULO V. BASES DE PERCEPCION, PRESTACIONES Y COBRO

Artículo 5º. Bases de percepción.

102/243

Las bases de percepción para la prestación de servicios funerarios se determinarán atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, al tipo de unidad de enterramiento donde se realizan, su ubicación y duración todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes prestaciones.

Artículo 6º. Prestaciones vigentes.

Las prestaciones vigentes desglosadas en sus diferentes epígrafes se recogen en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 7º. Cobro.

1.- El cobro de los servicios funerarios regulados en la presente Ordenanza se efectuará según lo dispuesto en el art. 4

2.- PARCEMASA emitirá una factura por cada una de las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza, repercutiendo el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte aplicable en cada momento.

3.- La administración y cobro de las prestaciones se llevará a cabo por la Empresa PARQUE CEMENTERIO DE MALAGA, S.A. (PARCEMASA), integrando en su patrimonio los cobros recibidos por ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza como contraprestación por las distintas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias realizadas por PARCEMASA, como sociedad mercantil local, serán incrementadas, en su caso, con el tipo vigente en cada momento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de las tasas por la concesión de derechos funerarios, publicada en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de fecha 14 de mayo de 2015, así como el acuerdo adoptado para la modificación de los precios públicos de PARCEMASA publicado en el Boletín oficial de la provincia de Málaga de 20 de diciembre de 2016, en aquellos conceptos que aparecen regulados en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez hayan transcurridos quince días desde la recepción de la copia o extracto del acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza por parte de la Administración del Estado y de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

1. Tarifas por la prestación de servicios funerarios básicos teniendo en cuenta la tipología de enterramiento y la temporalidad

103/243

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES	249,30
5	NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO 1-3-4 FILA	738,35
8	COMPLEMENTO NICHO 25 AÑOS-COMPAÑIA SEGURO	738,35
12	NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
13	NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
16	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.062,25
17	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	1.504,75
20	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.048,20
21	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.486,50
24	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 1-3-4 FILA	1.346,15
25	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS 2 FILA	1.803,80
28	OSARIO 50 AÑOS	525,70
29	COLUMBARIO 50 AÑOS	525,70



30	TUMBAS 50 AÑOS	2.548,70
31	FOSA FAMILIAR 50 AÑOS	3.145,50
32	PARCELA PANTEONES 50 AÑOS M.2	1.251,10
34	INSCRIPCION TITULO UNIDAD ENTERRAMIENTO	46,42
39	INSCRIPCION TITULO PANTEON HASTA 10 UNIDADES DE ENTERRAMIENTO	147,02
40	INSCRIPCION TITULO PANTEON	222,37
41	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA UNIDAD DE ENTERRAMIENTO	17,81
43	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA FOSA FAMILIAR	22,67
46	INSCRIPCION TITULO DUPLICADO POR PERDIDA PANTEON	35,62
47	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CONSANGUINIDAD	37,46
48	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO MORTIS CAUSA CESION TERCEROS	190,20
49	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CONSANGUINIDAD	78,26
50	MODIFICACION TITULARIDAD UNIDAD ENTERRAMIENTO INTER-VIVOS CESION A TERCEROS	377,82
123	COMPLEMENTO NICHOS 5 AÑOS-COMPAÑÍA SEGURO	249,30
2033	PARCELA PANTEONES 75 AÑOS M.2	1.560,90
2144	NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2145	NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2148	OSARIO 75 AÑOS	789,10
2149	COLUMBARIO 75 AÑOS	789,10
2150	TUMBA 75 AÑOS	3.823,50
2151	FOSA FAMILIAR 75 AÑOS	4.717,30
2152	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 1-3-4 FILA	1.790,80
2153	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS EJERCICIO ANTERIOR 2 FILA	2.230,25
2156	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.786,60
2157	RECONVERSIÓN NICHOS 75 AÑOS 2 FILA	2.225,90

2160	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 1-3-4 FILA	2.035,95
2161	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS 2 FILA	2.475,25
2164	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 1-3-4 FILA	1.297,55
2165	AMPLIACION NICHO DE 25 A 75 AÑOS 2 FILA	1.736,85
2168	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS	738,35
2172	AMPLIACION TUMBAS DE 50 A 75 AÑOS	1.274,80
2173	AMPLIACION FOSA FAMILIAR DE 50 A 75 AÑOS	1.557,70
2174	AMPLIACION OSARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS	263,40
2176	AMPLIACION NICHO DE 25 A 50 AÑOS	738,35
2180	AMPLIACION PARCELA PANTEONES DE 50 A 75 AÑOS M.2	308,72
2181	NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2182	NICHO 5 AÑOS TEMPORALES ZONA ESPECIALES	387,00
2183	NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2184	AMPLIACION NICHO DE 50 A 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	671,42
2185	RECONVERSIÓN NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.416,80
2187	RECONVERSIÓN NICHO 75AÑOS ZONA ESPECIALES	2.088,25
2189	AMPLIACION NICHO 50 AÑOS ZONA ESPECIALES	1.803,80
2190	AMPLIACION NICHO 75 AÑOS ZONA ESPECIALES	2.475,25
2191	PARCELA 25 AÑOS CON ARBOL (ESPECIE EXISTENTE)	1.800,00
2192	PARCELA 25 AÑOS PARA ARBOL (NUEVA ESPECIE)	1.000,00
246.0029	COLUMBARIO 50 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	647,70
246.2149	COLUMBARIO 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	863,60
246.2175	AMPLIACION COLUMBARIO DE 50 A 75 AÑOS SAN JUAN/SAN ANTONIO/SAN MIGUEL	215,90

105/243

2. Servicios administrativos asociados a la prestación de servicios funerarios:

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
--------	-------------	---------

51	MANTENIMIENTO ANUAL NICHO	14,71
52	MANTENIMIENTO ANUAL OSARIO	7,37
53	MANTENIMIENTO ANUAL COLUMBARIO	7,37
54	MANTENIMIENTO ANUAL TUMBA	19,63
55	MANTENIMIENTO ANUAL FOSA FAMILIAR	24,52
56	MANTENIMIENTO ANUAL PANTEON	68,04
57	MANTENIMIENTO ANUAL PARCELA JARDIN RECUERDO	20,00
65	APERTURA NICHO	20,15
66	APERTURA OSARIO	20,15
67	APERTURA COLUMBARIO	20,15
68	APERTURA TUMBAS	81,79
69	APERTURA FOSA FAMILIAR	81,79
70	APERTURA PANTEONES	81,79
71	INHUMACION EN NICHO	263,39
72	INHUMACION EN TUMBA	360,86
73	INHUMACION EN FOSA FAMILIAR	415,67
74	INHUMACION EN PANTEON	533,18
75	REINHUMACION EN NICHO	141,83
76	REINHUMACION EN OSARIO	107,27
77	REINHUMACION EN COLUMBARIO	107,27
78	REINHUMACION EN TUMBA	204,53
79	REINHUMACION EN FOSA FAMILIAR	204,53
80	REINHUMACION EN PANTEON	204,53
81	EXHUMACION DE NICHO	59,19
82	EXHUMACION DE TUMBA	117,30
83	EXHUMACION DE FOSA	117,30
84	EXHUMACION DE PANTEON	117,30
85	EXHUMACION DE OSARIO	24,63
86	EXHUMACION DE COLUMBARIO	24,63

87	EXHUMACION RESTOS DE CADAVER PREPARADO	263,71
88	REDUCCION DE RESTOS	53,63
89	CREMACION DE CADAVER	548,00
90	INCINERACION DE RESTOS	429,37
91	CREMACION DE FETOS	264,06
92	CREMACION DE MIEMBROS ANATOMICOS	264,06
93	INCINERACION SIMULTANEA DE RESTOS	201,60
94	REDUCCION CENIZAS	49,06
95	PREPARACION TRASLADOS INTERURBANOS	72,51
97	TRASLADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE RESTOS/CENIZAS	68,14
104	CAMARA	59,19
105	SALA RECEPCIÓN O PREPARACIÓN SANIDAD MORTUORIA	72,51
106	TANATOSALA TIPO I (HASTA 24 HORAS)	156,75
107	TANATOSALA TIPO II (HASTA 24 HORAS)	199,94
108	SALA ECUMENICA	52,85
109	SALA DE AUTOPSIAS	156,33
110	CONSIGNA CADAVER	44,25
111	CONSIGNA RESTOS / CENIZAS (SEMANAL)	24,63
127	SALA CEREMONIAS	52,85
128	CREMACIÓN INFANTIL	382,63
142	TANATOSALA SUPERIOR (HASTA 24 HORAS)	400,00
144	TANATOSALA DUPLEX (HASTA 24 HORAS)	450,00
145	TANATOSALA TIPO I (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	39,19
146	TANATOSALA TIPO II (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	49,99
147	TANATOSALA SUPERIOR (EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	100,00
148	TANATOSALA DUPLEX(EXCESO DE USO CADA 6 HORAS)	112,50
190	SERVICIO DEPOSITO CENIZAS	123,94

200	SERVICIO MINIMO	301,57
201	TARIFA SERVICIO FETO	213,45
237	DEPÓSITO CENIZAS COLUMBARIO GENERAL	20,15
247	DUPLICADO POR PERDIDA: FACTURAS, CONTRATOS O CERTIFICADOS SERVICIOS	20,00
248	MODIFICACIÓN RESPONSABLE FACTURA	20,00
260064	APERTURA Y CIERRE COLUMBARIO CON LLAVE SAN JUAN - EL PALO/SAN MIGUEL	20,15
61183	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - 1 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	29,86
61184	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 2 A 6 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	53,63
61185	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - DE 7 A 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	89,57
61186	MANTENIMIENTO ANUAL SAN MIGUEL - MAS DE 10 UNIDAD DE ENTERRAMIENTO.	119,42

VOTACIÓN

108/243

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles Calvo (del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 14.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS, A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=676.0&endsAt=752.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de diciembre de 2024 (CSV: JiqFAhnDf93aqe1cslOj4Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JiqFAhnDf93aqe1cslOj4Q==>

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, PENÉLOPE GÓMEZ JIMÉNEZ, ANTE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS POR LAS ACTIVIDADES Y LOS SERVICIOS NO COACTIVOS NI BÁSICOS A PERCIBIR POR PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A (PARCEMASA).

PARCEMASA es una entidad pública local que se encuentra sometida a la tutela del Área de Sostenibilidad Medioambiental mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2023 sobre Estructura Municipal Directiva, modificada por Resolución de 2/11/2023.

En relación al expediente de pleno referenciado con el número 6-2024, sobre APROBACIÓN DE PRECIOS PRIVADOS PARCEMASA, se presta la conformidad con el informe propuesta suscrito por la Staff del Área que cuenta además con el visto bueno de la Dirección General del Área,

Considerando que obran en el expediente, informes jurídicos del Área y el Informe de la Intervención General del Pleno del Ayuntamiento,

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30.5 y 74.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga,

109/243

Propongo a la Comisión Permanente de Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación que, con carácter previo a ser sometido el expediente a la aprobación plenaria, dictamine sobre los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo que se inserta en la presente propuesta.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

ANEXO I

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
96	TRASLADO DENTRO DEL MUNIC. DE CADAVER	119,51

98	TRASLADO INTERURBANO DE CADAVER+KMS.	128,85
99	TRASLADO INTERURBANO DE RESTOS+KMS.	73,08
100	TRASLADO MUNICIPIO ACOMP. COCHE FUNEBRE	119,51
101	TRASLADO INTERURB. ACOMP.COCH F.+KMS	128,85
102	TRASLADO MUNICIPIO MIEM. ANATOM. Y FETOS	68,14
103	TRASLADO INTERURB. MIEMB. Y FETOS +KMS.	73,08
112	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO I	192,80
113	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO II	322,63
114	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO III	134,37
115	CAJA DE RESTOS TIPO I	59,19
116	CAJA DE RESTOS TIPO IIA=FERETRO ESPECIAL	108,24
117	SABANA DE RESTOS	20,05
118	SABANA SUDARIO	36,00
119	PLASTICO	29,00
120	COSTE KM. RECORRIDO TRASL.FUERA MUNIC. (I/V)	1,59
121	CAJA DE RESTOS TIPO III (T-IIB)	108,24
122	URNA / RELICARIO CENIZAS TIPO V	92,00
135	BOLSA INHUMACIÓN	37,96
137	CAJA CENIZAS TIPO I-A (MADERA)	60,99
138	RELICARIO CENIZAS TIPO IV	60,99
139	URNA CENIZAS TIPO II-A (CERAMICA)	60,99
CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
140	URNA INFANTIL	60,99

141	URNA ECOLÓGICA	60,99
143	URNA CENIZAS TIPO-III-A (METALICA)	60,99
180	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA NICHOS	31,89
181	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA OSARIO	19,41
182	RECOLOCACION O DESMONTE LAPIDA COLUMBARIO	19,41
202	TARIFA SERVICIO NIÑO	359,02
203	TARIFA SERVICIO CLASE 1*	387,55
204	TARIFA SERVICIO CLASE 2*	496,73
205	TARIFA SERVICIO CLASE 3*	597,07
206	TARIFA SERVICIO CLASE 4*	771,16
207	TARIFA SERVICIO CLASE 5*	894,12
208	TARIFA SERVICIO CLASE 6*	1.042,64
221	CAPILLA ARDIENTE	200,00
222	INTERIOR DE ZINC TIPO I	144,20
226	INTERIOR DE ZINC TIPO II	188,56
228	MESA DE FIRMAS	36,00
229	DEPURADOR DE GASES	40,13
230	EMBALAJE	168,19
231	SOLDADURAS	109,18
232	FUNDA ESPECIAL	101,30
233	SERVICIO EXTERNO	239,02
234	GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN	105,70
235	ACOMPAÑAMIENTO EXTRA SERVICIO FUNERARIO (1 OP.)	95,13

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
236	TANATOESTÉTICA	95,13
238	PRODUCTO PERSONALIZADO - RECORDATORIO	50,74
239	SERVICIO SISTEMA DE COMUNICACIÓN	15,86
240	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PRESENCIAL	95,13
241	PRESTACIÓN SERVICIO PSICOLÓGICO PLATAFORMA	47,57
242	SUMINISTRO E INSTALAC.PLACA RECORDATORIO JARDIN RECUERDO	150,00
243	APOYO PERSONAL INSTALACIONES	91,80
244	ENTREGA CENIZAS-SERVICIOS FUNERARIAS	30,00
245	MANIPULACIÓN DE CENIZAS	30,00
246	RETIRADA MARCAPASO	150,00

112/243

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas correspondientes a los precios privados por los servicios, actividades y ventas de bienes realizadas por PARCEMASA detalladas en el Anexo antes insertado.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Disponer que la entrada en vigor del presente acuerdo será simultánea y coincidente con la entrada en vigor de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de servicios de cementerios, unidades de enterramientos y otros servicios funerarios de carácter municipal a percibir por PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA)."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Pérez de Siles Calvo (del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A. (PARCEMASA).

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=752.0&endsAt=780.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 02 de enero de 2025 (CSV: nonLvKXyYm7PgTTg19dPbg==), cuyo texto se transcribe a continuación:

113/243

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nonLvKXyYm7PgTTg19dPbg==>

*“En relación al expediente relativo a la modificación de los estatutos de la sociedad Parque Cementerio de Málaga S.A. (PARCEMASA) expediente de Pleno nº 2/2023 tramitado en el Área de Sostenibilidad Medioambiental, y, considerando el informe-propuesta de **fecha 26/12/2024, y CSV 8A0HKrTJh3M/+125iLkwKA==**, así como lo dispuesto en el Art. 74.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Málaga (ROGA) BOP 23 de Septiembre de 2024 (ROGA).*

En uso de las facultades conferidas como Concejala Delegada de Sostenibilidad Medioambiental y base a cuanto antecede, se propone a la Comisión de Pleno de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos, Innovación y Digitalización Urbana que dictamine sobre los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La aprobación de la modificación del texto estatutario de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, según la redacción que se inserta como anexo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Junta General de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, que deberá así mismo aprobar la modificación del texto estatutario con las formalidades previstas en la legislación mercantil.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD “PARQUE CEMENTERIO DE MÁLAGA, S.A.” –PARCEMASA-

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación de la Sociedad

ARTÍCULO 2.- Objeto Social

ARTÍCULO 3.- Duración de la Sociedad

ARTÍCULO 4.- Domicilio

ARTÍCULO 5.- Capital Social

ARTÍCULO 6º.- Acciones.

ARTÍCULO 7º.- Transmisibilidad de las Acciones.

114/243

TÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º.- Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad

CAPÍTULO I: JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9º.- Constitución, funcionamiento y carácter de las reuniones de la Junta General

ARTÍCULO 10º.- Presidencia de la Junta General

ARTÍCULO 11.- Competencia de la Junta General

ARTÍCULO 12.- Acta de la Junta General

CAPÍTULO II: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Administración

ARTÍCULO 14.- Presidencia del Consejo de Administración

ARTÍCULO 15.- Composición del Consejo de Administración

ARTÍCULO 16.- Duración del Cargo de Consejero/a

ARTÍCULO 17.- Secretario/a del Consejo de Administración

ARTÍCULO 18.- Convocatoria del Consejo de Administración

ARTÍCULO 19.- Constitución del Consejo de Administración y Adopción de Acuerdos.

ARTÍCULO 20.- Actas del Consejo de Administración

ARTÍCULO 21.- Funciones del Consejo de Administración

CAPÍTULO III: DIRECTOR/A GERENTE

ARTÍCULO 22.- Nombramiento del/la Director/a Gerente

ARTÍCULO 23.- Funciones del/la Directora/a Gerente

TÍTULO II: TUTELA FUNCIONAL DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 24.- Tutela Funcional de la Sociedad por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga

TÍTULO III: ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 25.- Ejercicio Económico

ARTÍCULO 26.- Previsiones de Gastos e Ingresos

ARTÍCULO 27.- Cuentas Anuales, Balance y Resultado Social

ARTÍCULO 28.- Personal de la Sociedad

ARTÍCULO 29.- De los Ingresos de la Sociedad

ARTÍCULO 30.- Contabilidad

TÍTULO IV: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 31.- Disolución y Liquidación de la Sociedad

ARTÍCULO 32.- Legislación Aplicable al Control, Contabilidad y Presupuestos de la Sociedad

ARTÍCULO 33.- Control Financiero

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Denominación de la Sociedad

1. Con la denominación Parque Cementerio de Málaga, S.A., en adelante PARCEMASA, con fecha 17 de noviembre de 1986 se constituyó ésta como Sociedad Anónima al

amparo de la normativa entonces vigente, y mediante la figura de sociedad mixta con aportación de capital público y privado.

2. El capital de la sociedad es íntegramente municipal por adquisición para su autocartera del 49% de acciones perteneciente a los socios privados (Junta General de PARCEMASA de 30 de noviembre de 1999 y Acuerdo de Pleno de 21 diciembre de 1999). Por tanto, actualmente PARCEMASA es una mercantil local con la forma de sociedad anónima.
3. PARCEMASA como sociedad mercantil local, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se regirá por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en las que sea de aplicación la normativa patrimonial, presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, sin perjuicio de lo señalado en la legislación que resulte expresamente aplicable como garantía de los intereses públicos afectados, y por los presentes estatutos.

ARTÍCULO 2.- Objeto Social

La sociedad tiene por objeto la gestión de los siguientes servicios:

a) La prestación del servicio público obligatorio de los cementerios municipales de San Gabriel, San Juan, S. Antonio, Olías y el Cementerio Histórico de San Miguel, que comprende las siguientes actividades:

- Conservación, mantenimiento, ornato y limpieza de instalaciones y edificaciones, su ampliación y renovación, incluidas las obras necesarias para todo ello.

- La realización de inhumaciones y exhumaciones en unidades de enterramientos.

- En el cementerio de San Gabriel, el desarrollo botánico y la gestión y promoción del arboreto destinado al Jardín del Recuerdo.

b) Policía sanitaria mortuoria, que comprende el apoyo al ejercicio municipal de las funciones y competencias sobre policía sanitaria mortuoria en el municipio.

c) Servicios funerarios. Comprenden las actividades que se desarrollan desde el fallecimiento de una persona hasta su inhumación o cremación.

c.1.- Servicios funerarios obligatorios en cumplimiento del Reglamento Andaluz de Policía Sanitaria Mortuoria, las ordenanzas municipales y el reglamento de régimen interior de cementerios. Se incluyen además la prestación de los servicios funerarios gratuitos de carácter social.

c.2.- Servicios funerarios en libre concurrencia, entre ellos:

- Prácticas higiénicas en el cadáver.

- Información y apoyo en la tramitación administrativa preceptiva.

- Dotación de féretros, arcas y urnas funerarias.

- Colocación en el féretro y transporte hasta el lugar de inhumación o cremación, en vehículo de transporte funerario autorizado.
- Tanatopraxia, tanatoestética y prácticas sanitarias obligatorias.
- Amortajamiento de cadáveres y provisión de hábitos y vestimenta.
- Velatorio y depósito de cadáveres.
- Organización del acto social del entierro.
- Servicios de tanatorio y crematorio
- Dotación de vehículos de acompañamiento.
- Traslado de cadáveres y restos fuera del término municipal de Málaga incluyendo a otros países.
- Servicio de túmulos, cámaras mortuorias y catafalcos, así como el ornato fúnebre en los domicilios donde haya ocurrido el óbito.
- Servicios ordenados por la autoridad judicial competente.
- Organización de ceremonias y actos según usos y costumbres sociales y religiosas.
- Actividades complementarias propias del servicio funerario, como la atención psicológica al duelo

d) Cementerio de animales de compañía. (Iniciativa Económica)

e) El estudio, investigación y experimentación sobre cuantas materias, relacionadas con su actividad, puedan mejorar la eficiencia del servicio público prestado, en colaboración con Universidades, Fundaciones u otras Organizaciones legalmente constituidas

117/243

f) El alquiler de locales de negocio para el desarrollo por terceros de actividades complementarias a las realizadas por Parcemasa

ARTÍCULO 3º.- Duración de la Sociedad

La duración de la sociedad PARCEMASA será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4º.- Domicilio.

PARCEMASA tiene su domicilio social en la Carretera Colonia de Santa Inés a Campanillas Km.5 de Málaga, pudiendo trasladarse en lo sucesivo por acuerdo del Consejo de Administración, siempre dentro del municipio de Málaga.

ARTÍCULO 5º.- Capital Social.

El Capital Social es de UN MILLON MIL CIENTO SESENTA EUROS (1.001.160 EUROS) y está representado por nueve mil setecientos veinte acciones (9.720 acciones) de un valor nominal de

CIENTO TRES (103 Euros) cada una. Todas las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas.

El Ayuntamiento de Málaga es el titular de la totalidad de las acciones.

ARTÍCULO 6º.- Acciones.

Las acciones podrán estar representadas por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta. En uno y otro caso tendrán la consideración de valores mobiliarios.

ARTÍCULO 7º.- Transmisibilidad de las acciones

El Ayuntamiento de Málaga es el titular de todas las acciones. Para la transmisión de acciones será requisito necesario el acuerdo formal del Pleno Municipal si esa transmisión conlleva una modificación de la forma de gestión del servicio público

TÍTULO I: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 8º.- Órganos de Gobierno y Administración de la Sociedad

Los órganos de gobierno y administración de la Sociedad, serán la Junta General, el Consejo de Administración y el/la Directora/a Gerente.

118/243

CAPÍTULO I: JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9º.- Constitución, funcionamiento y carácter de las reuniones de la Junta General

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, cuando sea convocada expresamente con tal carácter y tendrá las atribuciones y facultades que la Ley determine.

Todo lo relacionado con su funcionamiento, convocatoria, citación, constitución y adopción de acuerdos habrá de regirse por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, así como la Ley de Sociedades de Capital.

Las reuniones de la Junta General podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ARTÍCULO 10º.- Presidencia de la Junta General

1. La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Sociedad. Estará presidida por quien ostente la presidencia del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y será Secretario/a él o la que lo sea del Pleno.

2. A la Junta General asistirán, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como, el Director/a Gerente.

3. Podrán ser invitadas otras personas cuando sea de interés para la buena marcha de los asuntos de la Sociedad.

ARTÍCULO 11.- Competencias de la Junta General

La Junta General, tendrá las siguientes facultades:

- a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- b) Determinar el número de consejeros que han de integrar el Consejo de Administración conforme a los límites establecidos en los presentes estatutos
- c) El nombramiento y separación de los miembros del consejo de administración, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- d) La modificación de los estatutos sociales.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente y de asunción preferente.
- g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- h) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo.
- i) La disolución de la sociedad.
- j) La aprobación del balance final de liquidación.
- k) Cualesquiera otros asuntos que determinen la ley o los estatutos.

119/243

ARTÍCULO 12.- Acta de la Junta General

1. De cada reunión de la Junta General se levantará un acta, en la que constarán todas las circunstancias exigidas por la legislación aplicable, inscribiéndose en el correspondiente libro.

2. El acta de la Junta General podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta. En defecto de aprobación a continuación de haberse celebrado la sesión, ésta también podrá ser aprobada, dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos interventores, en los términos establecidos en el artículo 202 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en lo sucesivo TRLSC.

3. Los acuerdos adoptados tendrán validez desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la fecha de aprobación del acta correspondiente.

CAPÍTULO II: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13.- El Consejo de Administración

Es competencia de los administradores la gestión y la representación de la sociedad en los términos establecidos en el TRLSC.

ARTÍCULO 14. - Presidencia del Consejo de Administración

1. La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Excelentísimo Señor/a Alcalde/sa o persona titular de la concejalía, área u órgano equivalente del Ayuntamiento de Málaga a la que se adscriba el ente.

2. El/La Presidente/a es el/la máximo/a responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración. Además de las facultades otorgadas por la Ley y los presentes Estatutos o el Reglamento de Funcionamiento, de aprobarse, tendrá las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración*
- b) Fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.*
- c) Velar por que los/as Consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.*
- d) Estimular el debate y la participación activa de los/as Consejeros/as durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.*
- f) La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas, y en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los actos emanados de los órganos de decisión societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.*
- g) Preparar, junto al Secretario y al Gerente, las propuestas, memorias, cuentas e inventarios que hayan de ser formuladas por el Consejo*
- h) Recibir las comunicaciones o notificaciones dirigidas a la sociedad.*
- i) Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración, junto al Secretario/a.*
- j) Validar las certificaciones expedidas por Secretario/a.*

120/243

ARTÍCULO 15º.- Composición del Consejo de Administración

1. Los/Las Consejeros/as serán designados libremente por la Junta General y su número no excederá de nueve, ni será inferior a tres, siempre según lo que disponga el acuerdo de clasificación de las entidades del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, una vez sea clasificada la Sociedad.

2. Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración, de acuerdo con la normativa aplicable. Como Consejeros/as, se regirán en cuanto a incapacidades e incompatibilidades por la normativa vigente de aplicación a tal efecto.
3. A propuesta del Presidente/a, podrán nombrarse por la Junta General varios/as Vicepresidentes/as, en orden sucesivo, que ejercerán las funciones que en ellos/as delegue el Presidente/a, y en todo caso, le sustituirán como Presidente/a del Consejo de Administración en el supuesto de ausencia o enfermedad.
4. El cargo de Consejero/a será renunciable, revocable, reelegible y no remunerado. Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado/a empresario/a y de un/a representante leal y deberán guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones.
5. Todos los miembros del órgano de administración que hubiera adoptado el acuerdo o realizado el acto lesivo responderán solidariamente, salvo los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.
6. La acción para exigir responsabilidades a los/las Consejeros/as se regulará por los preceptos del TRLSC.
7. Asistir a las sesiones del Consejo, a criterio de la Presidencia, con voz pero sin voto, el/la Directora/a Gerente.
8. Asimismo podrán, a criterio de la Presidencia, asistir dos representantes del Comité de Empresa, con voz y sin voto, cuando existan, en el orden del día, asuntos laborales o relacionados con los trabajadores.

121/243

ARTÍCULO 16º.- Duración del Cargo de Consejero/a

1. La duración del cargo de Consejero/a será de cuatro años, si bien cesarán automáticamente al constituirse una nueva Corporación quedando en funciones hasta la nueva designación.
2. Además, de las causas de cese de los/las Consejeros/as previstas en la normativa vigente, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados en su calidad de miembros de la Corporación, perdieran tal condición en el transcurso del mandato corporativo. En cualquier caso, cuando algún vocal cese en su cargo, la persona designada para sustituirlo/a será nombrada por la Junta General, por el período de tiempo que al sustituido/a le quedara por cumplir.
3. Los Consejeros podrán renunciar al cargo mediante escrito notificado fehacientemente a la Sociedad o por manifestación expresa durante la celebración de la Junta General o de una sesión del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 17º.- Secretario/a del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración designará a propuesta del Presidente a un/a Secretario/a y, en su caso, a uno/a o varios/as Vicesecretarios/as, que podrán o no ser Consejeros. El mismo procedimiento se seguirá para acordar los ceses.



2. El/La Secretario/a debe desempeñar, además de las previstas en la normativa vigente, las siguientes funciones:

a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.

b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los Estatutos Sociales y demás normativa interna.

c) Asistir al/la Presidente/a para que los Consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

3. En ausencia del Secretario y Vicesecretario, en su caso, le sustituirá el Consejero de menor edad entre los presentes en la sesión.

ARTÍCULO 18.- Convocatoria del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración será convocado por el/la Presidente/a o quien haga sus veces. Como mínimo se reunirá con carácter ordinario una vez por trimestre.

2. Asimismo, los/las Consejeros/as que constituyan, al menos, un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, si, previa petición al/la Presidente/a, este/a, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

3. Las sesiones se realizarán en el domicilio social de la Sociedad o en el lugar que acuerde el Consejo. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y llegar a poder, de cada Consejero/a, con dos días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias y urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno.

4. La presidencia podrá acordar que las sesiones se realicen de forma exclusivamente telemática con sujeción a las reglas establecidas para la Junta General en el artículo 182 bis del TRLSC, siempre que ello facilite la asistencia a las sesiones y que, en suma, resulte beneficioso para el interés social. Asimismo, cuando ésta no se haga de forma exclusivamente telemática, podrá autorizarse por la Presidencia la asistencia telemática en idénticas condiciones de los administradores que así lo soliciten, en los supuestos de embarazo, maternidad, paternidad o enfermedad grave que impidan la presencia en las sesiones.

122/243

ARTÍCULO 19.- Constitución del Consejo de Administración y Adopción de Acuerdos

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de los vocales.

2. La representación se otorgará por escrito y se facilitará al/la Secretario/a con carácter previo al inicio de la sesión, debiendo otorgarse, necesariamente, en otro Consejero, si bien ninguno de ellos podrá tener más de dos representaciones.

3. Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros presentes o representados, concurrentes a la sesión, sin perjuicio de otras mayorías requeridas por la normativa vigente. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO 20.- Actas del Consejo de Administración

1. Las actas del Consejo se extenderán en el libro especial destinado al efecto, y serán firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.
2. Las certificaciones de los acuerdos serán expedidas por el/la Secretario/a con el visto bueno del/la Presidente/a.
3. El acta de la reunión será aprobada al final de la reunión del Consejo o en la siguiente.
4. La elevación a instrumento público corresponderá al Secretario del Consejo, siempre que tenga su nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 21.- Funciones del Consejo de Administración

1.- Es competencia de los administradores de la sociedad la representación y gestión de la misma en los términos establecidos en la LRSC

2.- La representación de la sociedad, en juicio o fuera de él, corresponderá al Consejo de Administración, que actuará colegiadamente, sin perjuicio de que éste pueda otorgar poder de representación a uno o varios miembros del mismo a título individual o conjunto.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos.

3. El Consejo de Administración está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes de la Sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, aunque entrañen enajenación o gravamen de inmuebles, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que, por la Ley o estos Estatutos se reservan, expresamente, a la Junta General.

123/243

Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el Consejo las siguientes funciones:

- a) Las competencias como órgano de contratación.
- b) Nombrar y separar de su puesto al/la Director/a Gerente.
- c) Autorizar préstamos y otras operaciones crediticias que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Sociedad, a suscribir con cualquier organismo o entidad pública o privada. Los préstamos o endeudamiento a solicitar a largo plazo requieren el previo informe de la Intervención Municipal y la previa autorización del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.
- d) Entablar las acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.
- e) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.
- f) Aprobar los Convenios Colectivos celebrados entre el personal y la Sociedad.
- h) Aprobar los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación con antelación suficiente para que puedan ser remitidos al Ayuntamiento de Málaga en plazo para la formación del Presupuesto General. De igual modo, formular, dentro

del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, para someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General de la sociedad y su posterior remisión al Ayuntamiento.

i) Desarrollar la gestión económica de la Sociedad, conforme a los estados anuales de previsión de ingresos y gastos y los planes anuales de inversión y financiación, así como rendir cuentas a la Junta General de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

j) Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no está atribuida por estos Estatutos a otros órganos societarios.

k) Ejercer todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la Sociedad, cuya administración se le encomienda.

3. Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser parcialmente delegadas por éste en el Presidente/a o Consejeros/as Delegados/as, excepto a las relacionadas en el artículo 249 bis TRLSC. Todo ello sin perjuicio de los apoderamientos, generales o especiales, que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.

CAPÍTULO III: DIRECTOR/A GERENTE

ARTÍCULO 22.- Nombramiento del/la Director/a Gerente

El/La directora/a Gerente, dado su carácter de personal directivo municipal, se seleccionará mediante convocatoria pública y un proceso que garantice el cumplimiento de los principios de transparencia y libre concurrencia, de acuerdo con los requisitos que se determinen para el puesto.

124/243

2. La persona titular de la Dirección-Gerencia firmará un acuerdo de gestión con motivo de su nombramiento, en el que se determinarán los objetivos a cumplir, los instrumentos y periodicidad con que se producirá la evaluación de su cumplimiento, y las condiciones retributivas de carácter variable que se le asignen en función de los resultados de dicha evaluación de cumplimiento.

3. El Consejo de Administración, en su caso, mediante apoderamiento, podrá atribuir al/La Directora/a Gerente aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo, sin perjuicio de las atribuidas expresamente por estos Estatutos.

ARTÍCULO 23.- Funciones del/la Director/a Gerente

1. El/La Director/a Gerente asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones tanto del Consejo de Administración como de las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias.

2. Sin perjuicio de las facultades atribuidas al/La Presidente/a del Consejo de Administración, que prevalecerán sobre las del/La Directora/a Gerente, este/a tendrá las competencias que se relacionan seguidamente y aquellas que le atribuya expresamente mediante el otorgamiento de poder el Consejo de Administración:

a) Dictar las disposiciones y normas de régimen interior precisas para el funcionamiento de la Sociedad en general, así como la organización y dirección de sus servicios necesarios para la realización de su objeto social.

- b) Despachar la tramitación de cuantos expedientes y asuntos conciernan a la Sociedad.
- c) Resolver sobre el establecimiento de servicios, ordinarios o especiales, y, en general, cuando afecte al funcionamiento de la explotación.
- d) Velar por la conservación de las instalaciones material fijo o móvil, dictando las medidas oportunas al efecto.
- e) Adoptar todas las decisiones en materia de personal.
- f) Ordenar pagos y autorizar cobros ante toda clase de Entidades públicas o privadas.
- g) Cumplir y hacer cumplir, fielmente, los acuerdos del Consejo de Administración.
- h) Presentar, anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Dirección que comprenda los posibles objetivos generales de la Sociedad, planes de explotación, tesorería e inversiones.
- i) Remitir, anualmente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación, aprobados por el Consejo de Administración.
- k) Proponer, al Consejo de Administración, los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.
- l) Informar a los Consejeros/as, en las respectivas sesiones del Consejo, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Dirección y, en general, de la marcha de la Sociedad.
- ll) Preparar un resumen anual y un informe de gestión de las actividades de la Sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- m) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Sociedad, dando cuenta al Consejo.
- n) Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y constituir y retirar imposiciones en cuentas de ahorro.
- ñ) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al/la Presidente/a del Consejo de Administración y, en la primera reunión de dicho órgano de gobierno.

125/243

TÍTULO II TUTELA FUNCIONALDE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 24º.- Tutela Funcional de la Sociedad por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga

La tutela funcional de la Sociedad se llevará a cabo por la Concejalía, Área u Órgano equivalente del Excelentísimo Ayuntamiento a la que se adscriba, que ejercerá el control de eficacia, le instruirá respecto a las líneas de actuación estratégica y establecerá las prioridades en su ejecución.

TÍTULO III ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 25º.- Ejercicio Económico

El ejercicio económico comenzará el primer día de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 26º.- Previsiones de Gastos e Ingresos

A los efectos de su inclusión en el Presupuesto General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, como anexo, antes del 15 de septiembre de cada año, la Sociedad remitirá a aquél sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 27º.- Cuentas Anuales, Balance y Resultado Social

1. El Consejo de Administración, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales, que comprenderán el balance; la cuenta de pérdidas y ganancias; un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio; un estado de flujos de efectivo y la memoria; el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

2. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los/las Consejeros/as. Si faltara la firma de alguno/a, en cada uno de los documentos en que falte, se deberá señalar la expresa indicación de la causa.

3. Los auditores de cuentas dispondrán como mínimo, del plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas anuales por los/las Consejeros/as para presentar su informe. Si como consecuencia de esto, estos últimos se vieran obligados a alterar las formuladas, los primeros habrán de ampliar dicho informe sobre los cambios producidos.

4. Las cuentas anuales y el informe de gestión serán, en su caso, revisados por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

5. La aprobación de estos documentos por la Junta General no significa descargo de los administradores por las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

6. Aprobadas las cuentas anuales, se presentaran, para su depósito, en el Registro Mercantil.

126/243

ARTÍCULO 28º.- Personal de la Sociedad

El personal al servicio de la Sociedad se regirá por el Derecho Laboral y el régimen de aplicación vigente para el Sector público. El nombramiento del personal tanto directivo como no directivo irá precedido de convocatoria pública y de los procesos selectivos correspondientes, basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

ARTÍCULO 29º.- De los Ingresos de la Sociedad

Para el desarrollo de su objeto social, la Sociedad percibirá sus ingresos de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas que dicte el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, el artículo 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía y el resto de legislación vigente que le sea de aplicación.

En particular, percibirá de los usuarios las prestaciones patrimoniales de carácter público que, mediante las correspondientes Ordenanzas, establezca el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga

y que podrán ser gestionadas y recaudadas por el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, así como precios privados.

Artículo 30º.- Contabilidad

La contabilidad de la sociedad se llevará de forma independiente, con sujeción al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de seguir los preceptos de la legislación mercantil y la técnica contable de las empresas mercantiles, de acuerdo con las normas vigentes en cada momento.

TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 31º.- Disolución y Liquidación de la Sociedad

La extinción y liquidación de la sociedad se realizará conforme al régimen de disolución y liquidación regulado en el TRLSC.

ARTÍCULO 32º.- Legislación Aplicable al Control y la Contabilidad de la Sociedad

La Sociedad en cuanto tal y sus órganos quedan sujetos a la Normativa Reguladora de Haciendas Locales, específicamente en lo que se refiere a la inspección de la contabilidad, controles financieros y de eficacia, previsión de ingresos y gastos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO 33º.- Control Financiero

La Intervención General del Ayuntamiento de Málaga ejercerá las funciones de control interno, en la modalidad de control financiero, en la Sociedad de acuerdo con la legislación vigente.”

127/243

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1) y las **abstenciones (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La aprobación de la modificación del texto estatutario de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, según la redacción insertado en el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo plenario a la Junta General de la Sociedad Municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A, -PARCEMASA-, que deberá así mismo aprobar la modificación del texto estatutario con las formalidades previstas en la legislación mercantil.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 9 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 16.- **DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LOS DAÑOS PARA LA SALUD Y PARA LOS ANIMALES EL USO DE MATERIAL PIROTÉCNICO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=780.0&endsAt=810.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

128/243

“Un año más volvemos a comprobar cómo en estas pasadas fechas navideñas se han repetido los abusos de los petardos y pirotecnia en nuestra ciudad, causando daños para la población más vulnerable y, muy especialmente, a los animales. En estos días hemos podido conocer por las redes sociales las quejas de los dueños de mascotas ante la gran cantidad de petardos explotando en los barrios, provocando un daño irreparable a los animales, con graves consecuencias.

Es preocupante que tengamos que seguir insistiendo en que la detonación de artículos pirotécnicos produce daños auditivos de importancia, además de ciudadanos con problemas de corazón. Se está llegando a no tener en cuenta ni siquiera las zonas de especial protección, como son las próximas a centros sanitarios, guarderías, colegios, parques infantiles, residencias de mayores y otros de análogas características.

La pirotecnia genera taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo e, incluso, la muerte. Esto provoca que en ocasiones los animales escapen asustados y se expongan a daños físicos, a ser atropellados e, incluso, en algunos casos extremos a una parada cardíaca.

Este ayuntamiento tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las ordenanzas municipales que tienen que ver con las consecuencias de estos artefactos pirotécnicos como la de “Bienestar, protección y tenencia responsable de los animales”, art. 11.d; “Convivencia Ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad” art. 32.g y la de “Prevención y control

de ruidos y vibraciones” art. 1 b. Además de lo que recoge el bando municipal que cada año se publica en fechas de Navidad y Fin de Año.

Igualmente debe ser más exigente ante el control de la venta ambulante de material pirotécnico y su uso en la vía pública, como también en ampliar las sanciones recogidas en las ordenanzas municipales que tienen que ver con este tipo de uso de petardos, tracas o cohetes, como muy graves llegando a los 3.000€.

También hay que seguir insistiendo en trabajar de manera más eficazmente en campañas de información y concienciación para evitar daños a la salud de las personas, a nuestros animales de compañía y al medio ambiente.

Este ayuntamiento de Málaga conoce el informe elaborado por el Colegio de Veterinarios de Málaga sobre los efectos de la pirotecnia en los animales. Sus conclusiones son contundentes como para hacer todo lo posible para suprimir el uso de pirotecnia buscando garantizar el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables a las que el ruido puede generar los efectos enumerados anteriormente. Igualmente, en nuestro entorno ya existen ayuntamientos que están renunciando a los fuegos artificiales tradicionales e incrementando las sanciones en sus ordenanzas municipales.

Tarde o temprano se acabarán imponiendo otros medios de celebración porque hay otras maneras, como utilizar drones, efectos con láseres o pirotecnia silenciosa que son igual de impactantes, pero sin provocar daños a los animales y a las personas con autismo o epilepsia. Es por lo que se hace necesario evolucionar y buscar formas de celebración no letales.

129/243

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al equipo de gobierno a garantizar el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables al ruido que generan la explosión de los petardos y tracas, con mayores controles en la venta y en el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a modificar la “Ordenanza municipal de Bienestar, Protección y Tenencia responsable de los animales” y la “Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad de Málaga”, en el apartado de infracciones para que sean de muy graves.

Tercero. Instar al equipo de gobierno a intensificar las campañas de sensibilización para que los ciudadanos/as conozcan los peligros que conlleva el uso de determinado material pirotécnico para la salud pública y los perjuicios a nuestras mascotas.



Cuarta. Instar al equipo de gobierno a comprometerse a ir suprimiendo los fuegos artificiales en sus festejos y cambiarlas por otras alternativas como drones o pirotecnia silenciosa.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo** que fueron aceptadas por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

Primero. Instar al equipo de gobierno a continuar garantizando el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables, al ruido que generan la explosión de los petardos y tracas, así como instar a la Subdelegación del Gobierno de España a realizar mayores controles en la venta y en el cumplimiento de sus competencias, así como, a las Áreas municipales, a realizar los controles en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a modificar la “Ordenanza municipal de Bienestar, Protección y Tenencia responsable de los animales” y la “Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad de Málaga”, adaptando el grado de gravedad de las infracciones al establecido en la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

130/243

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos primero y segundo.**- Dictaminados **favorablemente** con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.
- **Acuerdo tercero.**- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.
- **Acuerdo cuarto.**- Dictaminado **desfavorablemente** con los **votos a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), los **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención** del Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular). (Se deja expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Porras Teruel -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto)

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al equipo de gobierno a continuar garantizando el bienestar de la fauna urbana, de los animales de compañía y de personas vulnerables, al ruido que generan la explosión de los petardos y tracas, así como instar a la Subdelegación del Gobierno de España a realizar mayores controles en la venta y en el cumplimiento de sus competencias, así como, a las Áreas municipales, a realizar los controles en el ámbito de sus competencias.

Segundo. Instar al equipo de gobierno a modificar la “Ordenanza municipal de Bienestar, Protección y Tenencia responsable de los animales” y la “Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano de la ciudad de Málaga”, adaptando el grado de gravedad de las infracciones al establecido en la Ley 7/2023 de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Tercero. Instar al equipo de gobierno a intensificar las campañas de sensibilización para que los ciudadanos/as conozcan los peligros que conlleva el uso de determinado material pirotécnico para la salud pública y los perjuicios a nuestras mascotas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (del Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

131/243

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 17.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS EFECTIVAS Y URGENTES PARA AVANZAR EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=810.0&endsAt=900.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En un reciente estudio publicado por Ecologistas en Acción, Málaga se encuentran entre las nueve ciudades españolas más contaminadas por dióxido de nitrógeno. En dicho estudio se analizan qué ciudades de las analizadas han superado durante 2024 el nuevo valor límite establecido por la Unión Europea para el dióxido de nitrógeno (NO₂) emitido al aire urbano, y ninguna cumpliría con los nuevos estándares europeos.

*Según el mencionado estudio, los niveles más elevados de este contaminante se han registrado durante el año pasado en las estaciones Eixample de Barcelona, Plaza Elíptica de Madrid, Granada Norte, Olivereta de València, **Avenida Juan XXIII de Málaga** y San Basilio de Murcia, con una concentración media anual igual o superior a 30 microgramos por metro cúbico de aire (mg/m³), frente a los 20 mg/m³ que deberían alcanzarse antes del 1 de enero de 2030 y los 10 mg/m³ recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS).*

El dióxido de nitrógeno es un gas amarillento tóxico, que tiene repercusiones negativas en la salud y en los ecosistemas; su inhalación afecta a los tramos más profundos de los pulmones, inhibiendo algunas funciones de los mismos, como la respuesta inmunológica, con la consiguiente merma de la resistencia a las infecciones. Según el último informe sobre la calidad del aire publicado por la Agencia Europea de Medio Ambiente, el NO₂ fue responsable de 5.500 muertes prematuras en España en 2022.

La organización ecologista, entre otras, demanda a los ayuntamientos que ubiquen estaciones de medición en aquellos puntos más críticos de contaminación, a fin de medir la contaminación del aire de manera correcta.

Por otro lado, la NASA ha publicado el estudio Too Hot to Handle: How Climate Change May Make Some Places Too Hot to Live, cuya traducción sería algo así como: "Demasiado caliente para manejarlo: cómo el cambio climático puede hacer que algunos lugares sean demasiado calurosos para vivir".

132/243

En este estudio, la agencia espacial advierte que ciertas zonas del sur de la península, entre las que señala a Málaga, podrían convertirse en un par de décadas en inhabitables para la vida humana, debido a condiciones extremas de calor y estrés hídrico.

Este estudio viene a corroborar lo que ya estamos percibiendo y de lo que ya nos están advirtiendo las agencias meteorológicas. El ascenso de las temperaturas se está traduciendo en unos inviernos cada vez más cortos en nuestra ciudad y con temperaturas por encima de lo normal.

En la provincia de Málaga el pasado noviembre se vivieron las temperaturas más altas para ese mes desde que se tiene registro, llegándose a alcanzar los 30 grados en los últimos días del mes. La temperatura media en la provincia de Málaga en ese mes del 2024 ha sido de 16,1 grados, 3,1 por encima de la media de referencia, que es de 13, pasando a la historia como el más caluroso desde 1961, año desde el que tiene registros la Agencia Estatal de Meteorología (Aemet).

En el caso concreto de Málaga capital, la estación que tiene la Aemet en el aeropuerto registró en noviembre del 2024 datos de récord. La media ha sido de 18,1 grados, la cifra más alta registrada desde 1942.

El cambio climático está aquí, y hay que actuar ya para prevenir, para revertir, y para preparar las ciudades en el corto, en el medio y en el largo plazo. Hay que profundizar en las políticas de mitigación que persiguen reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y hay que aumentar la capacidad de sumidero de dióxido de carbono; por otra parte, hay que actuar de

forma decidida en las políticas de adaptación que persiguen reducir los riesgos que origina el cambio climático para el medioambiente, la economía, y la sociedad en su conjunto.

Hace cinco años que Málaga cuenta con el denominado Plan del Clima de Málaga 2050 (Plan Alicia). Este Plan establece líneas de actuación y estrategias de ciudad en materia climática con el horizonte temporal de 2050, año en el que se contempla, entre otros, el objetivo de alcanzar la neutralidad carbónica, de acuerdo con la Declaración de Emergencia Climática aprobada el 31 de octubre de 2019 por unanimidad del pleno municipal.

Este documento nace con la intención de marcar la agenda municipal de los siguientes 30 años en materia climática, estableciendo una hoja de ruta con objetivos a conseguir muy concretos como por ejemplo la disminución en un 55% de las emisiones contaminantes para 2030, el aumento de las zonas verdes por habitante, o el impulso de la bioclimatización y la calidad ambiental de los espacios públicos o los refugios climáticos, como fórmulas para abordar los efectos y los de riesgos del cambio climático.

De toda la batería de medidas que este ayuntamiento puede y debe implementar para abordar el cambio climático, es más que urgente el aumento de las zonas verdes públicas de proximidad, y el aumento del número de árboles por habitante, especialmente en aquellos barrios donde los índices son menores o simplemente no existen. Estas medidas son las máspreciadas por la ciudadanía, y todos los estudios evidencian que los espacios naturales de cercanía y la arboleda mitiga el calor, aumenta el confort térmico, contribuyen a mejorar las condiciones físicas y psíquicas de las personas, por tanto, a mejorar los índices de salud.

Como pone de manifiesto el informe 'Vulnerabilidad en los barrios de Málaga', elaborado recientemente por la Fundación Ciedes en colaboración con la Universidad de Málaga (UMA) y el Ayuntamiento, Málaga es muy desigual en cuanto a la ratio de metros de zonas verdes por habitantes por barrios, y son precisamente los barrios más populares los más carentes de zonas verdes. Así mientras la zona de El Palo-El Candado contabiliza 97,65 m²/hab, y la Malagueta-Limonar 81,74 m²/hab., barrios como la Trinidad, con 3,31 m²/hab, la Luz- San Andrés con 3,52 m²/hab., y la zona de La Unión-Cruz de Humilladero, con una ratio de 4,12 m²/hab., todos barrios con altos índices de habitantes y menores rentas, se encuentran en unos niveles exigüos en cuanto a zonas verdes de cercanía.

133/243

Por tanto, es urgente poner en marcha un plan que revierta esta situación de desigualdad, en la medida que la dimensión medioambiental influye de manera importante en las condiciones de vulnerabilidad de la población que habita en unos barrios frente a la que habita en barrios con mejores condiciones medioambientales. Es el caso de la zona de Cruz de Humilladero-La unión, una de las zonas mas habitadas y con menor ratio de zonas verdes/hab., situación que fácilmente se puede corregir mediante el demandado Bosque Urbano en los terrenos de Repsol.

En definitiva, el cambio climático y sus consecuencias son innegables, preocupantes y emergentes. La Nasa, pero también las sucesivas Cumbres del clima y sus paneles de expertos/as, nos exhorta a no quedarnos en una simple retórica climática, a tomarnos en serio el problema, a acometer medidas valientes y a invertir en el cambio climático. Es urgente abordar el cambio climático y mitigar las consecuencias medioambientales, sociales, económicas y sobre la salud que genera; para ello es imprescindible poner en marcha una agenda municipal "verde" ambiciosa, priorizar el interés general de los malagueños y las malagueñas, y contar con la necesaria dotación presupuestaria que permita actuar de manera urgente y en el medio plazo en materia climática y medioambiental.

Por todo lo expuesto el grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a acometer las medidas necesarias que permitan cumplir con las exigencias de la Unión Europea en materia de emisión de dióxido de nitrógeno (NO₂).

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a desplegar todas las medidas contenidas en el Plan del Clima 2050 destinadas a luchar contra el cambio climático y a minimizar sus efectos.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha de manera urgente un Plan intensivo de Reforestación Urbana 2025-2030, que priorice aquellos barrios que cuenten con unos menores índices de zonas verdes y árboles por habitantes, hasta alcanzar la ratio media y/o óptima respecto al resto de barrios de la ciudad, dotando dicho Plan del presupuesto necesario para ponerlo en marcha en tiempo y forma.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a aumentar los presupuestos que destina a aumentar las zonas verdes de proximidad y el arbolado en la ciudad.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a todos los acuerdos**, siendo aceptadas por el autor de la Moción las correspondientes a los acuerdos 1º, 2º y 4º, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

134/243

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar acometiendo las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, que permitan cumplir con las exigencias de la Unión Europea en materia de emisión de dióxido de nitrógeno (NO₂).

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la actualización y aplicación de las medidas contenidas en el Plan del Clima destinadas a luchar contra el cambio climático y a minimizar sus efectos.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar incrementando los presupuestos que destinan a aumentar las zonas verdes de proximidad y el arbolado en la ciudad, como viene haciendo año tras año.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos 1º y 2º.**- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Vox.

- **Acuerdo 3º.- Votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y **votos en contra (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1). (Se deja expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Porrás Teruel -Grupo Municipal Popular-, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto)

Al declararse **empate**, se procedió a una segunda votación, dictaminándose **desfavorablemente** con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los **votos en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

- Acuerdo 4º.- Dictaminado **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar acometiendo las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, que permitan cumplir con las exigencias de la Unión Europea en materia de emisión de dióxido de nitrógeno (NO₂).

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar con la actualización y aplicación de las medidas del Plan del Clima destinadas a luchar contra el cambio climático y a minimizar sus efectos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar incrementando los presupuestos que destinan a aumentar las zonas verdes de proximidad y el arbolado en la ciudad, como viene haciendo año tras año."

135/243

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 1 voto en contra (del Grupo Municipal Vox -Sr. Alcázar Díaz-) y 1 abstención (del Grupo Municipal Vox -Sra. Gómez Marín-), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, ED-

LO.3 "CAMINO DE LOS GUINDOS 6".

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=900.0&endsAt=901.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de enero de 2025 (CSV: Hr+6EjFzFjoWJ22ULNCtgA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Hr+6EjFzFjoWJ22ULNCtgA==>

"P AD ED_LO3_Cmno los Guindos 3_PL27-2022-NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PL 27/2022

Solicitante: Antonio José Galisteo Espartero.

Situación: ED-LO.3 "Camino de los Guindos"

Referencia Catastral: UTM0320102UF602S0001MG-0320103UF602S0001OG-0320104UF602S0001KG

Junta Mpal. Distrito n°: 7. Carretera de Cádiz.

136/243

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 6 de noviembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Objeto

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación del ámbito de suelo urbano consolidado delimitado por el PGOU como ED-LO.3, "Camino de los Guindos 3" conforme los objetivos y criterios establecidos en su ficha reguladora, proponiéndose su agrupación en único cuerpo edificatorio que, respetando el reparto de superficies de la estructura parcelaria catastral, reordene el conjunto en consonancia con su entorno próximo dotando de permeabilidad peatonal a la planta baja. El suelo libre de edificación será de uso público.

Como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de febrero de 2024, que ha dado lugar a la aprobación inicial del Estudio de Detalle "Se agrupa en un volumen de altura de PB+5, de geometría rectangular (...) El volumen quedará dividido en dos cuerpos medianeros, que podrán ser independientes, ubicados sobre las parcelas A y B, coincidiendo la medianera de la edificación con la medianera entre ambas parcelas, en una longitud máxima de 20m, y en base al reparto de superficies edificatorias establecidas en el presente estudio de detalle.

En el caso de edificarse en diferentes fases, se tendrán en cuenta las preexistencias ya proyectadas y/o edificadas, de manera que las medianeras, así como los patios de ventilación y/o iluminación que por su uso y configuración sean necesarios, deberán ajustarse a las dimensiones del primero que se edifique, para evitar generar medianeras vistas.

La nueva edificación se propone separada de los dos viales públicos y de las parcelas colindantes, para dotar de permeabilidad peatonal a la planta baja y de este modo adaptarse a las edificaciones próximas de su entorno. El suelo libre de edificación será de uso público, ya que así se estipula en la ordenanza correspondiente a las parcelas objeto de este ED."

137/243

Por otra parte, la edificabilidad asignada a la parcela B.2 deberá integrarse en el nuevo volumen principal, proponiéndose la eliminación de la construcción existente y su reordenación dentro de la nueva huella propuesta, urbanizada de manera conjunta con la B.1.

Antecedentes de hecho

1º.- Con **fecha 26 de abril de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, según documentación presentada con fecha 30 de enero de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de febrero de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **29 de mayo de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 6 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Con fecha **26 de septiembre de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 3

de mayo de 2024 al 26 de junio de 2024 computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable, con fecha entrada en esta Administración el 2 de septiembre de 2024.

5º.- Con fecha **17 de octubre de 2024** el promotor aporta Texto refundido del Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

6º.- Con fecha **30 de octubre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

138/243

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011), conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito de Suelo Urbano Consolidado delimitado por el PGOU-2011 como **ED-LO.3 “Camino de los Guindos 6”** remitiéndose a su desarrollo a través de un Estudio de Detalle de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2.3.10 PGOU-2011 y conforme las condiciones recogidas en la ficha urbanística del Sector:

139/243

- Reestructuración morfológica de las parcelas ocupadas por usos inadecuados que conviven de forma forzada con la trama fundamentalmente residencial.

- La sustitución de la actividad industrial por usos de vivienda, con comercio en planta baja.

- Se plantea configurar en el interior un espacio de relación que dote de permeabilidad peatonal, conjuntamente con el SUNC-R-LO.6 Y SUNC-R-LO.5.

- En planta baja el uso será comercial, en continuidad con las edificaciones próximas propuestas. El volumen edificable se emplazará en el extremo este.

- Altura máxima: PB+5

Con los siguientes parámetros urbanísticos para su desarrollo:

- Superficie del suelo es de 2.041,00m².

- Techo máximo establecido es de 3.770,00m².

- Índice de edificabilidad es de 1,85m²t/m²s.

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 30 de octubre de 2023, subsanado con fecha 21 de febrero de 2024, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento, y cuyo contenido aparece transcrito en el correspondiente acuerdo de Junta de Gobierno Local.

- Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de octubre de 2024, que incide en el contenido de la documentación, el objeto y las determinaciones del Estudio de Detalle, proponiendo la aprobación definitiva del expediente. Se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

El análisis técnico y la propuesta se transcriben a continuación:

“DOCUMENTACION, OBJETO Y DETERMINACIONES DEL ED

La documentación que se informa, presentada el 17/10/2024, es el Texto refundido que completa y sustituye al documento anterior. Incluye los archivos en formato PDF de Memoria, documentación gráfica y planos. Con Estudio Económico Financiero y Cumplimiento de la Legislación de Servidumbres Aeronáuticas, así mismo, incluye Separata con Resumen Ejecutivo.

140/243

El ámbito del ED es el delimitado por el PGOU como ED-LO.3. Le corresponden los siguientes parámetros básicos:

Concepto	ED-LO.3 PGOU	ED propuesto
Superficie	2.041,00 m ² Existente	2.032,89 m ² (1.072,49m ² + 960,40m ²)
Calificación	OA-2	OA-2
Altura máxima	PB+5	PB+5
Techo máximo	3.770,00 m ² t/m ² s	3.760,85 m ² t/m ² s (1.984,11+ 1.776,74)
Edificabilidad	1,85	1,85
Ocupación PB	100%	<100% (37,70% +35,85%)
Ocupación P. altas	90%	< 90% (37,70% +35,85%)
Separación lindero público	3,00 m	> 3 m
Fases de ejecución		Fase A / Fase B (*)
Uso	Residencial	Residencial

INFORME SECTORIAL DE SERVIDUMBRE AERONÁUTICAS (Dirección General de Aviación Civil)

El informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil el 02/09/2024 es favorable, no obstante, advierte de la necesidad de incorporar el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, así como la Separata de Servidumbres Aeronáuticas, que se incorporan al presente Texto refundido.

VALORACION FINAL DEL ED PARA SU APROBACION DEFINITIVA

El Texto refundido del ED presentado el 17/10/2024, cumple con el contenido documental previsto en el art. 62 de la LISTA y respecto a la documentación aprobada inicialmente el pasado 26/04/2024 es exactamente la misma a excepción del plano requerido por la Dirección General de Aviación Civil y la Separata de Servidumbres Aeronáuticas.

La ordenación propuesta en este ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PGOU.

El objeto del ED cumple con la obligación y determinaciones previstas en la ficha ED-LO.3. del PGOU, reestructurando la morfología de las parcelas ocupadas con usos inadecuados a uso residencial, se sustituye la actividad industrial por viviendas con comercio en planta baja y se configura la parcela creando un espacio de relación y permeabilidad peatonal con los sectores del entorno. El ED cumple los parámetros que fija la ficha ED-LO.3, en relación a las alturas, alineaciones y zonas libres de edificación.

141/243

La documentación que se somete a aprobación definitiva es igual a la aprobada inicialmente el 26/04/2024 a excepción del plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol y la Separata de Servidumbres Aeronáuticas, demandado por el informe de Dirección General de Aviación Civil

PROPUESTA

En base a lo recogido en el presente informe, se propone someter a consideración la Aprobación Definitiva del Texto Refundido del Estudio de Detalle del ámbito ED-LO.3 delimitado por el PGOU 2011, en el Camino de los Guindos de Málaga; conforme a la documentación presentada el 17/10/2024."

4.- En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la

urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Las fincas incluidas en el ámbito han perdido la condición de solar debido a las previsiones establecidas en la propia ficha del Sector que exigen la reestructuración morfológica de las parcelas, la sustitución de la actividad industrial por usos de vivienda con comercio en planta baja; la configuración en el interior de un espacio de permeabilidad peatonal conjuntamente con los sectores colindantes, por lo que los titulares del suelo están obligados a realizar todas las actuaciones tendentes a que la misma recupere esa naturaleza, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

142/243

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela adquiera la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter **previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública en la cota determinada por el presente Estudio de Detalle**, conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse como instrumento de ejecución material de dichas obras según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) y art. 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

143/243

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Construcciones Pronaco S.A representada por Antonio José Galisteo Espartero, según se acredita en el expediente conforme los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable como se hace constar en apartado 4º) de los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de octubre de 2024, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de octubre de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento. 144/243

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin

de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED-LO.3 “Camino de los Guindos 6”, promovido por la entidad Construcciones Pronaco S.A., según documentación técnica que ha tenido entrada el 17 de octubre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de octubre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

145/243

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que antes del otorgamiento de la licencia urbanística de edificación en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a uso y dominio público conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá

aprobarse como instrumento de ejecución material según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) y art. 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 7 – Carretera de Cádiz.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

146/243

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle ED-LO.3 “Camino de los Guindos 6”, promovido por la entidad Construcciones Pronaco S.A., según documentación técnica que ha tenido entrada el 17 de octubre de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de octubre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de

esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

147/243

SEXTO.- Significar expresamente que antes del otorgamiento de la licencia urbanística de edificación en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a uso y dominio público conforme al proyecto de obras de urbanización complementarias a la edificación que deberá aprobarse como instrumento de ejecución material según lo dispuesto en el artículo 136.3 c) y art. 188.2 c) del Reglamento General de la LISTA.

SÉPTIMO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 7 – Carretera de Cádiz.
- A los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en

ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE, SOBRE LAS PARCELAS R-31; R-32 Y C1 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN SUP-CH.5 “PIZARRILLO” DEL PGOU-97.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=901.0&endsAt=902.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

148/243

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de enero de 2025 (CSV: VNqGyiShRSxBLiShe/Viig==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/VNqGyiShRSxBLiShe/Viig==>

“P AD ED Parc R.31-R.32 y C.1 - SUP-CH.5 Pizarrillo - PL 21-2023-NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: PL 21/2023 Estudio de Detalle

Solicitante: Andalucía Este Residencial, SL

Representación: HCP Arquitectos y Urbanistas S.L.P.

Situación: SUP-CH.5 “Pizarrillo”

Ref. Catastral:

4494301UF6549S0001OK-4494302UF6549S0001KK, 4494305UF6549S0001ZJ, 4495901UF6549N0001GP, 4495902UF6549N0001QP, 4495903UF6549N0001PP, 4495904UF6549N0001LP, 4494308UF6549S0001EK.

Junta Mpal. Distrito n° 8 Churriana

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 31 de octubre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle está constituido por las parcelas R-31; R-32 y C1 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH.5 “Pizarrillo” del PGOU-97 de Málaga, con aprobación definitiva el 30-10-2003 (BOP 1/6/04), incorporado al PGOU-2011 como PA-CH.5 (97), con la siguiente delimitación aprobada por la Modificación del Plan Parcial de fecha 21-03-2013 (BOP 29/7/13):

149/243

Parcelas	Cuadro (SUP m2)	Grafiado (SUP m2)
R-31	7.136,57	7.136,57
R-31A	2.229,91	2.229,91
R-31B	1.905,83	1.905,83
R-31C	780,25	780,25
R-31D	2.220,58	2.220,58
R-32	6.890,00	6.890,06
R-32A	879,64	879,64
R-32B	6.000,00	6.000,06
R-32N	10,36	10,36
C-1	3.073,00	3.073,00
TOTAL AMBITO ED	17.099,57	17.099,63

Objeto

El **objeto** del Estudio de Detalle es la delimitación de áreas de movimiento que se consideran máximas en lo relativo a las separaciones mínimas a lindero, debiendo cumplir el proyecto edificatorio los restantes parámetros de edificabilidad y ocupación establecidos para cada subparcela. Justificándose la necesidad del presente instrumento en lo dispuesto en el art. 9 de las Ordenanzas Específicas del PPO "Tratamiento específico de las manzanas 31 y 32" que requiere la previa tramitación de un Estudio de Detalle en el que se defina con precisión el trazado del vial Y (en este caso ya ejecutado) y se especifique la disposición y ordenación de las edificaciones en relación al entorno y resto de determinaciones del PPO.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **19 de enero de 2024** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el presente ámbito según documentación técnica presentada con fecha 30 de noviembre de 2023 y separata de servidumbres aeronáuticas aportada el 24 de octubre de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de diciembre de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **23 de febrero de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 2 de febrero de 2024 al 1 de marzo de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

150/243

3º.- Con fecha **26 de julio de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 2 de febrero de 2024 y el 25 de marzo de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4º.- Simultáneamente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir los siguientes informes preceptivos:

- Al **Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de La Consejería De Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**, en relación las afecciones a la red de carreteras de Andalucía (Carretera Churriana-Málaga A-404). El citado informe ha sido emitido en sentido favorable, con fecha de entrada el **13 de marzo de 2024**.
- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **10 de junio de 2024**.

5º.- Con fecha **2 de julio de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

6°.- Con fecha **28 de octubre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, proponiendo la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización. 151/243

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado PA-CH.5 (97) asumiendo -de conformidad con el art. 15.2.4 PGOU-2011- las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor: Plan Parcial CH.5 "Pizarrillo", con aprobación definitiva: 30-10-03; así como del instrumento de Modificación del Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Málaga el 21-3-2013. Resultando de la citada normativa (art. 9 PPO) la necesidad de tramitación del Estudio de Detalle en los términos del art. 2.3.10 PGOU-2011.

Artículo 2.3.10. El Estudio de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.
2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.(...)

152/243

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

1.- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 21 de diciembre de 2023 en el que ha quedado justificada la propuesta presentada, dando lugar a la aprobación inicial del instrumento.

2.- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 28 de octubre de 2024 que analiza la documentación presentada el 2 de julio de 2024, haciendo constar el cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil, y proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle. Todo ello en los términos que siguen:

"INFORME

1. DOCUMENTACION, OBJETO Y DETERMINACIONES DEL ED

La **documentación** que se informa, presentada el 02/07/2024 (fecha en julio de 2024), se presenta completa y sustituye a todas las anteriores. Incluye los archivos en formato PDF de Memoria, Planos de información (6), planos de proyecto (8), Resumen Ejecutivo y planos, separata de Estudio Económico Financiero, Separata con Informe de Sostenibilidad Económica, Separata de Parques y Jardines, Separata de accesibilidad y Separata de Servidumbre Aeronáutica.

El **ámbito** delimitado por el ED es de 17.099,57 m² de superficie, y engloba las parcelas R.31, R.32 y C.1 que tras la modificación del PPO (aprobada el 21/03/2013) le corresponden los siguientes parámetros básicos:

Parcela	Superficie	Le	Edificabilidad	Nº viv.	Uso	m ² t/viv
R31	7.136,57	0,78	5.587,22	47	Viv. unifamiliar	118,88
R32	6.890,00	0,33	2.300,54	16	Viv. unifamiliar	143,78
Total Unifamiliar	34.031,41	0,72	24.481,76	203		
Total Residencial	50.422,99	0,81	40.902,91	409		
C1	3.073,00	0,68	2.104,03		Comercial	
Equip. Privado	3.073,00		2.104,03			

153/243

Justifica la **necesidad del ED** lo previsto en el artículo 9 "Tratamiento específico de las manzanas 31 y 32" de la ordenanza particular del PPO de 2003, que requiere la previa tramitación de un ED en el que se defina con precisión el trazado del vial Y (en este caso ya ejecutado) y se especifique la disposición de la edificación y ordenación de las edificaciones en relación al entorno y resto de determinaciones del PPO (objeto del ED).

2. DE LA EMISION DE INFORMES SOLICITADOS

DE SERVIDUMBRES DE CARRETERAS A-404 DE COIN A CHURIANA

(Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda)

El informe emitido en sentido favorable, advierte sin embargo de la necesidad de que las obras de urbanización, construcción o edificación incluidas en Zona de Afeción de las carreteras sean sometidas a la concesión de autorización por la administración titular de la vía, mediante la presentación del oportuno proyecto que las contemple en su totalidad, firmado por técnico competente, visado y aprobado o con el visto bueno del Ayuntamiento.

DE SERVIDUMBRE AERONÁUTICAS (Dirección General de Aviación Civil)

El informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil es favorable, pero advierte de la necesidad de incorporar el plano de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que se adjunta como Anexo II al su informe.

Dicho plano se ha incorporado en la documentación aportada el 02/07/2024, incorporando (plano "ED-11.2") y también se completa la Separata de Servidumbre Aeronáutica.

INFORME DE PARQUES Y JARDINES

Como se refiere en los antecedentes, con fecha 26/07/2024 se reiteró al Área de Parques y Jardines la solicitud de informe. Sin embargo, hasta el momento de la emisión de este informe, no se tiene constancia del mismo. Se requirió este informe con el propósito de sugerir al proyecto de edificación aspectos normativos relacionados con la planificación de las zonas verdes, vegetación, y criterios que deban establecerse para la mejor integración de la vegetación existente en el ámbito del presente Estudio de Detalle. Al no emitirse dicho informe se delega esta responsabilidad, en su caso, al informe que dicha área deberá emitir preceptivamente en el trámite de la licencia de obras.

3. OTROS

154/243

EN RELACION A LA NECESIDAD DE VALIDACION GRAFICA

Con fecha 21/12/2023 el entonces Negociado de Topografía y Cartografía de este departamento emitió informe en relación al desplazamiento de unos 45 cm (existente entre las parcelas aportadas con respecto a las fincas resultantes registradas en base al informe emitido por el Servicio Técnico de Ejecución de este Departamento de 09/06/2021) y sugiere que se deberá emitir un informe de Identidad Gráfica en caso de cumplir con el margen de tolerancia grafica admitida por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública y de Dirección General del Catastro.

4. VALORACION FINAL DEL ED PARA SU APROBACION DEFINITIVA

El ED cumple con el contenido documental mínimo previsto en el art. 62 de la LISTA y respecto a aprobada inicialmente es exactamente la misma a excepción del plano requerido por la Dirección General de Aviación Civil y la Separata de Servidumbre Aeronáutica que se completa por la misma razón.

La ordenación propuesta en este ED cumple los preceptos previstos en el art. 2.3.10 del PGOU y art. 71 de la LISTA no modificando el uso, ni la edificabilidad, ni incrementando el aprovechamiento o afectando negativamente a las dotaciones previstas en el PPO .

El objeto del ED cumple con la obligación y determinaciones previstas en el art. 9 del Plan Parcial aprobado de completar la ordenación detallada en las parcelas R-31, R-32 y C-1, teniendo en cuenta la disposición de la edificación en relación al entorno, así como el resto de determinaciones previstas en el propio PPO, ajustándose a los parámetros de la ordenanza establecidos en el PPO aprobado en 2003, que siguen vigentes y en cuanto a la edificabilidad, superficie y cumpliendo la exigencia de que las edificaciones se retranquearán respecto a la carretera de Churriana a Cártama (N-404) un mínimo de 50 m. Asimismo, en relación a las ordenanzas del PPO, el ED incluye un apartado específico de cumplimiento de los parámetros que fija o regula el ED, en relación a las alturas, alineaciones y zonas libres de edificación.

Las cotas de emplazamiento (rasantes) de la edificación son coherentes con la cota de rasante de las calles existentes.

A nivel administrativo el ED incluye como anexo a la Memoria las certificaciones registrales de las parcelas objeto del ED.

PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico, se propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las parcelas R.31, R.32 y C.1 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH.5 "Pizarrillo", que fue delimitado por el PGOU-97 de Málaga (hoy PA-CH.5 (97) en el PGOU-2011 vigente), según documentación presentada el 02/07/2024 (fecha en julio de 2024).

155/243

Reiterar al promotor que en relación al desplazamiento de unos 45 cm mencionada en los informes de comprobaciones topográficas, deberá regularizar la situación de validación gráfica previo a la formalización de las escrituras de inscripción registral y catastral de las parcelas resultantes.

Significar igualmente al promotor y al Departamento de Licencias y Protección Urbanística que en relación a la parcela comercial, y en coherencia con lo previsto en el art. 8.3.5.2 del PGOU-2011, en caso de incorporar una explanada de aparcamiento exterior, se deberá garantizar en dicha superficie al menos el 50% de sombreado, preferentemente mediante arbolado de sombra de gran porte".

• Requisitos materiales o formales:

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y

presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Andalucía Este Residencial SL, representada por HCP Arquitectos y Urbanistas SLP, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA:

Así, como se recoge en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos establecidos en el apartado 4º de los Antecedentes de Hecho:

- Informe del **Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de La Consejería De Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda**, en relación carretera de titularidad autonómica (A-404), constatándose que el presente Estudio de Detalle da cumplimiento a las determinaciones de la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.

- Informe de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, que ha sido emitido en sentido **favorable** al presente instrumento, sin perjuicio de las simples observaciones contenidas el mismo, relativas a la incorporación de plano, cuyo cumplimiento se ha constatado en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de octubre de 2024 (Epígrafe 2)

156/243

- Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Dispositivo QUINTO del acuerdo de aprobación inicial, con fecha **5 de febrero de 2024** se ha requerido al Servicio de Parques y Jardines del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental la emisión de informe sobre los aspectos relacionados con la planificación de las zonas verdes, vegetación, y criterios que deban establecerse para la mejor integración de la vegetación existente en el ámbito del presente Estudio de Detalle, ello de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de diciembre de 2023, y en base a lo dispuesto en los arts. 79 y 80 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud fue reiterada con fecha **26 de julio de 2024**, sin que conste la emisión de informe en esta materia, ello a pesar de haber transcurrido con creces el plazo de diez días establecido en el art. 80 de la Ley 39/2015. Por lo que procede continuar con la tramitación del procedimiento, haciéndose constar que las determinaciones recogidas en el presente Estudio de Detalle, relativas a la planificación de las zonas verdes, vegetación, y criterios que deban establecerse para la mejor integración de la vegetación existente en el ámbito deberán ser comprobadas en el trámite de Licencia de obras en los términos recogidos en el informe técnico de 28-10-24.

Concluidas las anteriores actuaciones, y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de octubre de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

157/243

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre las parcelas R-31; R-32 y C1 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH.5 "Pizarrillo" del PGOU-97, promovido por Andalucía Este Residencial, SL, según documentación técnica con fecha de entrada 2 de julio de 2024, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de octubre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de

«Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

158/243

SEXTO.- Significar que las determinaciones recogidas en el presente Estudio de Detalle, relativas a la planificación de las zonas verdes, vegetación, y criterios que deban establecerse para la mejor integración de la vegetación existente en el ámbito, deberán ser comprobadas en el trámite de Licencia de obras en los términos recogidos en el informe técnico de 28-10-24.

Asimismo en relación a la parcela comercial, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.3.5.2 del PGOU-2011, en caso de incorporar una explanada de aparcamiento exterior, se deberá garantizar en dicha superficie al menos el 50% de sombreado, preferentemente mediante arbolado de sombra de gran porte.

SÉPTIMO.- Todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la entidad promotora, con traslado del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28-10-24, significándole que a los efectos de la formalización de las escrituras de inscripción registral y catastral de las parcelas resultantes deberá regularizarse la situación de validación gráfica en los términos recogidos en el mencionado informe técnico.

- A los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.

- A la Junta Mpal. Distrito nº: 8 – Churriana.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1), y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre las parcelas R-31; R-32 y C1 del Plan Parcial de Ordenación SUP-CH.5 “Pizarrillo” del PGOU-97, promovido por Andalucía Este Residencial, SL, según documentación técnica con fecha de entrada 2 de julio de 2024, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28 de octubre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA. 159/243

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o

normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que las determinaciones recogidas en el presente Estudio de Detalle, relativas a la planificación de las zonas verdes, vegetación, y criterios que deban establecerse para la mejor integración de la vegetación existente en el ámbito, deberán ser comprobadas en el trámite de Licencia de obras en los términos recogidos en el informe técnico de 28-10-24.

Asimismo en relación a la parcela comercial, de acuerdo con lo previsto en el art. 8.3.5.2 del PGOU-2011, en caso de incorporar una explanada de aparcamiento exterior, se deberá garantizar en dicha superficie al menos el 50% de sombreado, preferentemente mediante arbolado de sombra de gran porte.

SÉPTIMO.- Todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia. 160/243

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la entidad promotora, con traslado del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 28-10-24, significándole que a los efectos de la formalización de las escrituras de inscripción registral y catastral de las parcelas resultantes deberá regularizarse la situación de validación gráfica en los términos recogidos en el mencionado informe técnico.
- A los titulares registrales y catastrales incluidos en el ámbito.
- A la Junta Mpal. Distrito nº: 8 – Churriana.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ BLASCO DE GARAY Nº 7 EN EL ÁMBITO DEL PEPRI CENTRO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=956.0&endsAt=982.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de enero de 2025 (CSV: 8KbhuYYgpxOwr+V5S8TEHQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

161/243

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8KbhuYYgpxOwr+V5S8TEHQ==>

“P AD ED Blasco de Garay 7 - PL 21-18 -NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle PP 21 / 18

Solicitante: PRODISA, S.L.

Representante: Carlos Gross Rein

Situación: Cl Blasco de Garay nº 7

Ref. Catastral: 3144101UF7634S

Junta Mpal. Distrito nº 1. Centro

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 14 de noviembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle se desarrolla sobre un edificio sito en c/ Blasco de Garay nº 7, dentro del ámbito del PEPRÍ Centro, con calificación de residencial de densidad media, con ordenanza de aplicación Ciudad Histórica. Según se hace constar en los informes técnicos obrantes en el expediente, se trata de un edificio con una antigüedad de unos 48 años (año 1970 según sus datos catastrales) posee planta sótano, PB + 7 y Planta de Cubierta, cuya situación al superar ampliamente las alturas propuestas por el PEPRÍ para c/ Blasco de Garay: PB+3+A , es **fuera de ordenanzas** en los términos del art. 15.4.6 del PGOU.

Objeto

162/243

El **objeto** del presente instrumento consiste en regularizar los volúmenes de la planta Ático (7ª planta) y de la planta de acceso a Cubierta (8ª) que actualmente se encuentran desordenadas en su configuración volumétrica, redistribuyendo la superficie construida, para lo cual se traspasan 27,78 m² de la planta 8ª a la planta de Ático, dejando únicamente en la primera los núcleos de comunicación de acceso a dicha planta (7.62 m²), con el resultado práctico de reducir una altura al edificio y eliminar la actual medianería existente junto a la parcela colindante. Lo que redundará en una mejora del medio urbano al estar más cerca de la propuesta de PEPRÍ.

Señalándose que la necesidad de tramitación de presente Estudio de Detalle viene establecido en el art. 12.4.3 del vigente PGOU y art. 22 de las ordenanzas del PEPRÍ Centro.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **14 de agosto de 2020** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito, de acuerdo con la documentación técnica fechada 25 de junio de 2020. Todo ello de conformidad con informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 3 de agosto de 2020 y lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Málaga Hoy, ambos de **5 de febrero de 2021** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga desde el 11 de septiembre de 2020 al 8 de octubre de 2020,

ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3°.- Con fecha **23 de marzo de 2021** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de septiembre de 2020 y el 8 de marzo de 2021, computados a efectos de información pública general y notificación personal a los interesados, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

4°.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el art. 32.1. 2ª y 3ª de la LOUA, se han requerido los siguientes informes preceptivos y vinculantes:

- A la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril (normativa sectorial vigente). El informe ha tenido entrada en esta Administración el **7 de enero de 2021**, expidiéndose en sentido favorable al presente instrumento; ello sin perjuicio de las simples observaciones que han sido cumplimentadas en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de noviembre de 2024.
- A la **Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. El informe ha tenido entrada el 21 de diciembre de 2020, pronunciándose en sentido favorable al presente Estudio de Detalle. 163/243

5°.- Con fecha **16 de febrero de 2024** se requiere al promotor del expediente el cumplimiento de las observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil, previamente notificadas el **15 de febrero de 2021**.

6°.- Con fecha **8 de mayo de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica a efectos de dar cumplimiento al requerimiento anterior.

7°.- Con fecha **5 de noviembre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la normativa urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley. Ello sin perjuicio del derecho transitorio en relación al procedimiento de aprobación los planes e instrumentos en tramitación que se analiza más adelante.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

164/243

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)

2.- Así mismo resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general, y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución, que estuvieran en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011). Dicha normativa recoge el Plan Especial de Protección y

Reforma Interior del Centro de Málaga aprobado definitivamente con fecha 30 de octubre de 1989 y actualizado con las Modificaciones introducidas por el PGOU de 1997 y sucesivos instrumentos de planeamiento de desarrollo aprobados definitivamente que se han declarado expresamente vigentes en su ámbito, salvo las modificaciones especificadas en la ficha del PGOU-2011, PAM-PEPRI (83) M.

3.- De acuerdo con la citada normativa, la ordenación detallada de la parcela a través del presente Estudio de Detalle, constituye un presupuesto necesario para la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011 y de acuerdo con las siguientes reglas:

- La del art. 12.4.3 del PGOU, que sustituye el art. 7 del PEPRI Centro, que en relación a las alturas, establece que prevalecerán aquellas que se definan a través de un Estudio de Detalle:

“El número obligatorio de plantas y alturas de las edificaciones será la recogida en listados y planos.(...)”

Sobre dicha altura **prevalecerá la que establezca, en su caso, en Estudios de Detalle que pretenden resolver casos singulares de recomposición de medianeras, existencia de edificios protegidos, continuidad de cornisas,..., y cualquier otro problema que la altura de calle aplicada al edificio ocasione a la morfología del espacio urbano**, sin que en ningún caso ello suponga alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio, ni ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.

165/243

Los Estudios de Detalle que aumenten las alturas previstas en el planeamiento vigente PEPRI Centro **requerirán para su tramitación el informe previo favorable de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.**”

- En el mismo sentido, el art. 22. d) de las Ordenanzas del PEPRI Centro, que exige la tramitación de este instrumento cuando se plantee una adecuación de las alturas previstas en el PEPRI Centro:

“Será preceptiva la aprobación definitiva de Estudio de Detalle con carácter previo a la licencia de obras, en los siguientes casos:

d) Adecuación de las alturas previstas en este Plan Especial al entorno: puntualmente, para los casos en que por la existencia de medianeras u otras circunstancias del entorno, haya que variar la altura máxima prevista en este Plan Especial para la calle.”

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de agosto de 2020, que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento conforme los parámetros siguientes:

3.2 DATOS DE LA PROPUESTA.

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano consolidado. No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	PAM-C PEPRI (83)M PEPRI CENTRO
Denominación del expediente	ED-Blasco de Garay nº 7_PP21_18 Objeto: Estudio de Detalle de Edificio Administrativo en Cabecera de Manzana. Propuesta Reforma Plantas Ático y Cubierta.
Propiedad	La propiedad según la documentación presentada es: PRODISA – Promociones Diversas S.L. CIF B29010279
Estado y uso actual de la parcela	Actualmente edificio con uso administrativo, con licencia de Obra Mayor de “Rehabilitación Parcial de Edificio de 8 Viviendas y Local Comercial”
Uso Global / Pormenor	RESIDENCIAL
Uso Propuesto	RESIDENCIAL
Ordenanza de Aplicación	Ciudad Histórica. PEPRI Centro
Protegidas	La edificación no tiene protección específica
Superficie del ámbito	189,00 m² s según parcela catastral
Techo máximo permitido	Resultante aplicación ordenanza Ciudad Histórica “CH Pepri Centro” Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011 Actualmente fuera de Ordenanza
Techo máximo propuesto	No se modifican los metros totales de techo.
Altura Máxima por calle	Según PEPRI calle Blasco de Garay PB+3+A (Actualmente PB+6+Atico fuera de Ordenanza)
Altura Propuesta	PB+6+Atico

Ocupación máxima perm.	Resultante aplicación ordenanza Ciudad Histórica "CH Pepri Centro"
Ocupación propuesta	Patios obligatorios según Art. 12.7.3 del PGOU 2011 Actualmente fuera de Ordenanza
Alineaciones	No se afectan
Iniciativa	Privada
Sistema de Actuación	Asistemático
Servidumbres Aeronáuticas	Es de aplicación el artículo 29º del RD 297/2013, de 26 de abril según el plano I.5.6. "Afecciones y Protecciones: Servidumbres Aeronáuticas" del PGOU 2011.
Aparcamiento	Exento en base al Art. 12.4.7 del PGOU 2011 q sustituye al 39º del PEPRI

- *Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de noviembre de 2024, que propone la aprobación definitiva del instrumento. Se hace constar expresamente que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación que da cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil. El análisis técnico y la propuesta se transcriben a continuación:*

167/243

"INFORME

El objeto de este Estudio de Detalle consiste en regularizar los volúmenes de la planta Ático (7ª planta) y de la planta de acceso a Cubierta (8ª) que actualmente se encuentran desordenadas en su configuración volumétrica, redistribuyendo la superficie construida, de manera que parte de la superficie ocupada actualmente en planta Cubierta (8ª) se traspasa a la planta Ático, dejando en la planta 8 únicamente los accesos a cubierta (ascensor y caja de escalera). Con el resultado práctico de reducir una altura al edificio y regularizar la medianería con el edificio colindante.

La nueva documentación técnica (Texto Refundido) presentada es completa conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y, con respecto a lo previsto en el artículo 108.2 del Reglamento, su contenido es sustancialmente igual a la aprobada inicialmente, a excepción del plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, y del párrafo solicitado en el informe fechado el 07/01/2021 de la Dirección General de Aviación Civil.

Tras el periodo de información pública, sin alegaciones, en base a la documentación analizada y habiendo subsanado los temas requeridos en el informe sectorial, desde el punto de vista técnico procede proponer la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

PROPUESTA

Elevar al pleno la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de Edificio Administrativo en Cabecera de Manzana. Propuesta Reforma Plantas Ático y Cubierta, en Calle Blasco de Garay, 7, según documentación presentada el 08/05/2024.

Se hace constar expresamente que el objeto del estudio de detalle es la reordenación de los volúmenes, sin modificar el uso característico del edificio ni de parte del mismo, y siendo la distribución interior reflejada en la planimetría no vinculante.”

Requisitos materiales o formales:

1.- En relación al procedimiento de aprobación, señalar que el instrumento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA -concordante con la Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento-, ha seguido su tramitación de acuerdo a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma, siendo de aplicación los artículos 10, 31, 32 de la LOUA, así como el trámite recogido en el art. 140 y concordantes Reglamento de Planeamiento, Decreto núm. 2159/1978.

2.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con ello, tanto la norma Andaluza vigente al momento de la aprobación inicial (art. 32.1ª b) de la LOUA, como el actual art. 80 de la LISTA reconocen el derecho de iniciativa particular en la redacción de los instrumentos de planeamiento, también recogido en el art. 2.3.3 PGOU-2011.

168/243

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por la entidad Prodisa SL representada por Carlos Gross Rein, según se acredita en el expediente conforme los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante.

3.- En cumplimiento de las normas de tramitación del procedimiento se ha detallado en los antecedentes del presente informe: Tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos en los términos del art. 32.1 2ª LOUA. (Apartados 2º) y 4º) de los antecedentes).

- El informe de la Consejería de Cultura de 10-12-20, favorable al presente instrumento haciendo constar que la modificación de la ocupación en plantas 7ª y cubierta y organización volumétrica, resultan inocuos para los valores culturalmente protegidos en el Conjunto Histórico con respecto a la situación actual.

- El informe de Aviación Civil de fecha 22-12-20 favorable al Estudio de Detalle, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre cuando las construcciones propuestas y objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 33.2 a) de la LOUA.

4.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de **5 de noviembre de 2024** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo a las al contenido exigido en art. 19 de la LOUA, coincidente en lo sustancial con el vigente art. 62 de la LISTA.

5.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal, tal y como se indica en el artículo art. 31.1.B) d) de la LOUA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

6.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

169/243

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Blasco de Garay nº 7 en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad PRODISA SL, según documentación técnica que ha tenido entrada el 8 de mayo de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de noviembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos arts. 31 al 41 de la Ley 7/2021 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

170/243

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Municipal del Distrito Centro.

- A la entidad promotora del expediente.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres

aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ Blasco de Garay nº 7 en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad PRODISA SL, según documentación técnica que ha tenido entrada el 8 de mayo de 2024, y de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 5 de noviembre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos arts. 31 al 41 de la Ley 7/2021 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), por aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

171/243

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA-, y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final, y artículo 40.3 ambos de la LOUA -conforme DT Tercera LISTA- con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -conforme DT Primera LISTA-; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Junta Municipal del Distrito Centro.

- A la entidad promotora del expediente.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.” 172/243

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE LE.5 “CAMINO DE LOS INGLESES” DEL PGOU-2011.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=902.0&endsAt=956.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 13 de enero de 2025 (CSV: HxyZxfnUUsLZQVHEvtnq4w==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HxyZxfnUUsLZQVHEvtnq4w==>

“P AD ED LE.5 Camino de los Ingleses - PL 11-21 -NC

Departamento: Planeamiento y Gestión Urbanística

Servicio: Jurídico Administrativo de Planeamiento

Negociado: Tramitación Urbanística

Expediente: Estudio de Detalle LE.5 “Camino de los Ingleses” - PL 11-21

Solicitante: Trinidad Jiménez Lopera y otros.

Representación: Manuel Jiménez Baras.

Situación: ED LE.5 “Camino de los Ingleses” (c/ Mimosas)

Ref. Catastral: 4852102UF7645S0001SD - 4852109UF645S0001YD

Junta Mpal. Distrito nº: 1 Centro.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

173/243

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha 26 de noviembre de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El **ámbito** del presente Estudio de Detalle está conformado por dos parcelas catastrales: la 4852102UF7645S0001SD y la 4852109UF7645S0001YD incluidas en el PGOU-2011 como de Suelo Urbano Consolidado a desarrollar mediante Estudio de Detalle conforme las determinaciones de la ficha ED-LE.5 “Camino de los Ingleses”.

Objeto

El **objeto** del Estudio de Detalle consiste en:

1. Establecer alineaciones y rasantes a viales existentes en Calle Camino del Monte y Calle Mimosas.
2. Determinar el límite y la superficie resultante destinada a Zona Verde privada.
3. Delimitar la ordenación de volúmenes de las zonas edificables que permita la futura construcción de edificación plurifamiliar, en adecuación a la realidad física dominante del entorno conforme a las estipulaciones de la ficha del sector.
4. Fijar la envolvente capaz para la inclusión de la edificación que cumpla con la ocupación por plantas, edificabilidad, alturas, y vuelos máximos establecidos en la ficha y fijados en cumplimiento de la anterior por este documento.
5. Realizar una delimitación exacta de la zona de actuación del sector, obteniendo la superficie bruta de actuación.
6. Ajustar los aprovechamientos del ámbito, en función de la superficie bruta y real de la parcela, concretando el techo máximo definido en su ámbito del P.G.O.U. de Málaga
7. Determinación de los parámetros atribuibles en base a la ordenanza aplicable y en función del aprovechamiento establecido y la ordenación resultante.
8. Indicación y definición de la ordenanza de aplicación.

174/243

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **29 de diciembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el presente ámbito según documentación presentada con fecha 9 de noviembre de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 4 de diciembre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **26 de enero de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 16 de enero de 2024 al 12 de febrero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3º.- Con fecha **27 de marzo de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 16 de enero de 2024 al 12 de marzo de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, ha tenido entrada alegación presentada el **11 de marzo de 2024** por Juan Carlos Santamaría Pineda.

4º.- Con fecha **24 de abril de 2024** los promotores del Estudio de Detalle presentan escrito de contestación a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, solicitando su desestimación.

5°.- Simultáneamente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **10 de junio de 2024**.

6°.- Con fecha **10 de julio de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica consistente en Texto Refundido del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil, con incorporación de documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial.

7°.- Con fecha **3 de octubre de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística, con subsanación en informe de **28 de octubre de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada. Con fecha **8 de noviembre de 2024** se emite informe técnico complementario del mismo Servicio a los efectos de contestación de alegaciones.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 175/243 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); que incluye las parcelas que nos ocupan dentro del ámbito de suelo urbano consolidado ED-LE.5 "Camino de los Ingleses", remitiéndose a su desarrollo a través de un Estudio de Detalle de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2.3.10 PGOU-2011 y conforme las condiciones recogidas en la ficha urbanística del Sector:

176/243

SUELO URBANO CONSOLIDADO			
IDENTIFICACIÓN	ED-LE.5		
ZONA	Litoral Este	HOJA	17
		DENOMINACIÓN	Camino de los Ingleses
CONDICIONES DE ORDENACIÓN			
OBJETIVOS Y CRITERIOS.			
Edificación plurifamiliar con altura máxima de edificación B+1+ático. Se considera vinculante la posición de la edificación en la cota más baja del solar.			
Preservar como zona verde libre de edificación las cotas superiores.			
Se desarrollará mediante proyecto único de edificación.			
Muro de fachada con cota de coronación prolongación de muros existentes.			
Afección de alineaciones en fachada a c/ Camino de los Ingleses.			
Separación a lindero público: 3 metros.			
Separación a lindero privado: 4 metros.			
Superficie de suelo (m2s)	1.527,00	Ordenanza referencia	
Techo máximo (m2t)	581,75	Ocupación	45%
Índice edificabilidad (m2t/m2s)			

Figura 1 – Cuadro Superficies Propuesta

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

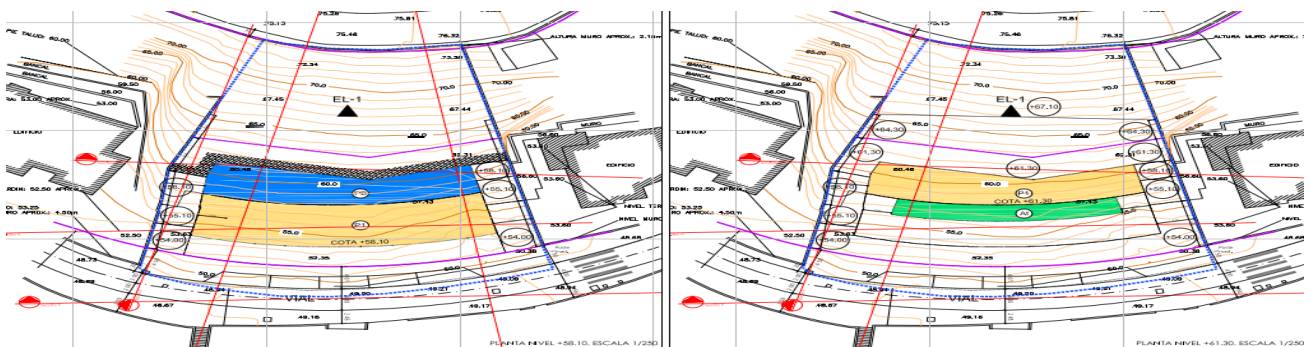
A.) Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 4 de diciembre de 2023 en el que ha quedado justificada la propuesta presentada, y que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento en los términos que siguen:

«...3.2 En cuanto a la propuesta presentada:

Se propone una única edificación con aplicación de Edificación en Ladera (art. 12.2.26 de PGOU). Se ha especificado que la pendiente media es superior en todos los puntos al 60%, por lo que se aclara el supuesto de edificación en ladera a realizar. La ficha del ED propone una ocupación del 45%.

ED-LE.5 "Camino de los Ingleses"	P.G.O.U. 2011	PROPUESTA
Superficie bruta	1.527,00 m ²	1.476,75 m ²
Superficie edificable	-	783,85 m ²
Índice de edificabilidad	-	0,74217 m ² /m ² s
Techo edificable	581,75 m ² t	581,75 m ² t
Superficie parcelas netas	- m ² s	1.305,44 m ² s
Superficie zona verde privada	- m ² s	521,59 m ² s
Número máximo de viviendas	1/70 m ² t	8 vivs

Se ha ajustado la ocupación conforme a los requerimientos del informe técnico y de las diversas reuniones mantenidas.



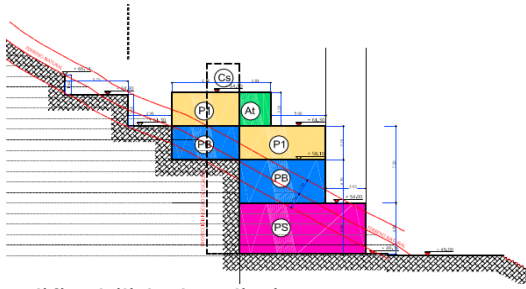
177/243

Figura 2 Zonificación Propuesta

La **ocupación** propuesta por la ficha es del 45% lo que supondría 352,73m². Con la aplicación de edificación en ladera la planta sótano (ocupación + 15%) podría alcanzar un máximo de 470,31 m² La ocupación propuesta es inferior (unos 320 m²).

Se propone el siguiente esquema en sección:

Figura 3 Sección Edificación en Ladera



La edificabilidad se limita a 0,74217 m²t/m²s para alcanzar el máximo techo edificable de 581,75 m² que recoge la ficha.

Se ha aclarado en la pag. 11 de la memoria el cómputo del volumen de escalera/comunicación vertical.

La separación del volumen de PB y P1 se separa 3,50 metros, en el apartado 7 del citado artículo recoge:

“La edificación deberá separarse de la cara exterior del muro al menos una distancia igual a la mitad de su altura medida hasta el remate superior de la cubierta, con un mínimo de 3,50 metros, y en cualquier caso superior a la separación a linderos. En caso de edificaciones escalonadas esta distancia podrá justificarse midiéndose en cada punto de la edificación.”

Incluso en el caso más favorable considerando solo las alturas de PB y P1, la separación debería ser de $7,30/2=3,65$ m.

178/243

Se han creado plataformas en los linderos medianeros (este-oeste) para el cumplimiento de la diferencia de cotas (+-1,50) (art 12.2.26)

Las alturas propuestas se ajustan al criterio de interpretación (exp. PL 2023/23) sobre el alzado aparente en la edificación en ladera al superar en una sola planta el número previsto (PB+1+Atico) Siendo el alzado aparente de PB+1+Atico más el castillete de acceso a cubierta.

3.3 Sobre la gestión y ejecución de las previsiones de ordenación:

Conforme al informe anterior se ha añadido el apartado 2.4 de “Ejecución de las previsiones de ordenación.” Por lo que se considera cumplido el requerimiento. (...)”

B.) Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de octubre de 2024, con subsanación de 28 de octubre de 2024, que analiza la documentación presentada el 10 de julio de 2024, haciendo constar el cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil, con respuesta a las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle según Texto Refundido del Estudio de Detalle fechado el 10/07/2024.

4.- En relación al escrito de alegaciones presentado en el periodo de información pública por Juan Carlos Santamaría Pineda, debemos remitirnos a los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística que hacen un análisis pormenorizado de los argumentos

planteados, proponiendo de forma motivada su desestimación. Significándose que su aceptación, además de las razones que más adelante se exponen, sirven de motivación a la presente propuesta de resolución en los términos del art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas:

A.) El Informe de **3 de octubre de 2024**, donde se abordan las cuestiones relativas a la propiedad planteadas por el interesado (superficie de la finca de su titularidad, linderos y otras circunstancias físicas), contesta lo siguiente:

"ALEGACION PRESENTADA

Se presenta alegación por parte de J. C. S. P., en fecha 11 de marzo 2024 donde se alega que la superficie de su propiedad incluida en el ámbito del ED es de 600m² y no de 512,65m² como se recoge en el documento. En el ED se recoge que el tamaño de la superficie de las parcela corresponde con la realidad física existente en la propiedad, delimitada por vallados de parcela en las lindes privadas, y viales existentes en las lindes públicas.

El Estudio de Detalle es un instrumento de ordenación complementario que tiene como objeto la ordenación de los volúmenes de la parcela y se realiza a partir de un plano informativo de estructura de la propiedad, elaborado conforme a los linderos catastrales, sin alterar las situaciones dominicales o de derechos reales de las parcelas afectadas.

Será en fase de gestión o ejecución del planeamiento donde se defina la superficie real dentro del ámbito de actuación urbanística y en caso de discrepancias habrá que acudir a la jurisdicción civil para que los solvente, pues no es competencia municipal decidir sobre el particular. Esta actuación de gestión conllevará la cesión de la superficie destinada a vial, la reparcelación del ámbito para ajustarse al planeamiento aprobado y la justa distribución de beneficios y cargas entre los distintos propietarios de terrenos incluidos en el mismo.

179/243

Por todo lo anteriormente expuesto se entiende por desestimada la alegación presentada."

B.) El informe de **8 de noviembre de 2024** que contesta la alegación relativa a la ocupación de la planta sótano en el sentido que sigue:

"1. CONTESTACIÓN ALEGACIÓN

Se presenta alegación por parte de J. C. S. P., en fecha 11 de marzo 2024 donde se alega la disconformidad con la propuesta de ocupación establecida para planta sótano, ya que se entiende inferior a la que se podría alcanzar por ordenanza de ocupación más 15% y además cumplir con el número de plazas de aparcamiento por vivienda resultante.

La superficie propuesta como planta de sótano en el Estudio de Detalle viene definida por la ordenanza de aplicación en la parcela edificable del ámbito es CJ-2a, la cual se ve limitada por el parámetro de ocupación, altura, número de plantas y la edificabilidad estipulado en este documento.

En este sentido, se establece una ocupación de la planta sótano, correspondiente con la totalidad del ancho de la parcela calificada como CJ-2a, salvo la separación a linderos privados, que no será ocupable por construcción alguna. La planta de sótano está prevista para permitir, al menos, el aparcamiento en batería y una calle de circulación de 5m.

Según el artículo 6.7.4 del PGOU deberá preverse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100mEt o por vivienda, lo que sea más restrictivo. En este caso el número máximo de viviendas propuesto es de 8 y la superficie de aparcamiento de 355mE lo que nos permite una superficie de 30mEc/plaza que cumpliría con el estándar recogido en el art.12.2.45 del PGOU que establece una superficie mínima útil de 25mE por vehículo y un máxima de 30mE.

Por todo lo anteriormente expuesto se entiende por desestimada la alegación presentada.”

5.- De forma complementaria a lo expuesto en los informes técnicos anteriores, y a la vista del escrito de contestación de alegaciones presentado por los promotores del instrumento con fecha 10 de julio de 2024, debemos abundar en la procedencia de desestimar las pretensiones contenidas en la Alegación Cuarta, por ser contrarias a las determinaciones del Planeamiento General ya que es este instrumento el que establece las condiciones de ordenación del ámbito, remitiéndose a su desarrollo a través de un Estudio de Detalle de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2.3.10 PGOU-2011 y conforme a los objetivos y criterios establecidos en la ficha urbanística del Sector: El desarrollo mediante un proyecto único de edificación; la posición de la edificación en la cota más baja del solar (vinculante) con preservación de zona verde libre de edificación en las cotas superiores; la afección de alineaciones en fachada a c/ Camino de los Ingleses, etc. Todo lo cual implica la necesidad de una actividad de gestión en la que deben concurrir los propietarios del ámbito a los efectos de la cesión de la superficie destinada a vial, reparcelación del ámbito para ajustarse al planeamiento aprobado y distribución de los beneficios y cargas para completar la urbanización con carácter previo a la realización material de las actuaciones.

180/243

Así mismo es procedente la desestimación de las alegaciones relativas a la superficie y descripción de la finca de propiedad del alegante (Alegaciones Segunda, Tercera y Cuarta), señalando que las discrepancias existentes (512,65 m2 según el ED; 519 m2 según Catastro, y 600 m2 según Registro) han sido analizadas en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 4-12-23 (Apartado 2.3 Delimitación del ámbito) no siendo determinantes para la tramitación del Estudio de Detalle, cuyo objeto y determinaciones son las establecidas en el artículo 71 de la LISTA con el desarrollo del 94 del Reglamento. Siendo en la actividad de ejecución, a desarrollar en el correspondiente proyecto de distribución de cargas de urbanización de acuerdo con las determinaciones previstas en los artículos 241 y siguientes del Reglamento General, donde habrá de definirse la descripción real de las fincas incluidas en el ED LE-5, y donde habrá de hacerse constar todas las discrepancias entre la realidad de las fincas y los datos del Registro de la Propiedad a los efectos de restablecer la concordancia con la realidad jurídica extrarregistral, en su caso. (art. 150 por remisión de art. 245.2 RGL)

Todo ello sin perjuicio de las cuestiones de titularidad que puedan suscitarse entre las partes que exceden la competencia de esta Administración Municipal, y cuya resolución corresponderá a Jueces y Tribunales.

6.- En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de

transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Las fincas incluidas en el ámbito, debido a las previsiones del planeamiento vigente, han perdido la condición de solar y los titulares del suelo están obligado realizar todas las actuaciones tendentes a que la misma recupere esa naturaleza, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

181/243

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación.

7.- En el apartado 2.4 de la Memoria del Estudio de Detalle, relativo a la “Ejecución de las previsiones de ordenación” se dice lo siguiente:

Dado que el desarrollo de la actuación urbanística edificatoria precisa de una actividad de gestión y es un deber del propietario del suelo realizar todas las obras de urbanización necesarias para que los suelos adquieran o recuperen la condición de solar, previa o simultáneamente a la obtención de la correspondiente licencia de obras, deberá delimitarse una actuación asistemática y tramitarse el correspondiente proyecto de distribución de cargas de urbanización conforme a los procedimientos previstos en los artículos 241 y siguientes del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía para, posteriormente, realizar todas las obras de urbanización necesarias; dichas obras serán puestas a disposición de la Administración antes de la presentación de declaración responsable para la ocupación de los nuevos edificios.

182/243

Efectivamente, la actuación edificatoria que se propone exige una mínima actividad de gestión pues existen una pluralidad de propietarios que aportan diferentes superficies de suelo y se plantea una nueva distribución de fincas (entendemos que en régimen de propiedad horizontal o de complejo inmobiliario, ya que se proyecta un único edificio). En consecuencia, debe quedar garantizado el cumplimiento del principio de justa distribución de beneficios y cargas (artículo 88 de la LISTA) de forma que, cada uno de los propietarios, asuma las cargas de urbanización y reciban la superficie de suelo edificada, en proporción al suelo que aportan. En este sentido, establece el artículo el 109 de la LISTA, que la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística se realizará mediante la modalidad asistemática cuando no proceda la delimitación de unidades de ejecución pero se requiera una actividad de gestión con carácter previo a la realización material de las actuaciones; añadiendo el artículo 237.2 c) del Reglamento que, procederá la ejecución asistemática en las actuaciones urbanísticas, cuando se requiera una actividad de gestión y concurren una pluralidad de propietarios, una nueva distribución de fincas o la necesidad de distribuir beneficios y cargas, incluida la obtención de sistemas generales y locales para mejorar o completar la urbanización.

En los términos del art. 238.2 RGL, el ámbito de esta actuación asistemática comprende los suelos que han de soportar la urbanización sometida a mejora o complemento, así como las parcelas que, como consecuencia de esa actuación, alcanzarán la condición de solar. Ese ámbito coincide con el delimitado en su día por el PGOU en suelo urbano consolidado, denominado ED-LE.5 “Camino de los Ingleses” y que es objeto del presente Estudio de Detalle, no siendo necesaria una nueva delimitación, a tenor de lo previsto en el artículo 109.2 de la LISTA.

Las operaciones jurídicas que se precisen para la ejecución de los instrumentos de ordenación, incluyendo la obtención de terrenos calificados como sistemas generales y locales, la

participación de la comunidad en las plusvalías urbanísticas y la equidistribución de beneficios y cargas se llevará a cabo mediante los siguientes instrumentos de ejecución: la parcelación, la reparcelación y normalización de fincas y la distribución de cargas (artículo 136.1 c) del Reglamento de la LISTA). En las actuaciones asistemáticas será el proyecto de distribución de cargas el instrumento de ejecución a utilizar (artículo 112 de la LISTA y 167 del RGL), teniendo éste por objeto, repercutir equitativamente los gastos de urbanización entre los titulares de las parcelas incluidas en el ámbito. El contenido de este documento y su tramitación se ajustarán a las previsiones contenidas sobre el particular en el Reglamento de la LISTA.

En cualquier caso, en tanto en cuanto no adquiera firmeza en vía administrativa el citado proyecto de distribución de cargas, no podrá concederse licencia municipal de obras, ni surtirán efecto las declaraciones responsables, tal y como establece el artículo 203 del RGL. Esta circunstancia será advertida al promotor de la actuación.

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

183/243

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por Trinidad Jiménez Lopera y otros titulares del ámbito, representados por Manuel A. Jiménez Baras, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

Así, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 10 de junio de 2024.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva, como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de octubre de 2024 (Epígrafe Servidumbres Aeronáuticas) y no apreciándose la existencia de

deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el ya citado informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de octubre de 2024 -con subsanación de 28 de octubre de 2024- que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

184/243

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por J. C. S. P. en virtud de las motivaciones expuestas en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de octubre de 2024 y 8 de noviembre de 2024, así como en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle LE.5 “Camino de los Ingleses” del PGOU-2011, promovido por Trinidad Jiménez Lopera y otros, según documentación presentada con fecha según documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 10 de julio de 2024, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de octubre de 2024, con subsanación de 28 de octubre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y

concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

CUARTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

185/243

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- A tenor de lo previsto en el artículo 203 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **significar expresamente a los propietarios que, previamente a la obtención de la correspondiente licencia de obras para edificar, deberá tener firmeza en vía administrativa el proyecto de distribución de cargas de urbanización** que deberá tramitarse conforme a los procedimientos previstos en los artículos 241 y siguientes del citado Reglamento. Por otro lado, la **ejecución de las obras de urbanización** necesarias para que la parcela obtenga la condición de solar podrán ser ejecutadas de forma simultánea a las obras de edificación, previa presentación de garantías y asunción de los compromisos correspondientes y, dichas obras, serán puestas a disposición de la Administración antes de la presentación de declaración responsable para la ocupación del nuevo edificio.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al alegante, J. C. S. P.
- A los propietarios incluidos en el ámbito.
- A los promotores del Estudio de Detalle.
- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento.
- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 1 Centro.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** del Grupo Municipal Popular, y las **abstenciones (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1).

186/243

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por J. C. S. P. en virtud de las motivaciones expuestas en los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de octubre de 2024 y 8 de noviembre de 2024, así como en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle LE.5 “Camino de los Ingleses” del PGOU-2011, promovido por Trinidad Jiménez Lopera y otros, según documentación presentada con fecha según documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 10 de julio de 2024, de conformidad con los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 3 de octubre de 2024, con subsanación de 28 de octubre de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de

«Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

CUARTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

187/243

SÉPTIMO.- A tenor de lo previsto en el artículo 203 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, **significar expresamente a los propietarios que, previamente a la obtención de la correspondiente licencia de obras para edificar, deberá tener firmeza en vía administrativa el proyecto de distribución de cargas de urbanización** que deberá tramitarse conforme a los procedimientos previstos en los artículos 241 y siguientes del citado Reglamento. Por otro lado, la **ejecución de las obras de urbanización** necesarias para que la parcela obtenga la condición de solar podrán ser ejecutadas de forma simultánea a las obras de edificación, previa presentación de garantías y asunción de los compromisos correspondientes y, dichas obras, serán puestas a disposición de la Administración antes de la presentación de declaración responsable para la ocupación del nuevo edificio.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al alegante, J. C. S. P.
- A los propietarios incluidos en el ámbito.
- A los promotores del Estudio de Detalle.
- Al Servicio de Ejecución del Planeamiento.

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 1 Centro.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 13 abstenciones (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 22.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL CONJUNTO ALCAZABA-GIBRALFARO.

188/243

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=982.0&endsAt=983.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“El conjunto castrense Alcazaba- Gibralfaro es uno de nuestros mayores símbolos de identidad y, además, se ha configurado como el monumento favorito de los visitantes que arriban a nuestra ciudad. Y no es una primicia, puesto que las cifras que el conjunto presenta mejoran año tras año. La Alcazaba y Gibralfaro sumaron 2.253.121 visitas hasta el mes de noviembre del año pasado, más de un 30% más que en el periodo anterior.

Estos resultados confrontan con una realidad penosa. La nula apuesta por este monumento por parte del Consistorio. Los desprendimientos en los lienzos en las murallas y en las torres son constantes. Y frente a este hecho el ayuntamiento se limita a tramitar contratos de emergencia y a tomar medidas provisionales de apuntalamiento que se extienden demasiado tiempo.

Recientemente, la Junta aprobaba un paquete de medidas urgentes en zonas que lo requerían desde hace cinco años y que se encontraban a la espera de aprobación. Achacan el retraso a la necesidad de estudio necesario previo de materiales y estructuras emergentes para que las actuaciones sean compatibles con la protección de este conjunto. Desde el Grupo Municipal Socialista no logramos entender que no se cuente con este tipo de análisis y que tampoco se conviertan en absolutamente prioritarios. Ahora, el estado de las patologías ha empeorado y, además, tres de las actuaciones necesarias y urgentes en el lienzo de la Torre de la Armadura Mudéjar, en el de la Ventana del Mirador y en la Puerta del Cristo no se han abordado ni aprobado por contar con reparos de esta administración.

A nuestro parecer, estos elementos que demanda la administración autonómica dirigidos a optimizar las técnicas y los métodos de reconstrucción, tendrían que haber sido recabados mucho tiempo atrás y no poder contar con ellos a día de hoy es un síntoma más del estado de abandono que el monumento presenta.

De hecho, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga interpelaba a este ayuntamiento alertando en repetidas ocasiones de que desde 2004 está pendiente de redacción el plan integral de actuaciones a largo plazo en este monumento o, como se ha venido denominando, Plan Director, y que de haber existido este elemento urbanístico habría permitido la autorización de un buen número de actuaciones que han venido siendo denegadas.

Lamentablemente, este conjunto sufre de problemas patológicos, avanzados o latentes que afectan a diversos elementos y estructuras, muchos de sobra conocidos. Los técnicos vienen advirtiendo de que requiere de labores de conservación urgentes para evitar el desarrollo de lesiones que pudieran ocasionar mayores daños al monumento. Algunas de estas patologías siguen avanzando notablemente por su falta de mantenimiento y los contratos de emergencia se suceden uno tras otro para seguir aplicando parches.

189/243

Para ir solventando estos problemas acuciantes, la Junta solicita la creación de un órgano conjunto interadministrativo de cara a asumir soluciones en la conservación del monumento y en la elaboración de su Plan Director.

Curiosamente, este Grupo Municipal Socialista presentó en febrero de 2020 una moción en la que se solicitaba precisamente la adopción de acuerdos en esta materia: "Instar al ayuntamiento de Málaga y a la Delegación Territorial de Cultura a mejorar los cauces de coordinación que doten de celeridad a los procedimientos relacionados con este conjunto, importante fuente de ingresos y referente monumental". Del mismo modo instábamos a la confección del plan director, al refuerzo de personal y a la priorización de actuaciones sobre el monumento, entre otros extremos.

En vista del poco compromiso con este espacio manifestado también en los presupuestos municipales recientemente aprobados para el año 2025 y en todo lo anteriormente expuesto nos vemos en la obligación de insistir.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que la ciudad de Málaga debe ser una digna heredera de su pasado, orgullosa de ser fruto del mestizaje de un sinfín de culturas. Fenicios, griegos, romanos, musulmanes, entre otros muchos arribaron a nuestras costas y marcaron nuestra historia, nuestro patrimonio y nuestro carácter. Nuestra ciudad no puede permitirse el lujo de seguir perdiendo el rico patrimonio con el que cuenta y, mucho menos,

contemplar atentados patrimoniales como los que se han dado en nuestra ciudad. En este caso, nos encontramos ante otro escándalo más, en lugar de por acción por omisión, que el devenir de los años no nos permitirá olvidar si no somos capaces de ponerle remedio.

Es por todo ello que desde el PSOE consideramos necesario poner en marcha el plan director que de manera urgente y prioritaria aborde de forma integral las actuaciones necesarias de rehabilitación y conservación del bastión inexpugnable que históricamente ha representado el conjunto Alcazaba- Gibralfaro que garantice su estado y puesta en valor.

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga a confeccionar el Plan Director de la Alcazaba- Gibralfaro, pendiente desde 2004, como instrumento urbanístico de planificación que aborde las actuaciones necesarias en el conjunto.
2. Instar al equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga a poner en marcha un refuerzo de personal en el conjunto castrense Alcazaba- Gibralfaro.
3. Instar al ayuntamiento de Málaga y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a incrementar el presupuesto destinado a la mejora y conservación de la Alcazaba y Gibralfaro.
4. Instar al ayuntamiento de Málaga y a la Delegación Territorial de Cultura a mejorar los cauces de coordinación estableciendo una comisión interadministrativa para la toma de decisiones que doten de celeridad a los procedimientos relacionados con este conjunto y facilite la confección del Plan Director.”

190/243

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos** que no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de la anterior Moción, obteniéndose los siguientes resultados, dejando expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Morillas González (Grupo Municipal Con Málaga), en el acuerdo cuarto, no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

- Acuerdos primero, segundo y tercero.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)**, del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo cuarto.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar al ayuntamiento de Málaga y a la Delegación Territorial de Cultura a mejorar los cauces de coordinación estableciendo una comisión interadministrativa para la toma de decisiones que doten de celeridad a los procedimientos relacionados con este conjunto y facilite la confección del Plan Director.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 23.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A ACCIONES CONTRA LAS CARRERAS ILEGALES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=983.0&endsAt=984.0>

191/243

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“Las carreras ilegales son un fenómeno en auge en Málaga, utilizando los participantes en estas peligrosas actividades el escaparate de Instagram o TikTok para expandirse y ganar adeptos.

Las investigaciones policiales han permitido adentrarse en los grupos donde se organizan de forma clandestina y conocer, por ejemplo, los circuitos callejeros y los nombres en clave que usan para citarse. 'Ocho focos' es el que utilizan para referirse al recinto ferial de Cortijo de Torres; 'Palacio' es el Palacio de Ferias y Congresos; al polígono Trévez lo llaman 'CTM' y a la carretera de Intelhorce, 'Los desguaces'. Otros puntos habituales de reunión son Los Montes de Málaga y los aparcamientos de Ikea, del Martín Carpena o de Carrefour-Los Patios.

Estas actividades, extraordinariamente peligrosas y arriesgadas, no solo son un ilícito, sino que acaban materialmente en accidente en no pocas ocasiones. Hace más de un año, la propia Policía Local denunció a un varón que se estrelló contra un coche estacionado durante una concentración de vehículos. Los agentes le atribuyeron un delito contra la seguridad vial por conducir con temeridad manifiesta, poniendo en peligro la vida y la integridad de las personas. Algo que esta actividad en sí ya provoca independientemente de si acaba o no en accidente.

Como hemos indicado, estos eventos, actividades o reuniones, llámese como se quiera, utilizan las redes sociales, y en estas, quedan registradas muchas de la temeridades y peligrosas competiciones que, cabe recordar, se realizan dentro de la ciudad, dentro de nuestros barrios o centros industriales y que, desde luego, son un grave peligro para la vida e integridad de los malagueños, empezando por los propios participantes.

Así, como ha sido publicado en medios locales, se pueden ver en las redes la grabación de una moto haciendo un caballito, coches echando carreras y una patrulla de la Policía Local que irrumpe en la zona y que provoca la desbandada o un accidente grabado en junio de 2021 en el polígono Trévez: uno de los participantes perdió el control del coche a toda velocidad y embistió a un grupo de espectadores que se encontraban en la acera.

La noche anterior a la publicación del reportaje, en una de esas quedadas, un joven resultó gravemente herido tras volcar el coche en el que iba de acompañante con medio cuerpo fuera del mismo.

En este sentido, indican, también conforme a lo publicado en medios que, la Policía Local suele llegar a estos puntos por requerimiento ciudadano y a toro pasado, es decir, cuando el accidente ya se ha producido o cuando las carreras o las infracciones ya se han cometido, momento en el que los asistentes se marchan ordenadamente a otro lugar que acuerdan a través de las redes sociales o de la mensajería instantánea.

En algo más de un año, el Grupo de Atestados (GIAAT) y el de Investigación y Protección (GIP) de la Policía Local acumulan una decena de detenidos o investigados por delitos contra la seguridad vial cometidos en estas concentraciones y divulgados a través de TikTok o Instagram.

192/243

En las últimas intervenciones para disolver las macro quedadas, los agentes han llegado a contabilizar más de 100 turismos y otras tantas motos. El escenario es el siguiente: hay una serie de automóviles que se estacionan a los lados y que no circulan; simplemente son aficionados al motor con coches tuneados que dejan sus maleteros abiertos con bebidas y música para disfrutar de las acrobacias o los piques. Luego están los que compiten en velocidad, que pisan a fondo el acelerador de coches deportivos de hasta 400 CV. Como si de una película se tratase, cuando en realidad, es la vida, tanto de los residentes como de los propios participantes lo que se están jugando.

Pero lo más llamativo y lo que indica tanto el auge de estas actividades como de la falta efectiva de acciones para combatirlas es lo siguiente; y es que, conforme a lo publicado, nuevamente, en los medios locales, los agentes de la policía local han podido identificar a conductores que vienen de otras localidades o provincias. Recientemente detectaron incluso a un piloto semiprofesional de Fórmula 3. Corren por la adrenalina, por vacilar y por demostrar que su vehículo es el más potente, pero corren sin pensar en sus vidas o en las vidas de aquellos a los que pueden arrebatar con su irresponsabilidad o los daños que puedan ocasionar con tan irresponsable, negligente y peligrosa competición.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y eventual aprobación por parte de la Comisión Ordinaria de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que, realice un estudio, tanto en materia de movilidad como de seguridad de las zonas donde se realizan estas competiciones conforme a estudiar medidas y herramientas para impedir de forma efectiva este tipo de actividades.

- *En particular y de forma específica, aunque no exclusiva, de las siguientes zonas; recinto ferial de Cortijo de Torres; la zona o entorno del Palacio de Ferias y Congresos; polígono Trévez, de la carretera de Intelhorce, de las zonas de "Los Montes de Málaga" y los aparcamientos de centro "Ikea", Martín Carpena o de Carrefour-Los Patios.*

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que, conforme al estudio solicitado en el punto anterior, se establezcan todas las medidas que sean necesarias para evitar que estas zonas, conforme a su normal uso, sean utilizadas para la realización de estas competiciones y con ello evitar daños personales y materiales, incluyendo la vida de los propios participantes.

- *A tal efecto se sugiere por esta parte que se evalúe entre otras medidas: la colocación de cámaras de seguridad, radares de velocidad con clara identificación (para ser una medida disuasoria), mejora de la luminaria, bandas sonoras o cualquier otra medida constructiva que dificulte velocidades elevadas, así como un protocolo de seguridad de la policía local para aumentar la presencia y seguimiento de estas actividades.*

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que, desarrolle un protocolo por el cual, en atención a la grave peligrosidad, tanto pública como de los propios participantes de la actividad, para que cualquier vehículo participante en estas reuniones, realice o no carrera o actividad competitiva alguna, y que tenga modificaciones o "tuning", aunque sean meramente aparentes y que pudieran alterar la potencia de dicho vehículo, se le aplique de forma directa y efectiva el Art. 105 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, procediendo a su inmovilización y retirada al depósito de vehículos municipal."

193/243

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos primero y segundo** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:*

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad a continuar con el análisis, tanto en materia de Movilidad como de Seguridad de las zonas donde se realizan estas competiciones y continúe ejecutando las medidas encaminadas a impedir de forma efectiva este tipo de actividad.

- *En particular de forma específica, aunque no exclusiva de las siguientes zonas: Recinto ferial de Cortijo de Torres, la zona o entorno del Palacio de Ferias y Congresos; polígono Trevenes, de la Carretera de Intelhorce, de las zonas de "Los Montes de Málaga" y los aparcamientos del Centro "IKEA", Martín Carpena o de Carrefour-Los Patios.*

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que, conforme al análisis realizado por el Área de Seguridad de los lugares descritos en el punto

anterior, siga estableciendo las medidas legales que sean necesarias para evitar que estas zonas, conforme a su normal uso, sean utilizadas para la realización de estas competiciones y con ello evitar daños personales y materiales, incluyendo la vida de los propios participantes.

-A tal efecto se siga entre otras medidas con el control de velocidad de radares de velocidad con clara identificación (para ser una medida disuasoria), mejora de la luminaria o cualquier medida constructiva que dificulte velocidades elevadas, así como continuar el seguimiento de estas actividades por parte de la policía local.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo tercero.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (1)** del Grupo Municipal Vox, votos **en contra (9)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (3) y **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

194/243

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad a continuar con el análisis, tanto en materia de Movilidad como de Seguridad de las zonas donde se realizan estas competiciones y continúe ejecutando las medidas encaminadas a impedir de forma efectiva este tipo de actividad.

- En particular de forma específica, aunque no exclusiva de las siguientes zonas: Recinto ferial de Cortijo de Torres, la zona o entorno del Palacio de Ferias y Congresos; polígono Trevenes, de la Carretera de Intelhorce, de las zonas de "Los Montes de Málaga" y los aparcamientos del Centro "IKEA", Martín Carpena o de Carrefour-Los Patios.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno de la ciudad para que, conforme al análisis realizado por el Área de Seguridad de los lugares descritos en el punto anterior, siga estableciendo las medidas legales que sean necesarias para evitar que estas zonas, conforme a su normal uso, sean utilizadas para la realización de estas competiciones y con ello evitar daños personales y materiales, incluyendo la vida de los propios participantes.

-A tal efecto se siga entre otras medidas con el control de velocidad de radares de velocidad con clara identificación (para ser una medida disuasoria), mejora de la luminaria o cualquier medida constructiva que dificulte velocidades elevadas, así como continuar el seguimiento de estas actividades por parte de la policía local."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 24.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA BONIFICACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE FORMA EQUITATIVA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=984.0&endsAt=1022.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 20 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 13 de enero de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

“Los medios de comunicación se han hecho eco y ponen de relieve un nuevo retraso en los plazos de ejecución del Metro de Málaga, un proyecto que, una vez más, ve postergado su avance hacia zonas clave de la ciudad como El Palo, Ciudad Jardín o el Parque Tecnológico de Andalucía. Este retraso de ocho meses no solo evidencia una preocupante falta de planificación y gestión por parte de la Junta de Andalucía, sino que también perpetúa un déficit histórico de infraestructuras de transporte en varios barrios malagueños.

195/243

El nuevo plazo, anunciado por la Junta, agrava aún más los problemas de movilidad en distritos periféricos como El Palo y Ciudad Jardín, que llevan años esperando la llegada del metro como una solución a sus necesidades de transporte. Mientras tanto, el PTA sigue siendo un punto negro en términos de accesibilidad y movilidad, generando diariamente colapsos de tráfico que afectan tanto a los trabajadores como a la productividad de las empresas allí instaladas y a los vecinos del distrito. La falta de alternativas eficaces de transporte público en estas áreas refuerza la dependencia del vehículo privado, incrementando la contaminación y el estrés de miles de ciudadanos.

Estos ocho meses de retraso se suman a una larga lista de promesas incumplidas por parte del presidente de la Junta de Andalucía el sr. Moreno Bonilla en torno al Metro y la ciudad de Málaga. Para los vecinos de Málaga, cada retraso no solo representa una molestia temporal, sino un golpe más a su confianza en las instituciones y en la capacidad para gestionar proyectos de envergadura por parte del Partido Popular.

El equipo de gobierno del PP en el Ayuntamiento de Málaga ha contribuido significativamente a este panorama de insatisfacción. Uno de los ejemplos más flagrantes es el fallido proyecto del Bus Rapid Transit (BRT) hacia El Palo. Esta iniciativa, que contaba con

financiación europea, fue descartada sin ofrecer una alternativa sólida, dejando a los vecinos de esta zona sin una solución tangible a sus problemas de movilidad. El abandono del BRT no solo supuso la pérdida de una oportunidad de mejorar la conexión este-oeste de la ciudad, sino también una muestra de desinterés por las necesidades reales de la ciudadanía.

Otro fiasco destacado es el denominado "Metrobus" hacia el PTA. Este proyecto, que se planteó como una solución rápida y económica, ha demostrado ser insuficiente para abordar los retos de movilidad de esta zona estratégica. Lejos de reducir los problemas de tráfico, la falta de frecuencias adecuadas y una planificación deficiente convirtieron al "Metrobus" en un ejemplo más de las políticas erráticas y cortoplacistas del gobierno local.

El retraso en la ampliación del metro agrava aún más la desigualdad entre los distintos barrios de Málaga en términos de accesibilidad, movilidad y calidad de vida. Mientras algunas zonas disfrutan de una infraestructura desarrollada, otras, siguen marginadas, viéndose obligadas a depender de un sistema de transporte público insuficiente.

Esta brecha territorial tiene consecuencias directas en la cohesión social y económica de la ciudad. Los residentes en estas zonas no solo enfrentan mayores dificultades para desplazarse, sino que también ven limitada su capacidad de acceder a oportunidades de empleo, educación y ocio. La falta de conectividad adecuada perpetúa dinámicas de exclusión que son inaceptables en una ciudad que aspira a ser un referente en sostenibilidad y calidad de vida.

La responsabilidad de estos problemas recae tanto en la Junta de Andalucía como en el Ayuntamiento de Málaga. Por un lado, la Junta ha demostrado una preocupante incapacidad para cumplir con los plazos y compromisos adquiridos en relación con el Metro de Málaga. Por otro lado, el equipo de gobierno del PP en el Ayuntamiento ha adoptado un enfoque que prioriza proyectos de impacto mediático sobre soluciones reales y sostenibles para los problemas de movilidad de la ciudad.

196/243

La gestión de la movilidad en Málaga está marcada por decisiones erráticas y falta de visión a largo plazo. El abandono de iniciativas como el BRT, revelan una estrategia que carece de coherencia y de un compromiso con las necesidades de los ciudadanos.

El retraso de ocho meses en las obras del Metro de Málaga es solo un síntoma más de una gestión deficiente y de una falta de planificación que perjudica a miles de malagueños. La incapacidad para cumplir con los plazos y las promesas realizadas no solo afecta la movilidad de la ciudad, sino que también socava la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas.

Es imprescindible que tanto la Junta de Andalucía como el Ayuntamiento de Málaga asuman su responsabilidad y adopten medidas urgentes para corregir esta situación. Esto incluye garantizar la finalización de las obras del metro en los plazos establecidos y desarrollar soluciones de movilidad eficaces para el PTA. Solo así será posible avanzar hacia una ciudad más justa, sostenible y conectada, en la que todos los ciudadanos, independientemente del barrio en el que residan, puedan disfrutar de un sistema de transporte público digno y eficiente.

El análisis sobre los retrasos en el proyecto del Metro de Málaga y las fallidas políticas locales de movilidad del equipo de gobierno del Partido Popular debe contrastarse con las significativas inversiones y medidas impulsadas por el Gobierno de España en el ámbito de la movilidad. Estas iniciativas han demostrado un compromiso real con la mejora de las

infraestructuras de transporte, la promoción de un acceso universal y la sostenibilidad como eje central de la política pública.

En los últimos años, el Gobierno de España ha destinado recursos históricos para fortalecer las infraestructuras de transporte en todo el país, incluyendo proyectos de gran impacto en Andalucía. Estas inversiones han buscado no solo modernizar las redes existentes, sino también facilitar la cohesión territorial, promover la sostenibilidad y garantizar que el transporte público sea una opción viable para todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia o nivel socioeconómico.

En Málaga, destacan varias actuaciones que han contado con apoyo estatal. Aunque el Metro de Málaga sea competencia autonómica, no se puede obviar que el Gobierno de España ha destinado fondos significativos, además de otras iniciativas clave, como la mejora de las líneas de cercanías, el desarrollo de proyectos para reforzar la infraestructura ferroviaria en la provincia. Estas acciones reflejan un esfuerzo decidido por resolver problemas estructurales de movilidad en la provincia, frente a la falta de soluciones eficaces por parte del PP.

Entre las medidas más destacadas impulsadas por el Gobierno de España se encuentra el programa de bonificaciones al transporte público, que ha sido una herramienta esencial para incrementar el número de usuarios y fomentar la sostenibilidad. La bonificación del transporte público ha permitido reducir considerablemente el coste del desplazamiento para miles de familias, lo que ha tenido un impacto positivo tanto a nivel económico como social.

En el caso de Málaga, esta política ha sido especialmente beneficiosa para la Empresa Malagueña de Transportes (EMT). Gracias a estas bonificaciones, la EMT ha alcanzado la cifra histórica de 50 millones de viajeros en un solo año. Este aumento de la demanda no solo evidencia la efectividad de las medidas adoptadas por el Gobierno de España, sino también el papel fundamental del transporte público como herramienta de cohesión social.

197/243

El incremento en el uso del transporte público tiene implicaciones positivas en múltiples niveles. Desde la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero hasta la descongestión del tráfico, estas medidas contribuyen a una movilidad más sostenible y respetuosa con el medio ambiente. Además, la accesibilidad económica derivada de las bonificaciones ha permitido que sectores tradicionalmente excluidos del uso habitual del transporte público puedan beneficiarse de este servicio esencial.

El transporte público, además de ser un pilar de la movilidad sostenible, es una herramienta clave para garantizar la cohesión social. A través de políticas que priorizan la accesibilidad universal, el Gobierno de España ha conseguido que el transporte público sea un derecho efectivo para millones de ciudadanos, eliminando barreras económicas que antes limitaban su uso.

En el contexto de Málaga, donde muchas zonas periféricas enfrentan dificultades de conectividad, estas medidas han permitido que más ciudadanos puedan desplazarse de manera asequible y eficiente. Por ejemplo, en barrios como Ciudad Jardín y El Palo, históricamente marginados en términos de infraestructuras de transporte, las bonificaciones han tenido un impacto directo en la calidad de vida de los residentes. Estas políticas no solo facilitan el acceso al empleo, la educación y los servicios esenciales, sino que también refuerzan la igualdad de oportunidades en una ciudad que lucha por cerrar brechas territoriales.

El esfuerzo del Gobierno de España contrasta con las políticas de movilidad llevadas a cabo por el equipo de gobierno local en Málaga. Mientras que el gobierno estatal ha apostado por medidas inclusivas y sostenibles, las actuaciones del Ayuntamiento se han caracterizado por la falta de visión estratégica y la priorización de proyectos mediáticos sobre soluciones reales. Ejemplos como el abandono del BRT o el eje litoral hacia El Palo ilustran un modelo de gestión que no ha sabido estar a la altura de las necesidades de los ciudadanos.

Por el contrario, el éxito del récord de usuarios de transporte público alcanzado es gracias a las bonificaciones estatales es un ejemplo de cómo las políticas bien diseñadas pueden marcar la diferencia. Este logro debería servir de inspiración para que Ayuntamiento de Málaga y Junta de Andalucía adopten un enfoque más comprometido y efectivo en materia de movilidad.

El incremento en el número de viajeros del transporte público en Málaga gracias a las bonificaciones estatales refuerza la importancia de seguir avanzando hacia un modelo de movilidad sostenible. Este modelo debe priorizar el transporte público sobre el vehículo privado, fomentar la intermodalidad y garantizar que todas las zonas de la ciudad, incluidos los barrios periféricos, estén bien conectadas.

Para ello, es imprescindible que el Ayuntamiento de Málaga colabore de manera más activa con el Gobierno de España y exija a la Junta de Andalucía a desarrollar proyectos que realmente respondan a las necesidades de la ciudadanía. Esto incluye no solo la mejora de las infraestructuras existentes, sino también la implementación de nuevas soluciones de transporte que sean sostenibles, accesibles y eficientes.

Además, es necesario que la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Málaga adopten medidas complementarias para fomentar el uso del transporte público, como la mejora de las frecuencias y horarios, y la integración tarifaria entre diferentes modos de transporte. Estas acciones, junto con una planificación urbanística que favorezca la movilidad sostenible, pueden transformar la manera en que los ciudadanos se desplazan por la ciudad y contribuir a una Málaga más justa y habitable.

198/243

Las inversiones realizadas por el Gobierno de España en materia de movilidad y las medidas como las bonificaciones al transporte público han demostrado ser una herramienta eficaz para incrementar el número de viajeros y promover un acceso universal al transporte. En el caso de Málaga, estas políticas han permitido a la EMT alcanzar cifras récord de usuarios, consolidando el transporte público como un servicio esencial para la cohesión social y la sostenibilidad.

Sin embargo, el éxito de estas medidas también pone de relieve las carencias y errores de las políticas locales de movilidad. Es hora de que el Ayuntamiento de Málaga asuma su responsabilidad y adopte un enfoque más ambicioso y comprometido, trabajando de la mano con el Gobierno de España para garantizar que todos los ciudadanos, sin importar dónde vivan, puedan disfrutar de un sistema de transporte público digno y eficiente.

El futuro de Málaga depende de su capacidad para apostar por una movilidad sostenible que cierre brechas territoriales, reduzca la dependencia del coche privado y garantice que el transporte público sea una opción accesible para todos. Las bases están sentadas, pero es necesario un esfuerzo conjunto para transformar esta visión en una realidad tangible para todos los malagueños.

Sin embargo, es importante señalar que la Junta de Andalucía ha anunciado recientemente la continuidad de sus bonificaciones adicionales en el transporte público para 2025, aplicando una rebaja del 50% en los desplazamientos hasta el 30 de junio, que se suma a los descuentos permanentes ya existentes.

Desde el Grupo Municipal Socialista, consideramos que esta medida, aunque positiva, genera un agravio comparativo al centrarse principalmente en los usuarios del metro, promoviendo una competencia desleal y dejando de lado a quienes dependen de la EMT y los autobuses del Consorcio. Por ello, exigimos que la Junta de Andalucía extienda estas bonificaciones al conjunto del transporte público, incluyendo la EMT y los autobuses del Consorcio, hasta que las infraestructuras del metro estén plenamente operativas y accesibles para todos los ciudadanos.

Acuerdos

Primero. – El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta el nuevo retraso anunciado por la Junta de Andalucía que supondrá que no se conozca si el metro llegará al PTA, a El Palo, o a Ciudad Jardín, como pronto, hasta el año 2027.

Segundo. - El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a hacer extensivo la bonificación del transporte público anunciado por la Junta de Andalucía de forma equitativa a todos los medios de transportes hasta que se finalice la de red del metro Málaga.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo proponente se formuló **enmienda de adición, añadiendo el acuerdo tercero** y quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo del siguiente tenor:

199/243

Tercero. - El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incrementar con un diez por ciento adicional de bonificación anunciada por el Estado, para el metro y transporte regular por carretera tal y como hizo en los presupuestos 2023 y 2024, para el metro.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción junto con la enmienda de adición mencionada. En el momento de la votación de los acuerdos se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Gómez Jiménez (Grupo Municipal Popular), obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo.- **5 votos a favor** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y **5 votos en contra** del Grupo Municipal Popular. Al declararse empate, se procedió a una segunda votación, y al obtenerse los mismos resultados, se **dictaminan desfavorablemente** con el voto de calidad de la Presidenta (**en contra**).

- Acuerdo tercero.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (5) del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

Único. - El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incrementar con un diez por ciento adicional de bonificación anunciada por el Estado, para el metro y transporte regular por carretera tal y como hizo en los presupuestos 2023 y 2024, para el metro.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

200/243

V.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

Los puntos números U.1 y 29 se debatieron conjuntamente:

PUNTO N°U.1.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN MATERIA DE VIVIENDA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=1022.0&endsAt=1030.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La necesidad a dar respuesta a la demanda de vivienda asequible es una idea compartida hoy por todas las administraciones públicas en nuestro país, conscientes de que éste se ha convertido en uno de sus principales retos de cara a la ciudadanía. Para ello, el Ayuntamiento de Málaga cuenta con una hoja de ruta seria y rigurosa como es el Plan de Vivienda y Suelo 2023-2027, que se suma al trabajo realizado hasta ahora prácticamente a pleno pulmón; no en vano, desde el año 2000, el Ayuntamiento de Málaga ha construido y entregado a los malagueños un total de 5.339 viviendas protegidas, de las que 2.511 son en régimen de alquiler y 2.828 en venta, lo que ha supuesto una inversión de más de 560 millones de euros.

En lo que respecta al Plan Municipal de Vivienda y Suelo para este mandato, los últimos datos de seguimiento relativos a la primera quincena de enero, arrojan un nivel de ejecución del 70,3%. En este sentido, cabe mencionar que se han promovido un total de 6.254 nuevas viviendas entre protegidas y libres, de las 8.900 que preveía la hoja de ruta municipal en materia de vivienda (4.100 protegidas y 4.800 libres). De todas estas, el 39% de las que se promueven actualmente en la ciudad son protegidas.

Este documento, que supone la hoja de ruta municipal hasta 2027 en materia de vivienda, fue aprobado definitivamente en agosto del año 2023 e incluye un diagnóstico de la situación, así como los objetivos y las estrategias para atender las necesidades de vivienda para este periodo concreto de 5 años. El análisis, que se desarrolló en 2022 tomando como referencia la población estimada y hogares en 2027, proponía un total 8.900 nuevas viviendas, tanto protegidas como libres.

201/243

Pero como mencionábamos con anterioridad, el reto de la vivienda exige de un esfuerzo compartido y equilibrado entre todas las administraciones; en definitiva, de una alianza que pasa por la adopción de diferentes medidas a distintos niveles de la administración para que todas ellas puedan contribuir a alcanzar el objetivo común que no es otro sino ofrecer vivienda asequible a los españoles, habida cuenta de que la llamada crisis habitacional no entiende de territorios dentro de nuestro país y es un fenómeno compartido.

En este sentido, consideramos positivas las propuestas anunciadas por Alberto Núñez Feijóo el pasado 12 de enero en la denominada ‘Declaración de Asturias’ que contenía un decálogo de medidas para facilitar el acceso a la vivienda que puede resumirse la siguiente manera:

1. Disponer suelo para la construcción de vivienda asequible

Movilizar suelo público, tanto patrimonial como demanial, con destino a fórmulas de promoción de vivienda pública, social y asequible, en alquiler o en propiedad. Movilizar parcelas de titularidad pública de carácter dotacional que los planeamientos hubieran destinado a dotaciones y equipamientos y que no hayan cumplido dicha función, lleven tiempo vacantes y puedan servir también a una finalidad pública como es incrementar la oferta de vivienda asequible.

Poner en el mercado parcelas de titularidad pública, obtenidas de las cesiones obligatorias de aprovechamiento lucrativo, para fomentar la construcción de viviendas en propiedad a precios asequibles.

Inventariar e incentivar la construcción en suelos reservados para vivienda protegida de titularidad privada, ofreciendo facilidades a promotores.

Impulsar el desarrollo de nuevos suelos urbanos y ampliación de las ciudades.

2.Fomentar la vivienda de protección (o de precio tasado) en propiedad.

Flexibilizar el marco regulatorio para la construcción de Viviendas de Protección Oficial (VPO), públicas y privadas, destinadas a ese amplio espectro de la sociedad que no es beneficiario de una vivienda social, pero encuentra dificultades para acceder a una vivienda libre. Ofrecer incentivos a promotores y constructores para el desarrollo de actuaciones de vivienda protegida, recuperando el modelo de éxito que permitió hacer una España de propietarios en los años 80 y 90.

3.Fomentar el desarrollo de vivienda asequible en alquiler.

Promover desde la administración la construcción de vivienda en alquiler asequible a un precio hasta un 30% por debajo del mercado, mediante cesión de derechos de superficie o concesión administrativa sobre suelos públicos. Con modelos de colaboración público-privada o a través de sus propias entidades públicas autonómicas, pondrán suelo para construir viviendas. En caso de que la promoción sea privada, se gestionará el alquiler durante un período de 75 años y luego las viviendas revertirán al patrimonio público.

Implantar un programa de movilización de viviendas vacías con medidas de incentivo orientadas a incrementar la oferta de viviendas en alquiler asequible. Los propietarios que incorporen sus viviendas al programa podrán disponer de garantías otorgadas por las comunidades autónomas a través de seguros de impago de renta, multirriesgo hogar y/o asistencia jurídica. Además, podrán acceder a ayudas para realizar actuaciones de reparación, adecuación o mejoras en las viviendas que se vayan a poner en alquiler.

202/243

4.Facilitar el acceso a la hipoteca.

Facilitar el acceso a la hipoteca a menores de 40 años para la compra de la primera vivienda, mediante avales u otras fórmulas que faciliten el acceso al crédito hasta alcanzar el 100% de la totalidad del precio de la vivienda.

5.Rebajar la fiscalidad de la vivienda

Aligerar las cargas impositivas relacionadas con el mercado de la vivienda, tanto en sus procesos de creación, como en las transmisiones, dado que de una manera u otra acaban integradas en el precio final que paga el usuario. En concreto, en materia de IRPF, transmisiones patrimoniales, actos jurídicos documentados, sucesiones y donaciones y revisión en profundidad de los impuestos que gravan el desarrollo de suelo y la construcción de vivienda nueva asequible, para relanzar la actividad promotora y reducir el coste de producción de la vivienda, que acaba repercutiendo en su precio.

Se trata de aplicar incentivos fiscales para dinamizar el mercado, centrados sobre todo en colectivos diana: jóvenes, personas con discapacidad, familias numerosas o monoparentales, víctimas de violencia de género, municipios con riesgo de despoblación, cascos históricos y núcleos rurales.

6.Agilizar las tramitaciones urbanísticas

Centralizar la gestión de los informes sectoriales preceptivos de competencia autonómica en la tramitación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Las comunidades autónomas designarán el órgano correspondiente, pudiendo definirse en el seno de una consejería o a nivel provincial, en atención al ámbito territorial del instrumento en tramitación. El objetivo es reducir los tiempos de la emisión de los informes a la tercera parte de lo que viene invirtiéndose.

Flexibilizar las legislaciones autonómicas de suelo y las normativas sectoriales para facilitar el planeamiento y gestión de nuevos desarrollos urbanos, con plena seguridad jurídica, pero con mayor agilidad.

Solicitar a la Administración General del Estado la revisión de sus normativas sectoriales para agilizar la tramitación de instrumentos urbanísticos o de ordenación del territorio y vivienda, así como la emisión de sus informes sectoriales en plazo.

7.Facilitar actuaciones de regeneración urbana y la rehabilitación de viviendas

Facilitar actuaciones de renovación y regeneración urbana para mejorar la calidad y la eficiencia del parque edificado, y para generar nueva oferta mediante urbanismo quirúrgico allí donde está la demanda, en las ciudades en su mayor parte. Fomentar y facilitar la rehabilitación y reparación de viviendas para que se pongan a disposición del mercado de alquiler.

8.Promover la reforma de la Ley del Suelo

Debe aprobarse una ley que impida que se anule el planeamiento urbanístico completo por defectos de forma, que facilite la gestión de suelo y aporte agilidad administrativa en la emisión de informes sectoriales de las distintas administraciones públicas. El objetivo es disponer de una norma que facilite poner viviendas en el mercado.

9.Promover la derogación de la Ley de Vivienda

Es necesario restablecer el equilibrio entre inquilinos y propietarios, para lo que es precisa la aprobación de una nueva ley que garantice un marco de seguridad jurídica y ofrezca tranquilidad y certidumbre a los propietarios.

10.Impulsar la aprobación de la Ley contra la ocupación ilegal y ofrecer un servicio de atención a las víctimas de la ocupación

Es necesario garantizar el derecho a la propiedad privada y la recuperación inmediata de la posesión

Algunas de estas medidas, las que son competencia municipal, las aplica ya de forma pionera este Ayuntamiento. Como ejemplo, cabe mencionar la de la adjudicación del derecho de superficie de 4 parcelas del sector Universidad, propiedad del Ayuntamiento y valoradas en 13.577.792 euros, por un periodo de 75 años a canon cero, para la construcción de vivienda protegida.

Vale la pena recordar que el Ayuntamiento de Málaga, a través del Instituto Municipal de la Vivienda (IMV), está promoviendo actualmente de forma directa o a través de la colaboración público privada un total de 3.338 viviendas protegidas, de las que 1.041 se encuentran en ejecución de obras y 2.297 en diferentes trámites de licitación, proyecto u obtención de suelo.

Destacan las 1.006 viviendas protegidas en alquiler que se están construyendo en el sector Universidad (476 de promoción directa y 530 en colaboración público-privada), viviendas protegidas de promoción pública directa en suelo de propiedad municipal valorado en

23.839.794,40 euros (10.262.000 euros las 5 parcelas correspondientes a la fase 1 y 13.577.794 euros las 4 donde se va a desarrollar la segunda fase que consta de 530 viviendas).

Así, durante esta primera etapa el Consistorio está promoviendo en este ámbito un total de 476 viviendas protegidas en alquiler en 5 parcelas de propiedad municipal y con una inversión total de 77.630.172 euros (43.419.141 euros procedentes de recursos íntegramente municipales y que suponen el 55,93% del total de la construcción; 10.227.368 euros a cargo del Plan Estatal de Vivienda; 1.794.177 euros por parte de la Junta de Andalucía; y 22.189.485 euros procedentes de los fondos Next Generation).

Por su parte, también destacan las 530 viviendas protegidas en alquiler que se enmarcan en la segunda fase de desarrollo del sector Universidad. Cabe recordar que, Lagoom Living Sánchez Blanca S.L resultó adjudicataria del derecho de superficie de 4 parcelas del sector Universidad, propiedad del Ayuntamiento y valoradas en 13.577.792 euros, por un periodo de 75 años a canon cero a la que hacíamos referencia con anterioridad.

Asimismo, otras 50 viviendas se encuentran en distintas etapas de construcción, licitación o promoción. En concreto, las 35 en régimen de venta ubicadas en la avenida José María Garnica; las 5 viviendas previstas en calle Haití; y las 10 planificadas en la avenida de la Rosaleda. En cuanto a vivienda para personas mayores o movilidad reducida destacan los proyectos de rehabilitación de calle Mendizábal para 20 alojamientos, la promoción de otros 16 del mismo tipo en calle Gómez Ocaña y la promoción de otros 78 en los bajos comerciales de la urbanización de Soliva Este.

Por otro lado, el pasado miércoles el consejo de Urbanismo aprobó el convenio por el cual el Ayuntamiento va a obtener la propiedad del suelo de Soliva Oeste donde se prevén otras 1.000 viviendas protegidas. Cabe indicar que del total de viviendas previstas 500 serán promovidas de forma directa por la Sociedad Municipal de Viviendas y las 500 restantes mediante la fórmula de colaboración público-privada a través de la licitación del derecho de superficie de las parcelas de propiedad municipal. En la inversión se prevé los gastos de urbanización y promoción residencial.

204/243

A este respecto, merece una reflexión el hecho de que tanto el Grupo Municipal Socialista como Con Málaga votaran en contra del mencionado convenio de Soliva el pasado miércoles y se opusiesen así a un proyecto que, en definitiva, va a permitir construir un millar de viviendas protegidas. Cabe hacer la reflexión de que si este equipo de Gobierno no contase con mayoría absoluta, los grupos de la oposición –muy críticos con el problema habitacional y con discursos políticos en los que la vivienda es absolutamente prioritaria– habrían impedido a mil familias acceder a una de estas viviendas en Soliva. Por ello, cabe igualmente solicitarles una reflexión acerca de la necesidad de apoyar todos aquellos proyectos que, en definitiva, se traduzcan en más viviendas asequibles para los malagueños.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente expuestos, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga reafirma su compromiso con la construcción de vivienda asequible para garantizar el acceso de los malagueños a la vivienda y solicita a Gobierno Central y Junta de Andalucía una alianza en materia de vivienda que contemple la aplicación y desarrollo de las propuestas del Partido Popular incluidas en la 'Declaración de Asturias'.

SEGUNDO.- Los grupos municipales del Ayuntamiento de Málaga reconocen y respaldan el esfuerzo realizado por el Consistorio en materia de vivienda y se comprometen a apoyar en los

distintos consejos de administración de los organismos y sociedades municipales todos aquellos proyectos cuyo desarrollo suponga, en definitiva, la construcción de vivienda protegida, en coherencia con la prioridad que para el propio Gobierno de España supone la vivienda”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista, se formularon **enmiendas de modificación en ambos acuerdos**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga expresa su compromiso con la construcción de vivienda asequible para garantizar el acceso de los malagueños a la vivienda y solicita a todas las administraciones competentes una alianza en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Los grupos municipales del Ayuntamiento de Málaga se comprometen a apoyar la construcción a apoyar la construcción de vivienda protegida en nuestra ciudad.

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos **a favor** (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con las enmiendas formuladas y consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

205/243

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga expresa su compromiso con la construcción de vivienda asequible para garantizar el acceso de los malagueños a la vivienda y solicita a todas las administraciones competentes una alianza en materia de vivienda.

SEGUNDO.- Los grupos municipales del Ayuntamiento de Málaga se comprometen a apoyar la construcción a apoyar la construcción de vivienda protegida en nuestra ciudad.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA EMERGENCIA HABITACIONAL Y LA IMPOSIBILIDAD DE ACCESO A LA VIVIENDA A UN PRECIO ASEQUIBLE PARA LOS MALAGUEÑOS Y MALAGUEÑAS Y SOBRE EL PLAN DE CHOQUE DEL ALCALDE PARA SEGUIR EXPANDIENDO E IMPULSANDO LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LUJO ORIENTADOS HACIA LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y EXTRANJEROS DE ELEVADO PODER ADQUISITIVO QUE ENCARECERÁ AÚN MÁS LOS PRECIOS DE LA VIVIENDA EN MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=1030.0&endsAt=1040.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Frente a la grave emergencia habitacional y la imposibilidad de acceso a la vivienda a un precio asequible para los malagueños y malagueñas, ya sea de compra o de alquiler, el alcalde de nuestra ciudad ha lanzado una propuesta de plan de choque basado en tres elementos principales, cuyos detalles y acciones concretas no ha desgranado y presentado pormenorizadamente: Nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGOU); La introducción de la figura del agente urbanizador privado para el planeamiento urbanístico y su desarrollo; y el impulso de la recalificación de suelos rústicos a suelos urbanizables.

Estos tres elementos centrales del plan del alcalde, analizando las experiencias y modelos de referencia, tanto en Málaga como en el territorio español y europeo, están basados en el modelo especulativo que ya se está aplicando; pero a dicho modelo se le aplica una vuelta de tuerca más, pretendiendo resolver el problema de la vivienda con más ladrillo y políticas desarrollistas del urbanismo a la carta para crear una burbuja inmobiliaria expandiendo e impulsando la construcción de viviendas de lujo orientados hacia los fondos de inversión y extranjeros de elevado poder adquisitivo que encarecerán aún más los precios de la vivienda en Málaga.

En vez de usar el planeamiento urbanístico y las potestades que nos otorgan la legislación en materia de vivienda y tributaria para afrontar la emergencia habitacional en nuestra ciudad y adoptar medidas que incidan realmente en la bajada de precios del compra y alquiler para posibilitar el acceso a la vivienda a un precio asequible para los malagueños y malagueñas.

Málaga ya ha superado con creces los precios máximos de la burbuja inmobiliaria de 2007 tanto para la compra como para el alquiler. No deja de batir récords. Málaga es la capital de provincia con el precio de la vivienda más disparado de toda España, según los portales inmobiliarios y los informes de las consultoras de Tasación de Viviendas, como GESVALT.

206/243

Pese a todo, el alcalde y su equipo de gobierno plantean como plan de choque seguir expandiendo e impulsando la construcción de viviendas de lujo orientados hacia los fondos de inversión y extranjeros de elevado poder adquisitivo que encarecerán aún más los precios de la vivienda en Málaga, no están tomando las medidas urgentes y necesarias para bajar el precio de la vivienda, tanto de compra como muy especialmente de alquiler. La solución no es más ladrillo y seguir hinchando una burbuja inmobiliaria, porque no es un problema de falta de oferta de vivienda sino de, principalmente, de especulación y de turistificación.

Las viviendas de lujo y superlujo son los segmentos más rentables; por eso se promueve este tipo de vivienda, que supone entre el 60% y 70% de la nueva construcción, en detrimento de la vivienda a un precio asequible que mucho menos rentable, en torno a un 40% o 50% menos rentable. Málaga encabeza la oferta de vivienda de lujo en España y concentra casi un 23% del total nacional, con un precio medio de 2,6 millones de euros. La oferta de esta tipología de vivienda ha experimentado un crecimiento en Málaga del 150% desde enero de 2019 y los precios de este tipo de vivienda han aumentado un 53% en el 2024 en el caso de Málaga, según el informe sobre “La vivienda de lujo en España”. Hace unos días, se hizo también público un informe, de un famoso portal inmobiliario, señalaba que los extranjeros millonarios y fondos de inversión extracomunitarios están detrás de casi el 40% de la compraventa de vivienda en Málaga capital en 2024, y su incidencia directa sobre el precio de la vivienda.

La primera medida que ha aprobado el alcalde y su equipo de gobierno de este plan de choque y la primera vez que va a usar la figura del agente de urbanizador privado ha sido para activar un nuevo plan urbanístico especulativo de viviendas de lujo a precios desorbitados en el Bulto (SUNC-R-LO.1 “Ferrocarril del Puerto”) frente al Puerto Deportivo de San Andrés, que aspira

a ser una nueva milla de oro, y que forma parte de una operación más amplia para construir más rascacielos, torres y edificios de viviendas de lujo en la fachada Litoral Oeste

La reactivación de la operación surge de la petición de Euro Andalucía Eventos, vinculada a la Sierra Blanca Estates, especializada en viviendas de lujo. Dijeron que el agente urbanizador era para un Plan de Vivienda Asequible y promover VPO asequible, pero la primera vez que lo van a usar es para un rascacielos de 23 plantas con viviendas de lujo frente al Puerto Deportivo de San Andrés auspiciado por la promotora más importante en el segmento de lujo y superlujo.

Con el objetivo de impulsar esta operación especulativa para construir un rascacielos de 23 plantas y 179 viviendas de lujo, volviendo a incidir en el aumento de los precios de las viviendas y de los alquileres en el Litoral Oeste, la GMU ha aprobado el pliego de condiciones del concurso público para continuar profundizando en la privatización de la gestión y tramitación urbanística.

Nosotros rechazamos de forma rotunda este plan especulativo y el uso de la figura del agente urbanizador privado para adjudicárselo a una promotora privada de viviendas de lujo que además se encargará de la gestión privatizada del planeamiento urbanístico, esto representa además una nueva vuelta de tuerca en el "urbanismo a la carta" porque si antes las GMU adaptaba el planeamiento a las necesidades y peticiones de las grandes promotoras, ya el colmo es que le dé a esas empresas y promotoras privadas directamente la gestión del planeamiento para que hagan los que quieran y ellos mismos lo adapten a sus necesidades e intereses.

También rechazamos de forma rotunda este plan por ser inadecuado al no responder a los objetivos de la ficha del PGOU y por clasista y aporofóbico ya que se va a llevar por delante el Cottolengo y el Albergue Municipal (Centro de Acogida Municipal) que será privatizado y trasladado a otras ubicaciones. Asimismo, se tendrá que resolver la reubicación del antiguo Centro de Formación Pablo Iglesias, actualmente llamado I.P.E.P. (Instituto Provincial de Educación Permanente), en la parcela de equipamiento colindante. Parece que no quieren pobres en esta milla de oro de viviendas de lujo, orientadas hacia la compra por parte de fondos de inversión y extranjeros millonarios. También dificulta la operación del soterramiento del tren de mercancías del puerto, al no existir colaboración ni diálogo institucional y atender a las alegaciones presentadas por ADIF.

207/243

Hay otros ejemplos de planes de este tipo para viviendas de lujo en Málaga, desde la urbanización de Rojas Santa Tecla en Churriana, a las torres de Martiricos, los mamotretos de Torre del Río o La Térmica, en el Litoral Oeste, la franja desde Huelin hasta el Bulto, el centro histórico, Malagueta, la zona del Limonar y Limonar-Alto, toda la zona este hasta El Palo, con urbanizaciones de lujo de chalets y adosados que van desde el Monte de San Antón a la Araña. Pero es la primera vez que se le da a una empresa privada la gestión del planeamiento.

Por otro lado, el más importante de los anuncios del plan de choque del alcalde, la recalificación de suelo rústico a urbanizable, es el más peligroso, porque refleja el enfoque que se quiere dar al nuevo PGOU: abre la puerta a más especulación, recalificaciones de suelos rústicos a urbanizables; crear e inflar una nueva burbuja inmobiliaria, la construcción por encima de la ronda de circunvalación hasta llegar a los montes de Málaga (donde cabe poca VPO pero mucha vivienda de lujo), o en Campanillas y la vega del Guadalhorce, incluso en zonas inundables.

Permitir urbanizar suelo rústico en determinadas zonas sensibles y con afecciones al medio ambiente y la sostenibilidad, bajo los parámetros de un expansionismo urbanístico desarrollista, puede significar más especulación y no hay garantías de que se destine a VPO sino que en su mayoría irá al segmento más rentable de la vivienda libre, sobre todo de, y es un ataque

irrespetuoso a nuestro patrimonio de suelo y natural. También ataca al sector primario, sobre todo en la vega del río Guadalhorce, los mejores suelos agrícolas de la ciudad. Daría al traste, seguramente, con los proyectos de reforestación y corredor verde, tan necesario para nuestra sostenibilidad y para protegernos de las inundaciones y efectos del cambio climático (fuertes Lluvias, temperaturas extremas, etc.)

Creemos que urbanizar suelo rústico solo parchea el problema y profundiza en un modelo depredador del territorio que no lleva a ninguna parte, más que a postergar las soluciones valientes que hay que tomar. Pues los fondos buitres y extranjeros millonarios con mayor poder adquisitivo podrán comprar esos suelos y esas viviendas sin que podamos impedirlo. De hecho, ¿De quién es la propiedad de ese suelo? ¿Se va a recalificar solo el suelo rústico público con carácter finalista para VPO? La recalificación generalizada de suelo rústico a urbanizable va a dar lugar a más especulación y burbuja inmobiliaria, que es parte del problema no de la solución

El alcalde no anunció un plan de choque de vivienda porque ninguna de las medidas anunciadas va a contribuir en el corto y medio plazo a resolver la situación de emergencia habitacional que vive la ciudad, ni a poner coto a los usos especulativos, ni a bajar los precios. Habla de vivienda asequible pero no ha anunciado ningún compromiso para que así sea. Tampoco ningún compromiso para priorizar el régimen de alquiler en el parque público. Lo que hace el PP es aprovechar la crisis de vivienda para aplicar sus recetas que pasan por la liberalización de suelo y por seguir engordando la burbuja. Buena prueba de ello es que el único que ha celebrado sus medidas es la Asociación de Constructores y Promotores.

Por otro lado, plantea beneficios para los mismos promotores que vienen obteniendo beneficios millonarios a costa de la especulación, reduciendo las cargas de urbanización que estos han de sufragar y permitiéndoles incrementar la edificabilidad y densidad permitida, reduciendo requisitos y trámites tan importantes como la evaluación ambiental.

208/243

Creemos que un plan de choque valiente hubiera sido declarar Málaga zona tensionada, para poder bajar los alquileres y anunciar paquete de medidas que protejan en el PGOU el uso residencial de las viviendas, prohibiendo sus usos especulativos y activando mecanismos fiscales y urbanísticos que permitan movilizar las 16.000 viviendas vacías y las 13.000 turísticas que hay en Málaga. Por otro lado, es imprescindible que se priorice la promoción pública directa y que en esta, se establezcan mecanismos que priorice el alquiler a precios asequibles, así como que se obligue a promotores a cumplir con las obligaciones legales de promoción del 30%, cuestión que no está sucediendo en la actualidad.

Tenemos 16.000 viviendas vacías en Málaga capital, cuya titularidad principalmente pertenece a bancos, en primer lugar, fondos de inversión, y a los grandes tenedores de vivienda (con más de 10 propiedades según se define en la Ley de Vivienda). Sin embargo, no se está adoptando ninguna medida para que esas viviendas se pongan en circulación y se ofrezcan a la ciudadanía, ni medidas fiscales de ningún tipo, especialmente la subida del IBI, además de que la Junta de Andalucía se ha negado a aplicar la Ley de Vivienda que contempla medidas.

De igual forma, tenemos otras 16.000 viviendas dedicadas al alquiler turístico que sacan esas viviendas del mercado, ya sea para la venta o para el alquiler de larga duración, ya que la rentabilidad puede llegar a ser hasta 14 veces mayor, según varios informes, como vivienda de uso turístico. Por eso, nuestra propuesta de la de declarar como zona saturada toda Málaga y prohibir las Viviendas Turísticas.

Para empezar, no se está actuando respecto a la vivienda turística eliminando las ilegales y las que incumplen el requisito que no tener entrada separada, vigente desde el PGOU aprobado en el agosto de 2011, que el alcalde no ha aplicado en 13 años y medio. Nuestro grupo propone la eliminación inmediata de las mismas.

Por otro lado, la disposición adicional del PGOU aprobada para establecer una zonificación, que aún no ha entrado en vigor, permite otras 13.000 viviendas de uso turístico (VUT) en las zonas que denomina óptimas para el crecimiento, que sumadas a las 16.000 existentes se podría llegar a un tope de hasta 29.000 VUT.

Tampoco se ha aprobado la declaración de zona tensionada de Málaga que con los instrumentos urbanísticos y la Ley de Vivienda sería posible aplicar y es una actuación importante para intervenir en el mercado de vivienda y limitar precios.

La ciudadanía tiene que saber que si a día de hoy aún no existe un tope al precio de la vivienda en alquiler en Málaga, es porque el PP se declara desobediente a la Ley de la Vivienda y sigue defendiendo los intereses de unos pocos.

Tampoco se está actuando, en el ámbito social, para construir más viviendas de VPO a un precio asequible, más baratas para facilitar el acceso a los colectivos vulnerables y familias demandantes de vivienda, que se sitúan en más de 30.000 personas, según datos facilitados a nuestro grupo recientemente. Apostamos por viviendas de VPO de un precio de en torno a 150.000 euros como máximo y que se incremente, sobre todo, el número de viviendas VPO en régimen de alquiler a precios asequibles. En ese sentido, es fundamental la modificación de las ordenanzas del registro de demandantes de viviendas y el de las personas en situación de exclusión social para favorecer los requisitos de acceso a la vivienda.

209/243

La negligente política de vivienda del PP está provocando el éxodo de la población malagueña a otras ciudades de la provincia y de España por los efectos nocivos de la subida de precios, turistificación y gentrificación. Cada vez más familias de Málaga y que vivían en Málaga desde hace años se tienen que marchar porque no pueden pagarse una vivienda en alquiler ni obtener una hipoteca. Lo hacen, no por gusto, sino obligados por la situación. Las familias trabajadoras padecen una auténtica carrera de obstáculos para acceder a una vivienda asequible. Nos están robando el derecho a la ciudad y a la vecindad, el derecho a vivir en nuestra ciudad. Sufrimos un contexto de emergencia habitacional, pedimos que los suelos libres y públicos de nuestra ciudad se destinen al bien común, al VPO de un precio asequible para la mayoría; y que los ingresos previstos por la venta de Patrimonio Municipal de Suelo (PTS) se destinen, obligatoriamente, exclusivamente a la construcción de viviendas de VPO o a mejoras del propio Patrimonio Municipal de Suelo, tal como se contempla en la Ley para el impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Rechazar los planes del alcalde para seguir expandiendo la construcción de viviendas de lujo, principalmente por fondos de inversión extranjeros de elevado poder adquisitivo, que encarecerán aún más los precios de la vivienda en Málaga, en vez de adoptar medidas para hacer frente a la emergencia habitacional y a la imposibilidad del acceder a una vivienda asequible.

SEGUNDO.- Rechazar la introducción de agentes urbanizadores privados para promover planes especulativos y construir viviendas de lujo, pese a que el alcalde dijo que se usaría para impulsar la VPO. Ya que profundiza en la estrategia privatizadora de la tramitación urbanística y supone que los intereses privados prevalecen en la gestión urbanística.

TERCERO.- Desistir de la operación urbanística especulativa para reactivar la construcción de viviendas de lujo a precios desorbitados en el Bulto (SUNC-R-LO.1 "Ferrocarril del Puerto"), con un rascacielos de 23 plantas y 179 viviendas de lujo frente al Puerto Deportivo de San Andrés, que forma parte de una operación más amplia para construir más rascacielos, torres y edificios de viviendas de lujo en la fachada Litoral Oeste.

CUARTO.- Rechazar de forma rotunda la privatización del Centro de Acogida Municipal, que estorba para los planes urbanísticos de la zona. E instar al equipo de gobierno y a la Junta de Andalucía a mantener el Cottolengo y el I.P.E.P. (Instituto Provincial de Educación Permanente) en las parcelas de equipamientos contempladas en el PGOU vigente.

QUINTO.- Rechazar en el nuevo PGOU las recalificaciones de suelos rústicos a urbanizables que no sean para promoción de VPO asequible y cerrar la puerta a la construcción por encima de la ronda hasta llegar a los montes de Málaga y en zonas inundables de la vega del Guadalhorce.

SEXTO.- Solicitar la declaración de Málaga como zona tensionada y poner en marcha un paquete de medidas que protejan en el PGOU el uso residencial de las viviendas, prohibiendo sus usos especulativos y activando mecanismos fiscales y urbanísticos que permitan movilizar las 16.000 viviendas vacías y las 13.000 turísticas que hay en Málaga.

SEPTIMO.- Instar al equipo de gobierno a que priorice la promoción pública directa de VPO y que establezca mecanismos que prioricen el alquiler a precios asequibles, así como que se obligue a los promotores a cumplir con las obligaciones legales de promoción del 30%, cuestión que no está sucediendo en la actualidad en nuestra ciudad, puesto que el estado de ejecución de la reserva de suelo para VPO contemplada en el PGOU es muy baja.

OCTAVO.- Instar al equipo de gobierno a declarar como zona saturada toda Málaga y prohibir las viviendas de uso turístico, actuando de inmediato respecto a la vivienda turística eliminando las ilegales y las que incumplen el requisito que no tener entrada separada, vigente desde el PGOU aprobado en el agosto de 2011, que el alcalde no ha aplicado en 13 años y medio.

NOVENO.- Instar al equipo de gobierno a cumplir con la obligación legal de que los ingresos previstos por la venta de Patrimonio Municipal de Suelo (PMS) se destinen exclusivamente a la construcción de viviendas de VPO o a mejoras del PMS, tal como se contempla en la Ley para el impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 11 votos **a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N°U.2.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA AUSENCIA DE UN MODELO DE CIUDAD EN MÁLAGA: SATURACIÓN TURÍSTICA, PROBLEMAS DE CONVIVENCIA Y CRISIS HABITACIONAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=2696.0&endsAt=4388.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La ciudad de Málaga se encuentra en un punto de inflexión crítico. Durante los últimos años, hemos sido testigos de cómo el desarrollo urbano y económico ha seguido una trayectoria desordenada y carente de visión integral, evidenciando una preocupante falta de modelo de ciudad. Este vacío de planificación estratégica ha generado una serie de problemas que afectan directamente a la calidad de vida de los malagueños, transformando lo que debería ser un hogar en un espacio invadido por la especulación inmobiliaria y un turismo mal gestionado.

El sector turístico, sin duda, representa una fuente importante de ingresos para Málaga, pero su impacto ha dejado de ser compatible con la convivencia ciudadana. En 2024, la ciudad recibió 1,99 millones de visitantes, con 4,76 millones de pernoctaciones. Sin embargo, la falta de regulación y estrategia ha transformado esta oportunidad económica en una amenaza para la sostenibilidad y el bienestar de los vecinos. El turismo, mal gestionado, ha saturado el centro histórico, que se ha convertido en un gran escenario desprovisto de vida local, en el que los malagueños sobran y donde las viviendas turísticas han expulsado a los residentes. Málaga cuenta con más de 13.000 viviendas de uso turístico registradas, alcanzando niveles alarmantes como el 53% del total de propiedades en zonas como la Plaza de la Merced. Esta proliferación, unida a la permisividad del equipo de gobierno, ha reducido drásticamente la oferta de alquiler residencial, disparando los precios y forzando el éxodo de miles de malagueños a municipios más asequibles.

211/243

El testimonio de Carmen, una vecina jubilada del centro histórico, ilustra esta realidad: “Llevo viviendo en la misma casa desde hace 40 años. Un día me dijeron que el edificio lo iban a convertir en apartamentos turísticos y que tenía tres meses para salir. No encontré nada en Málaga que pudiera pagar con mi pensión. Ahora vivo con mi hermana en Torremolinos porque no tengo otra opción. Siento que me han echado de mi propia ciudad.” Casos como el suyo no son aislados. También está la historia de María y José, una pareja joven con dos hijos, que tras meses buscando un alquiler asequible en Málaga, se vieron obligados a trasladarse a un municipio a 30 kilómetros: “Nuestros trabajos están en Málaga, pero no podíamos pagar los precios. Ahora gastamos más tiempo y dinero en desplazamientos, y sentimos que nos han expulsado de nuestra ciudad.”

La falta de regulación en el modelo turístico no solo afecta la convivencia y la accesibilidad a la vivienda, sino que también tiene un impacto ambiental severo. El consumo de recursos básicos como el agua es un ejemplo alarmante: el turismo multiplica por cuatro el gasto medio de los malagueños, una carga insostenible en un contexto de sequía recurrente. Asimismo, el aumento

de residuos y la contaminación derivada de la actividad turística agravan el deterioro ambiental de la ciudad. Ante esta situación, urge implementar medidas como la ampliación de las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) para controlar el ruido y proteger la habitabilidad de los barrios más afectados.

Además de estos problemas estructurales, Málaga enfrenta una crisis habitacional sin precedentes. El precio del alquiler ha experimentado un aumento del 12% en el último año, alcanzando una media de 15 euros por metro cuadrado, lo que obliga a las familias a destinar hasta el 50% de sus ingresos mensuales a este gasto básico. En paralelo, el mercado de compraventa de viviendas registra precios que han crecido un 107% en la última década, superando los niveles previos a la crisis de 2008. Esta situación ha expulsado a 35.000 malagueños de su ciudad en los últimos años y ha dejado a 33.000 personas registradas como demandantes de vivienda protegida. Mientras tanto, Jesús y Cristina, otra pareja joven, relatan cómo fueron expulsados del barrio de La Trinidad: “Nos dijeron que no nos renovarían el alquiler porque iban a ‘reformular’ la vivienda. El resultado fue que la pusieron en Airbnb por el triple del precio. Ahora vivimos fuera de la ciudad y tardamos más de una hora en ir al trabajo y llevar a los niños al colegio. Málaga ya no es una ciudad para vivir si no eres turista o rico.”

Detrás de esta situación se encuentra un modelo de gestión cortoplacista que prioriza la especulación urbanística por encima del bienestar ciudadano. El equipo de gobierno ha diseñado el futuro de Málaga a golpe de pelotazo, apostando por grandes proyectos especulativos en lugar de por una planificación que armonice el desarrollo turístico, económico y residencial. Este enfoque no solo ha agravado la crisis habitacional, sino que también ha consolidado un modelo turístico basado en la saturación y el bajo valor añadido.

212/243

Es fundamental que Málaga adopte un modelo de ciudad sostenible y equitativo. La implementación de una tasa turística, como ya se hace en 137 destinos internacionales —entre ellos Barcelona, Múnich, Oporto o París—, permitiría suavizar los efectos secundarios negativos del turismo y financiar infraestructuras y servicios públicos. Asimismo, es imprescindible frenar la expansión descontrolada de las viviendas turísticas y convertirlas en alquileres residenciales para garantizar el acceso a una vivienda digna. La diversificación de la oferta turística, con circuitos que incluyan otras áreas de la ciudad, podría redistribuir los beneficios del turismo y aliviar la presión sobre el centro histórico, al tiempo que fomentaría un modelo más inclusivo y sostenible. Además, deben implementarse medidas urgentes para regular el uso del agua en establecimientos turísticos y reducir la contaminación generada por esta actividad.

Los testimonios de vecinos afectados, los datos alarmantes sobre la vivienda y los efectos negativos del turismo descontrolado son señales claras de que Málaga no puede seguir siendo una ciudad para unos pocos. Es necesario recuperar el equilibrio entre el turismo y la vida residencial, invertir en vivienda pública y priorizar el bienestar de los malagueños. Sin un modelo de ciudad claro, Málaga corre el riesgo de perder su esencia y convertirse en un espacio vacío, diseñado únicamente para satisfacer intereses económicos inmediatos. Es hora de actuar con valentía y compromiso para devolver Málaga a quienes la construyen día a día: sus vecinos y vecinas. Sin ellos, nuestra ciudad pierde su alma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a diseñar y adoptar un modelo integral de desarrollo urbano que armonice el turismo, la vivienda y la sostenibilidad ambiental, garantizando el bienestar de los ciudadanos y protegiendo la identidad de la ciudad.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga exige al equipo de gobierno la regulación estricta y efectiva de las viviendas turísticas, prohibiendo nuevas licencias en zonas saturadas, impulsando su reconversión a alquileres residenciales y sancionando las actividades ilegales vinculadas a estas plataformas.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide a la Junta de Andalucía la implementación inmediata de una tasa turística, siguiendo el ejemplo de otras ciudades nacionales e internacionales, destinando los fondos recaudados a la mejora de servicios públicos, la promoción de un turismo de calidad y la mitigación de los efectos negativos de la saturación, así como la creación de viviendas de protección oficial.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno trabajar para que la oferta turística de la ciudad avance hacia la excelencia en lugar de la saturación y la baja calidad, como los propios informes municipales desvelan.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga pide al equipo de gobierno la ampliación de las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) para garantizar la convivencia y proteger el descanso de los vecinos en las áreas más afectadas por el ruido derivado de la actividad turística.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita al equipo de gobierno la creación de un registro público y actualizado de viviendas de uso turístico, con el objetivo de garantizar la transparencia y facilitar el control de esta actividad.

SÉPTIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a realizar, en un plazo máximo de 6 meses, una auditoría exhaustiva para identificar las viviendas de uso turístico que operan sin licencia o incumplen la normativa vigente. Para ello, se solicita la asignación de un equipo específico de inspectores con recursos suficientes, priorizando las áreas de mayor concentración de actividad ilegal, y la publicación de un informe detallado con los resultados y medidas adoptadas.

OCTAVO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a incrementar las sanciones contra los propietarios de viviendas turísticas ilegales, alineándolas con ejemplos recientes como el de Cataluña, estableciendo multas proporcionales que actúen como un verdadero efecto disuasivo. De igual modo, se solicita que los ingresos generados por estas sanciones se destinen íntegramente a programas de vivienda pública y al fomento del alquiler residencial asequible, garantizando el derecho a una vivienda digna para los malagueños.

NOVENO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno y a la Junta de Andalucía a implementar medidas de control del consumo de recursos básicos en el sector turístico, especialmente el agua, para garantizar un uso sostenible y responsable, reduciendo la carga medioambiental de la actividad turística.

DÉCIMO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita a la Junta de Andalucía un aumento sustancial de la inversión destinada a la construcción de viviendas de protección oficial, asegurando una oferta suficiente para responder a la demanda actual.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular, se formularon **enmiendas de modificación en los acuerdos primero, octavo y décimo**, que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, octavo y décimo: **Desestimados** por 13 votos **a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).
- Acuerdos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno: **Desestimados** por 11 votos **a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

214/243

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N°U.3.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y LUCHA CONTRA EL AUMENTO SIGNIFICATIVO DEL NÚMERO DE DELITOS VIOLENTOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=4388.0&endsAt=5484.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción referenciada, de fecha 28 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“De acuerdo con el Balance de Criminalidad relativo al tercer trimestre del pasado año 2024, de enero a septiembre se contabilizaron cinco crímenes más que en el mismo periodo del ejercicio anterior, lo que supuso un incremento de este delito del 38,5 por ciento. Se trata de la

cifra de muertes violentas más alta registrada de enero a septiembre en la última década, tal y como se ha publicado en medios de comunicación.

Estamos asistiendo a un incremento de la criminalidad en toda la provincia que no es síntoma de una falta de política de seguridad muy alejada de la realidad. Ejemplo de ello a nivel provincial es el crimen de un hombre de 64 años, presuntamente a manos de su compañero de habitación, en un centro psiquiátrico de Benajárfes, homicidio que se encuentra recogido en esta estadística. Ocurrió el 12 de agosto. Ese mismo día, otro varón de 36 años perdía la vida tras recibir un disparo en una mansión de Estepona en la que se estaba celebrando una fiesta clandestina. Una semana después, una mujer de 59 años fue asesinada, supuestamente por su hijo, quien padecería una enfermedad mental. Al cabo de unos días, el 11 de septiembre, la Policía Nacional detenía a otro hombre como presunto autor de la muerte a puñaladas de su padre, de 81 años, en Campanillas.

Los asesinatos en el marco de la violencia intrafamiliar también han engrosado de manera significativa la cifra recogida en el balance del Ministerio de Interior. De enero a septiembre, cinco mujeres perdieron la vida a manos de sus parejas o exparejas en Málaga, siendo la provincia andaluza con más víctimas mortales de esta lacra.

La capital, de forma específica, no está exenta de estos hechos, es más, de hecho, tiene un deber de compromiso mayor en materia de seguridad que otros municipios de la provincia, a razón de su extensión y número de habitantes. Recientemente (24 de enero de 2025) se ha conocido el homicidio de un turista octogenario, de nacionalidad norteamericana, a manos de un delincuente, presuntamente extranjero y de nacionalidad magrebí, en el propio domicilio en el que se hospedaba. Existe un aumento de la criminalidad en el centro de la ciudad por carteristas y grupos de jóvenes violentos, presuntamente extranjeros, así como la criminalidad endémica en ciertas zonas de la ciudad como es el caso de la barriada de la Trinidad, en pleno centro de la ciudad, algo que los propios vecinos llevan denunciando históricamente y sobre la que esta Administración, inexplicablemente no hace nada.

215/243

VOX Málaga considera que la política en materia de seguridad debería ser una materia troncal y de consenso para este Ayuntamiento. Nuestros policías, tanto en materia de seguridad ciudadana como de asistencia y cercanía, deben contar con todo el apoyo necesario por parte de las administraciones públicas, pues son ellos, estos profesionales, los que velan por nuestra seguridad y nuestra integridad física y material.

A razón de esta cuestión, hemos presentado varias medidas para el refuerzo de material de nuestra Policía Local, así como una solicitud de mejora en aquellos proyectos pendientes de realizar, así como, un refuerzo tanto en los protocolos de colaboración con la Policía Nacional y la Guardia Civil.

Como ejemplo de ello, se solicitó de forma expresa durante el 2023, el olvido y falta de inicio de las obras relativas al edificio para la Policía Judicial Local, proyectado para el 2022 y que sigue sin ver un futuro a su ejecución, instalación con el objetivo, más que necesario, de dotar de instalaciones centralizadas a las unidades de Grupo de Investigación y Protección (G.I.P.), Grupo de Protección de la Naturaleza (GRUPONA) y al Servicio Grupo de Investigación de Accidentes y Atestados (G.I.A.A.).

Pese a estas propuestas, no obstante, hemos querido mantener el debido respeto en esta materia en atención a la negociación del nuevo convenio colectivo negociado durante todo el año 2024 y firmado recientemente el pasado mes de diciembre, algo de lo que nos alegramos. Pero una vez firmado dicho acuerdo laboral, por mejorable que fuere sin duda necesario, es hora de empezar

a proyectar la seguridad de la ciudad para dotar, a futuro, de la debida seguridad y medios que la ciudadanía malagueña se merece y que se han visto paulatinamente mermados en los últimos años.

Málaga necesita fortalecer su plantilla de Policía Local y esta Administración pública debe apostar, de forma clara y determinada, por apoyar con más medios, tanto a la Policía Local como al resto de los servicios de seguridad, en el que también incluimos al Real Cuerpo de Bomberos de Málaga, aunque esta iniciativa no los tenga por objeto.

Actualmente Málaga cuenta con una plantilla entorno a ochocientos cincuenta (850) efectivos en la policía local, un número materialmente insuficiente en esta materia y muy alejada del número de personal requerido en atención a expertos en esta materia que cifran las necesidades del cuerpo en unos mil doscientos (1200) efectivos. Pero más allá del número, que es muy relevante, lo extraordinariamente relevante, es la falta y absoluta inobservancia de la tasa de reposición que está totalmente alejada de verse cumplida. De hecho, este Grupo Municipal está muy preocupado ante el envejecimiento de la plantilla, y ya vemos con gran preocupación esta situación.

El Ayuntamiento de Málaga, particularmente en este aspecto, debe ser especialmente responsable y planificar con tiempo suficiente las necesidades operativas en materia de seguridad para con la ciudad de Málaga. Esto es así porque, el proceso para que de forma efectiva entre nuevo personal tiene un plazo no inferior a 2 años, sin contar con la previa aprobación y procedimiento relativo al presupuesto necesario, algo que tampoco es ágil. Es por ello que la planificación a futuro de las necesidades en materia de seguridad debe ser tenidas en cuenta con tiempo suficiente y ser objeto de continua revisión.

La Policía Local hace posible dotar por su cercanía de seguridad y prevención, da a demás servicio a los diversos eventos que se suceden en nuestra ciudad debido al gran interés turístico y desde luego es un elemento fundamental de asistencia a los ciudadanos. Es por ende que, tener un cuerpo de policía local suficiente, debidamente coordinado entre sí, así como con el resto de los cuerpos de policía y seguridad, del estado o locales, es algo absolutamente necesario y troncal para este ayuntamiento.

216/243

Esta ciudad requiere de mayores medios, más presencia policial y más medios materiales para dotar, en última instancia, de seguridad y tranquilidad a todos los malagueños, y en este aspecto particular, esta administración no debe escatimar medios o recursos para materializar este objetivo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga, la realización con urgencia de un protocolo de seguridad y refuerzo operativo de los medios policiales para la realización de servicios de presencia y cercanía ante el aumento de la criminalidad actual.*

SEGUNDO.- *Instar al Ayuntamiento de Málaga y en particular al área de Seguridad a la materialización de un estudio, en un periodo no superior al presente año 2025, conforme al mismo se evalúen y establezcan los siguientes objetivos de forma específica y concreta:*

- Número de personal necesario y requerido para con la policía local y bomberos, conforme a criterios de necesidad, es decir, la población y al número de eventos turísticos o deportivos celebrados en la ciudad de Málaga.
- Plan de reposición adecuado y aumento de plantilla (conforme al punto anterior).
- Plan de reposición de plantilla para su presupuesto y ejecución en un periodo no superior a 4 años, para el personal con edad de 50 años o más.
- Plan de seguridad ciudadana, así como la evaluación del coste tanto de ejecución como de compra de nuevo material, conforme a la lucha contra la criminalidad creciente en la ciudad. Retoma y refuerzo del plan de la policía de cercanía.
- Coste y ejecución de las obras de los centros e infraestructuras ya anunciadas y prometidas por parte de esta administración como es el centro para la policía judicial para su ejecución en el segundo semestre del año.
- Mejora y desarrollo de los protocolos de seguridad, comunicación y coordinación con el resto de los cuerpos de seguridad en la ciudad, con expresa aplicación y mejora mediante la aplicación de nuevas tecnologías (como los comprometidos en el centro para la policía local antes descrito)”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista):

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 10 votos **a favor** (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 19 votos **en contra** (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

217/243

PUNTO N°U.4.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA NECESARIA CONVALIDACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL DECRETO-LEY 9/2024 PARA PROTEGER LOS DERECHOS E INTERESES DE NUESTROS VECINOS Y VECINAS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=5484.0&endsAt=7612.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 29 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 22 de enero, se presentaron tres Decretos Ley en el Congreso de los Diputados para ser discutidos y, en su caso, aprobados por los partidos del Hemiciclo.

Se presentó el Decreto-Ley 9/2024 mediante el cual se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social. Algunas de estas reformas ya se encontraban publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE), sin embargo, estas medidas decaen al no haberse consolidado el decreto.

El Decreto Ley 10/2024, mediante el cual se prorroga el gravamen a las empresas energéticas durante 2025. Se trata de un impuesto que solo pagaban las empresas energéticas

con una facturación superior a los mil millones de euros. Por lo tanto, afecta únicamente a las grandes energéticas.

Y el Decreto Ley 11/2024 para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo.

De los tres Decretos, sólo salió adelante el RDL 11/2024, que reforma el sistema público de pensiones para permitir que se pueda ampliar voluntariamente la edad de jubilación hasta los 72 años.

El decreto 9/2024 contemplaba numerosas medidas, entre las que señalamos las más significativas:

- La revalorización de las pensiones contributivas, y una subida por encima del IPC para las no contributivas y pensiones mínimas.
- La prórroga durante seis meses de las ayudas al transporte público, que se traducen en la gratuidad y/o descuentos del 50% o más en el transporte público.
- La prórroga de la moratoria de desahucios y de cortes de suministros para familias vulnerables, contempladas en el "escudo social".
- La subida del Salario Mínimo Interprofesional y del Ingreso Mínimo vital.
- Las ayudas a los damnificados por la Dana y el volcán de La Palma.

Lamentablemente, por motivos que parecen expresar meros intereses partidistas, no pudo prosperar la aprobación de un Decreto-Ley que contemplaba numerosas medidas de índole económico y social que, de forma incuestionable, iban a beneficiar a millones de nuestros conciudadanos y conciudadanas, incluyendo a amplios sectores de nuestros vecinos y vecinas de Málaga.

218/243

A lo largo de los pasados días no ha sido posible contemplar ni un solo motivo convincente por parte de los partidos responsables que justifique votar en contra de este decreto que no remita a estrategias de desgaste o presión al Gobierno de España, situando en una posición secundaria al impacto que dicha decisión tendría entre la población.

No hay forma de justificar que, por intereses partidistas, en torno a 1,6 millones de pensionistas en Andalucía no tengan garantizado el próximo mes algo tan básico como la revalorización de su pensión según el cálculo de IPC. O que los y las perceptoras de una Pensión No Contributiva o del Ingreso Mínimo Vital, la mayoría mujeres, que sus ya de por sí escasos ingresos van a seguir igual, en lugar de aumentar un 9% como contemplaba el Decreto derogado.

Es injustificable suspender los mecanismos mínimos de protección que permitían la suspensión de desahucios de familias en situación de vulnerabilidad, más aún en un contexto de emergencia habitacional que les impide acceder a una alternativa habitacional. Hablamos de familias con muy bajos ingresos, con niños/as a su cargo, muchas veces con personas con discapacidad o mayores dependientes formando parte de la unidad de convivencia, y sin ningún otro techo bajo el que vivir. Vecinos y vecinas de nuestra ciudad que necesitan que las administraciones actúen de forma solidaria y garanticen sus derechos básicos, y no de campañas irresponsables que los criminalicen o estigmaticen.

Resulta muy difícil de explicar a los millones de usuarios del transporte público, en su mayoría trabajadores y estudiantes, los motivos por los cuales se ha votado en contra de prorrogar la bonificación de sus billetes, lo que implica que se duplique su precio o que se cancele la gratuidad del Cercanías, medidas que se han demostrado claramente útiles y exitosas tanto en el abaratamiento de costes para la ciudadanía como para el estímulo de una movilidad sostenible.

Votar en contra de la bonificación del transporte público es tan inexplicable y contraproducente, que Comunidades Autónomas y Ayuntamientos (incluido el de Málaga) tuvieron que afirmar que asumirían el coste de la pérdida de financiación por parte del Gobierno central en aras de mantener los descuentos existentes.

En el caso de Málaga, asumir con recursos propios el 30% de la bonificación que correspondía al Gobierno supone un coste que puede superar los 600.000€ mensuales, por lo que la derogación de la prórroga prevista no sólo supone una merma de ingresos, sino que podría acarrear la retracción de inversiones previstas en la propia EMT, en infraestructuras de transporte y movilidad o en otros fines que le corresponderá al alcalde Málaga y al equipo de gobierno aclarar.

Por último, resulta francamente complicado transmitirles a damnificadas por la Dana o el volcán de la Palma, que las necesarias ayudas contempladas se deberán paralizar.

Como resumen, no hay excusas posibles porque los números son elocuentes. En Andalucía la no aprobación del RDL 9/2024 implica la pérdida media de unos 400€ al año por pensionista, de 600€ euros al año por cada familia que percibe el IMV, implica duplicar el coste para ir a trabajar para 300 mil trabajadores, un número considerable de familias avocadas a la exclusión residencial, y 230€ menos per cápita para sanidad y educación. Y tras los números hay personas de carne y hueso, vecinos y vecinas de nuestra propia ciudad.

Ante lo ocurrido y la importancia de las decisiones en juego para amplios sectores de nuestra población, resulta pertinente hacer un llamamiento a la responsabilidad por parte del conjunto de fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados. Corresponde al Gobierno de España tramitar, con la máxima agilidad posible, un nuevo Decreto-Ley que incorpore las importantes medidas contempladas en el DL 9/2024 para que pueda ser sometido a votación lo antes posible. Y corresponde a todas las fuerzas políticas anteponer los derechos e intereses de nuestros conciudadanos y conciudadanas a cualquier cálculo partidista, y aprobar la convalidación de todas las medidas mencionadas al entender que son favorables para mejorar la vida de nuestro pueblo.

219/243

Por todo lo anterior, el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Málaga reprueba la derogación del Decreto-Ley 9/2024, y la no convalidación de las medidas contenidas en el mismo, al entender que dicha decisión perjudica a los derechos e intereses de importantes sectores de la población española, en general, y de los vecinos y vecinas de Málaga, en particular.

2.- El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Málaga insta al conjunto de las fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados a convalidar, con la máxima celeridad posible, un decreto con las siguientes medidas:

-Revalorización de las pensiones contributivas.

-Aumento en la cuantía en las pensiones no contributivas y pensiones mínimas en los términos contemplados en el RDL 9/2024.

-Revalorización y aumento del Ingreso Mínimo Vital en los términos contemplados en el RDL 9/2024.

-Prórroga de las bonificaciones al transporte público en los términos contemplados en el RDL 9/2024.

-Prórroga del Bono Social Eléctrico y prohibición del corte de suministros básicos para familias vulnerables en los términos contemplados en el RDL 9/2024

-Suspensión de los desahucios tal y como contemplaba el RDL 9/2024.

-Ayudas y apoyo institucional a municipios y zonas afectadas por la DANA así como a la reconstrucción de la isla de La Palma tal y como contemplaba el RDL 9/2024.

3.-El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno municipal a tomar las medidas pertinentes para garantizar que, en caso de que el Ayuntamiento asuma el coste de la bonificación correspondiente al Gobierno de España para el transporte público por el tiempo que sea necesario, dicha decisión no comprometa ninguna inversión prevista en los barrios, en políticas de vivienda, en políticas sociales o en otras inversiones previstas en la EMT u otras infraestructuras de transporte.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejado electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 11 votos **a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 2 votos **en contra** (del Grupo Municipal Vox) y 16 **abstenciones** (del Grupo Municipal Popular), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

220/243

VI.- MOCIONES

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LLEVAR EL METRO AL PTA, ASÍ COMO AMPLIAR ESTA RED POR TODA LA CIUDAD Y SU ÁREA METROPOLITANA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=7612.0&endsAt=8883.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El Parque Tecnológico de Andalucía (PTA) se ha consolidado como uno de los grandes motores económicos y tecnológicos de Málaga y de toda Andalucía. Desde su creación, hace más de 30 años, ha desempeñado un papel fundamental en el desarrollo de un ecosistema innovador y en la creación de empleo de alta cualificación. Actualmente, cuenta con más de 25.000 trabajadores, cifra que podría duplicarse en los próximos años debido a su constante crecimiento y a la reciente

Llegada del Instituto de Microelectrónica y Componentes Electrónicos (IMEC), un hito histórico para la ciudad.

La llegada del IMEC, gracias al impulso del Gobierno de España en colaboración con la Junta de Andalucía, posiciona a Málaga como un actor global en el sector de la investigación y desarrollo en microelectrónica y semiconductores. Este proyecto no solo refuerza la imagen de la ciudad como un referente en tecnología, sino que también tendrá un impacto directo en la generación de empleo altamente cualificado, la transferencia de conocimiento y el desarrollo de toda la cadena de valor de esta industria estratégica. Sin embargo, este éxito plantea un desafío importante: garantizar que la movilidad hacia y desde el PTA sea eficiente, sostenible y adecuada a sus nuevas demandas.

El problema de movilidad en el PTA no es nuevo. Durante años, tanto trabajadores como residentes de áreas cercanas, como Campanillas, han sufrido las consecuencias de un sistema de transporte público insuficiente y de la falta de planificación integral en infraestructuras. Las congestiones de tráfico son frecuentes, especialmente en horas punta, y el acceso mediante transporte público es limitado, lo que obliga a miles de empleados a utilizar sus vehículos particulares. Esto no solo genera atascos y problemas de aparcamiento, sino que también tiene un impacto negativo en la sostenibilidad medioambiental de la zona y en la calidad de vida de sus usuarios.

221/243

La solución más efectiva y sostenible para este problema es la ampliación del metro hacia el PTA. Este proyecto, anunciado en su momento por el presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, como una prioridad y una tarea sencilla que estaría completada en tres años, sigue sin materializarse. Desde 2019, apenas se han producido avances concretos más allá de estudios y planes preliminares. Mientras tanto, los problemas de movilidad en el PTA se agravan, poniendo en riesgo no solo el bienestar de los trabajadores y residentes, sino también la competitividad de esta infraestructura clave.

El metro de Málaga, aunque ha supuesto un avance significativo en la movilidad urbana desde su inauguración, sigue siendo una red limitada que no cubre las necesidades de una ciudad en constante expansión. Actualmente, la red cuenta con pocas líneas operativas y ha tardado más de una década en completar un tramo subterráneo hacia el centro. En los últimos seis años, el progreso ha sido especialmente lento, con la apertura de solo 500 metros de trazado y dos estaciones, una de las cuales ya estaba finalizada cuando el actual gobierno autonómico asumió el poder.

A pesar de los anuncios y las promesas, la ampliación del metro sigue siendo una tarea pendiente. La conexión hacia el PTA no solo es una demanda lógica por la importancia estratégica de este enclave, sino que también responde a la necesidad de avanzar hacia una movilidad más sostenible y moderna en Málaga. Además, es necesario considerar otras ampliaciones que conecten puntos

estratégicos de la ciudad y su área metropolitana, como El Palo, Ciudad Jardín y otros distritos que actualmente carecen de acceso directo al metro.

El transporte público eficiente es un factor clave para garantizar el desarrollo sostenible de las ciudades. Málaga, como una de las ciudades con mayor crecimiento económico y demográfico de España, necesita una red de transporte que esté a la altura de sus retos actuales y futuros. La ampliación del metro no solo mejoraría la calidad de vida de sus ciudadanos, sino que también reforzaría su atractivo como destino para inversiones internacionales y como hub de innovación tecnológica.

El caso del PTA es especialmente significativo. Con una proyección de crecimiento que podría alcanzar los 50.000 trabajadores en pocos años, esta infraestructura requiere soluciones inmediatas y efectivas. La falta de un transporte público adecuado afecta directamente a la productividad de las empresas allí ubicadas, al tiempo que genera un impacto negativo en el medio ambiente y en la calidad de vida de los empleados. La ampliación del metro no es solo una cuestión de conveniencia, sino una necesidad estratégica para el desarrollo de Málaga.

Además, no se puede ignorar que los estudios de viabilidad y los procedimientos administrativos no pueden seguir siendo una excusa para retrasar indefinidamente este proyecto. Mientras se acumulan los estudios y se prolongan los plazos, los problemas de movilidad en el PTA y en Málaga en general siguen sin resolverse. Es necesario un compromiso claro y vinculante por parte de la Junta de Andalucía para avanzar en la ejecución de este proyecto, estableciendo un calendario concreto y garantizando los recursos necesarios para su financiación.

222/243

Por otra parte, es fundamental adoptar una visión integral que contemple la expansión de la red de metro a otras zonas de Málaga y su área metropolitana. Distritos como El Palo y Ciudad Jardín, así como municipios cercanos, deben estar conectados mediante un sistema de transporte público eficiente que fomente la sostenibilidad y reduzca la dependencia del vehículo privado. Esto no solo beneficiará a los residentes de estas áreas, sino que también contribuirá a descongestionar el tráfico en el centro de la ciudad y a mejorar la calidad del aire.

La ampliación del metro debe ser vista como una inversión estratégica a largo plazo, no solo como una solución a problemas inmediatos. Este tipo de infraestructuras tienen un impacto directo en la competitividad de las ciudades, en su capacidad para atraer inversiones y en la calidad de vida de sus habitantes. Málaga tiene la oportunidad de liderar el cambio hacia un modelo de movilidad más sostenible, pero para ello es necesario un compromiso político firme y decidido.

En este contexto, es esencial que el Ayuntamiento de Málaga, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España trabajen de manera coordinada para garantizar la ejecución de este proyecto. La llegada del IMEC, como ejemplo de colaboración interinstitucional, demuestra que es posible alcanzar grandes logros cuando existe voluntad política y un objetivo común. Ahora es el

momento de aplicar este mismo enfoque a la ampliación del metro y a la mejora de la movilidad en Málaga.

Por último, es importante destacar que este proyecto no solo beneficiará al PTA y a los distritos actualmente desconectados, sino que también contribuirá al desarrollo económico y social de toda la región. Una red de transporte público eficiente y sostenible es un factor clave para garantizar un crecimiento inclusivo y equitativo, reduciendo las desigualdades territoriales y fomentando la cohesión social.

En conclusión, la ampliación del metro hacia el PTA y otras zonas de Málaga es una prioridad inaplazable. Los problemas de movilidad no solo afectan a la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también ponen en riesgo el desarrollo económico y la competitividad de la ciudad. Es hora de que las administraciones asuman su responsabilidad y adopten medidas concretas para garantizar que Málaga cuente con una red de transporte público moderna, eficiente y sostenible.

ACUERDOS

PRIMERO. *Instar a la Junta de Andalucía a declarar como prioridad inmediata el proyecto de extensión del metro hacia el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), en cumplimiento de los compromisos adquiridos por su presidente, Juanma Moreno, y con la urgencia que demanda la reciente llegada del IMEC y el crecimiento del parque.*

223/243

SEGUNDO. *Instar a la Junta de Andalucía a establecer un calendario claro y vinculante para la ejecución del proyecto del metro al PTA, eliminando las demoras generadas por estudios continuos que solo eternizan la planificación sin avances concretos.*

TERCERO. *Exigir a la Junta de Andalucía la ampliación de la red de metro hacia otros puntos estratégicos de Málaga, como el este o Ciudad Jardín, así como su área metropolitana, garantizando un transporte público sostenible, eficiente y adecuado al crecimiento de la ciudad.*

CUARTO. *Solicitar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga que desarrolle un Plan de Movilidad Urbana Sostenible que potencie el transporte público en el distrito de Campanillas y en el acceso al PTA, mejorando las frecuencias y conexiones de la Empresa Malagueña de Transportes (EMT).*

QUINTO. *Exigir al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía la coordinación necesaria para garantizar que la ampliación del metro y las mejoras en movilidad estén alineadas con el desarrollo económico y estratégico de Málaga, especialmente tras la llegada de proyectos como el IMEC o la sede del mundial de fútbol, entre otros."*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular, se formuló **enmienda de modificación al acuerdo cuarto**, que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda mencionada del siguiente tenor:

CUARTO. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga que siga desarrollando el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, y en base al mismo, potenciando el uso del transporte público de alta capacidad en todo el término municipal de Málaga, con especial referencia al Distrito de Campanillas y el PTA, mejorando las frecuencias y conexiones que la Empresa Malagueña de Transportes (EMT) presta en ese distrito.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con la enmienda formulada, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, segundo, tercero y quinto: **Desestimados** por 13 votos **a favor** (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos **en contra** (del Grupo Municipal Popular).
- Acuerdo cuarto: **Aprobado** por 29 votos **a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 1 voto **en contra** del Sr. Florido Gómez (Grupo Municipal Popular).

224/243

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga que siga desarrollando el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, y en base al mismo, potenciando el uso del transporte público de alta capacidad en todo el término municipal de Málaga, con especial referencia al Distrito de Campanillas y el PTA, mejorando las frecuencias y conexiones que la Empresa Malagueña de Transportes (EMT) presta en ese distrito

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN VARIOS CONSEJOS DE DISTRITO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=8883.0&endsAt=8925.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta referenciada, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“D. Yolanda Gómez Marín, Portavoz Adjunta del Ayuntamiento de Málaga por el **Grupo Municipal VOX**, ante el Ayuntamiento comparece y

EXPONE

PRIMERO. Que se presentó escrito de designación de representantes titulares y suplentes en los 11 Consejos de Distrito.

SEGUNDO. Que, mediante el presente, comunicamos la modificación de dichos representantes en algunos distritos quedando de la siguiente manera:

MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DE VOX EN LOS SIGUIENTES CONSEJOS DE DISTRITO:

DISTRITO 6 CRUZ DE HUMILLADERO:

SUPLENTE ACTUAL: JOSÉ HIDALGO REINA

SUPLENTE NUEVO: RICARDO JOSÉ GARCÍA GARCÍA

DISTRITO 8 CHURRIANA

SUPLENTE ACTUAL: JOSÉ HIDALGO REINA

SUPLENTE NUEVO: GUILLERMO VELA ARCOS

DISTRITO 9 CAMPANILLAS

SUPLENTE ACTUAL: JOSÉ HIDALGO REINA

SUPLENTE NUEVO: DESIREE GONZALEZ VALLEJO

225/243

Por todo lo expuesto,

SOLICITA, que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tenga por realizadas las anteriores manifestaciones y por comunicado en tiempo y forma, para que se incluya en el orden del día de la próxima sesión plenaria."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 30 miembros asistentes a la sesión (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CONDONACIÓN DE DEUDAS POR PARTE DEL GOBIERNO A LOS AYUNTAMIENTOS.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=8925.0&endsAt=10754.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Recientemente hemos sido testigos de un nuevo ejemplo acerca de cómo el Partido Socialista utiliza las instituciones que gobierna en beneficio propio, para ganar poder territorial a toda costa. Nos referimos a la moción de censura que ha salido adelante en Jaén y en la que la moneda de cambio para sellar el pacto entre PSOE y Jaén Merece Más no ha sido otra que el compromiso por parte de la ministra de Hacienda, María Jesús Montero, de una quita de 600 millones de euros de la deuda que este municipio mantiene con el Gobierno.

Así lo ha reconocido Jaén Merece Más, lo que evidencia que el Gobierno de España ha utilizado el presupuesto público para pagar los votos de este partido al que ha prometido una serie de privilegios a costa del erario público con tal de expulsar al Partido Popular de la alcaldía jiennense. Así las cosas, la ministra designada por Pedro Sánchez para dirigir a los socialistas andaluces está acumulando ya ‘méritos’ empleando el dinero de todos para favorecer los intereses de su partido.

La quita prometida a Jaén constata la España asimétrica que el Gobierno está construyendo; un país en el que se consolidan desigualdades porque lo político prevalece sobre lo institucional con un absoluto descaro. En efecto, utilizar los mecanismos del Gobierno para, con el dinero de todos los españoles, sufragar la deuda de un municipio a cambio de poder gobernarlo evidencia la ética de un partido que está lejos ya de representar lo que sus siglas dicen de él: socialista, obrero y español.

226/243

Si hablamos de deudas, es preciso recordar que el Gobierno mantiene una de más de 9.000 millones de euros con los andaluces; no en vano, lleva siete años impidiendo que Andalucía reciba el dinero que le corresponde por una infrafinanciación autonómica que nos hace perder 1.500 millones de euros cada ejercicio.

Es preciso igualmente recordar que hay muchos otros municipios españoles con la misma casuística que Jaén: una deuda comercial que, en virtud de las políticas del ex ministro Montoro para sacar facturas de los cajones y hacer frente al pago a proveedores, fue transformada en una deuda financiera con el Gobierno. Todos ellos merecen el mismo trato que se ha prometido a Jaén.

El caso de Málaga es bien distinto: afortunadamente tenemos una tesorería saneada y unas cuentas equilibradas y no hay pendiente por nuestra parte una deuda como la que acumula Jaén. También nuestra deuda bancaria evidencia que estamos llevando a cabo una gestión económica rigurosa y responsable; de acuerdo a los últimos datos publicados por el Banco de España relativos al tercer trimestre de 2024, el Ayuntamiento de Málaga ha rebajado en 22 millones de euros la deuda interanual y a fecha de 30 de septiembre esta cifra se sitúa en 233 millones de euros, frente a los 255 del mismo período del ejercicio 2023. El importe de deuda disminuye hasta los 182 millones de euros si no se incluyen los préstamos por viviendas protegidas. A diferencia de lo que ocurre en los datos publicados de otras ciudades —de más de 500.000 habitantes— que no los computan, en el caso del dato del Ayuntamiento de Málaga que publica el Banco de España sí se contabiliza el dinero que pide prestado para la construcción de VPO. Así mismo, Málaga se posiciona como la segunda menos endeudada entre las grandes capitales.

No obstante, y al igual que ocurre en todos los Ayuntamientos, el de Málaga sí mantiene viva una deuda de 21 millones de euros a cuenta de la participación en los ingresos del Estado (PIE) y de los cálculos erróneos llevados a cabo por el Gobierno, que otorgaron un dinero a cuenta de esta aportación muy superior al que correspondía y ahora nos instan a devolver la diferencia. Gran parte de ese endeudamiento proviene de la crisis económica de 2008, con un gobierno socialista, cuando las entregas a cuenta no se calcularon correctamente, como decimos, y se puso sobre la mesa la necesidad de aplicar medidas correctoras para la devolución por parte de los Consistorios del dinero recibido de más.

Si bien la situación económica con la que contamos nos permite afrontar estos pagos de tres millones de euros al año con soltura, es cierto que si pudiésemos disponer de esos tres millones al año en nuestros presupuestos, podríamos dedicarlos a inversiones para la ciudad. De hecho, teniendo en cuenta la infrafinanciación de base con la que contamos los municipios españoles y los mecanismos compensatorios arbitrarios como el puesto en marcha en Jaén, sería justo y deseable que el Gobierno aplicara medidas similares en la totalidad de los municipios y, por ejemplo, condonase la deuda que en base a la PIE mantiene activa nuestro municipio.

Es innegable que los ayuntamientos, como administración más cercana a los vecinos y vecinas, no cuentan con una financiación adecuada en función de los servicios que prestan –más allá muchas veces de las competencias que por ley les corresponden– y que todos aquellos que, además, arrastren deudas del tipo que sean merecen contar al igual que Jaén, con la colaboración del ejecutivo central para mejorar su situación económica y, con ella, el servicio que prestan a sus ciudadanos y ciudadanas.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

227/243

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a ofrecer a todos los municipios españoles que cuenten con situaciones de deuda tanto financiera como motivada por las medidas correctoras a las entregas a cuenta de la PIE, a establecer quitas, planes de pago y condonaciones respectivamente en función de cada caso y siguiendo el modelo que se va a aplicar en Jaén,

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que afronte un marco de financiación autonómica y local sustentado en criterios objetivos, que garantice la igualdad entre territorios y la suficiencia financiera de las entidades locales para que puedan prestar todos los servicios públicos que durante años les han sido delegados sin que hayan venido acompañados de mecanismos financieros.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que, a pesar de la ausencia de nuevos presupuestos, apruebe vía decreto y de forma urgente la actualización de la Participación en los Tributos del Estado (PIE) de los ayuntamientos y entidades locales para 2025, calculándola en base al aumento de la recaudación registrada en el pasado ejercicio, que en el caso de Málaga ya alcanzaba el 5 % en octubre respecto al ejercicio anterior, y facilitando así la gestión económica de las entidades locales.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas de modificación** por el Grupo Municipal Vox a **los acuerdos primero, segundo y tercero**, siendo aceptada por el Grupo proponente de la Moción, la enmienda correspondiente al acuerdo tercero como enmienda de adición (acuerdo

CUARTO), asimismo, por el Grupo Municipal Con Málaga se formuló **enmienda de modificación al acuerdo primero**, que fue aceptada por el Grupo Proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO (Enmienda del Grupo Municipal Con Málaga).- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a ofrecer a todos los municipios españoles que cuenten con situaciones de deuda tanto financiera como motivada por las medidas correctoras a las entregas a cuenta de la PIE, a establecer quitas, planes de pago y condonaciones respectivamente en función de cada caso.

CUARTO (Enmienda de adición del Grupo Municipal Vox).- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que cumpla con su obligación constitucional de aprobar unos presupuestos generales para 2025 que garanticen una financiación adecuada y justa para las entidades locales, en lugar de recurrir a decretos que perpetúan la improvisación y la falta de planificación económica.

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, dejándose expresa constancia de que en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo.- **Aprobados** con los votos **a favor (18)** del Grupo Municipal Popular (16) y del Grupo Municipal Con Málaga (2), y los votos **en contra (10)** del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Vox (2).
- Acuerdo tercero.- **Aprobado** con los votos **a favor (16)** del Grupo Municipal Popular, los votos **en contra (11)** del Grupo Municipal Socialista (8), del Grupo Municipal Vox (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) -Sra. Morillas González- **y la abstención** del Sr. Sguiglia (Grupo Municipal Con Málaga).
- Acuerdo cuarto (enmienda de adición).- **Aprobado** con los votos **a favor (18)** del Grupo Municipal Popular (16) y del Grupo Municipal Vox (2) y los votos **en contra (10)** del Grupo Municipal Socialista (8) y del Grupo Municipal Con Málaga (2).

228/243

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a ofrecer a todos los municipios españoles que cuenten con situaciones de deuda tanto financiera como motivada por las medidas correctoras a las entregas a cuenta de la PIE, a establecer quitas, planes de pago y condonaciones respectivamente en función de cada caso.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que afronte un marco de financiación autonómica y local sustentado en criterios objetivos, que garantice la igualdad entre territorios y la suficiencia financiera de las entidades locales para que puedan prestar todos los servicios públicos que durante años les han sido delegados sin que hayan venido acompañados de mecanismos financieros.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que, a pesar de la ausencia de nuevos presupuestos, apruebe vía decreto y de forma urgente la actualización de la Participación en los Tributos del Estado (PIE) de los ayuntamientos y entidades locales para 2025, calculándola en base al aumento de la recaudación registrada en el pasado ejercicio, que en el caso de Málaga ya alcanzaba el 5 % en octubre respecto al ejercicio anterior, y facilitando así la gestión económica de las entidades locales.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno de España a que cumpla con su obligación constitucional de aprobar unos presupuestos generales para 2025 que garanticen una financiación adecuada y justa para las entidades locales, en lugar de recurrir a decretos que perpetúan la improvisación y la falta de planificación económica.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SITUACIÓN DE COLAPSO SANITARIO EN NUESTRA CIUDAD

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

229/243

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=10754.0&endsAt=12738.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La sanidad pública en la ciudad de Málaga atraviesa una situación de colapso sin precedentes. Este problema afecta gravemente a la calidad asistencial que reciben miles de ciudadanos y pone de manifiesto la inacción y la falta de planificación de las autoridades competentes. Los datos son alarmantes: en los hospitales de Málaga, especialmente en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria, pacientes en estado crítico esperan hasta 72 horas para ser ingresados debido a la falta de camas disponibles y la saturación de las áreas de urgencias. La Junta de Personal del hospital ha denunciado que la situación es insostenible, ya que no solo faltan recursos materiales, sino también personal sanitario suficiente para garantizar una atención adecuada.

Los testimonios de profesionales y pacientes reflejan con claridad la gravedad de la crisis sanitaria en Málaga. Una enfermera de Urgencias del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Victoria, que ha preferido mantenerse en el anonimato, describe el colapso: ‘Estamos completamente desbordados. En un turno de doce horas puedo llegar a atender más de 60 pacientes, muchos de ellos en situaciones críticas. No contamos con camas suficientes, y los pacientes tienen que permanecer en los pasillos durante horas, a veces días. Esta no es la sanidad que merecen los malagueños. Cada día es más difícil ofrecer una atención digna bajo estas condiciones.

Por su parte, Ana Pérez, una paciente de 45 años en lista de espera para cirugía traumatológica, expone las consecuencias del colapso: Llevo más de ocho meses esperando una cirugía para mi rodilla. No puedo trabajar porque el dolor es insoportable y dependo de una muleta para moverme. En cada revisión me dicen que no hay quirófanos disponibles, pero no entiendo cómo puede ser que una ciudad como Málaga no tenga los recursos necesarios para atender casos como el mío. Me siento completamente abandonada por el sistema sanitario.'

Un médico de Atención Primaria en el distrito de Carretera de Cádiz también denuncia las condiciones laborales que enfrentan los profesionales sanitarios: 'En una jornada normal llevo a atender a más de 40 pacientes. No tengo tiempo para escucharlos adecuadamente, diagnosticar con precisión o hacer un seguimiento. A menudo tengo que derivar a pruebas que tardan meses en realizarse, lo que genera una enorme frustración tanto para mí como para los pacientes. La sobrecarga es insostenible, y muchos de mis compañeros están al límite emocional y físico.'

Por último, Juan Ramírez, un paciente crónico de 60 años, explica cómo el colapso afecta a su tratamiento: Soy diabético y necesito un control constante para evitar complicaciones graves. Mi última cita con el endocrino fue cancelada, y me han dado una nueva dentro de seis meses. En ese tiempo, mi estado puede deteriorarse enormemente. No sé qué hacer; siento que estoy solo en esto. El sistema sanitario no está preparado para atender a personas como yo, que dependemos de un seguimiento constante.'"

230/243

En este contexto, los ciudadanos de Málaga enfrentan largas listas de espera tanto en la atención primaria como en las especialidades médicas y las pruebas diagnósticas. Según datos recientes, más de 33.000 malagueños están en lista de espera quirúrgica, mientras que más de 200.000 esperan para ser atendidos por un especialista. Esta situación afecta de manera particular a especialidades críticas como traumatología y neurología, donde los tiempos de espera pueden superar los seis meses, agravando las condiciones de los pacientes.

La falta de personal sanitario es un factor clave que agrava esta crisis. En los últimos años, Málaga ha experimentado un déficit creciente de médicos, enfermeros y personal técnico en hospitales y centros de salud. Según el Sindicato Médico de Málaga, la suspensión de las continuidades asistenciales ha añadido más de 10.000 ecografías y 4.000 pruebas complementarias a las listas de espera, afectando a más de 100.000 personas en un solo año. Este déficit no solo dificulta la atención médica adecuada, sino que también genera una sobrecarga laboral para los profesionales sanitarios, quienes trabajan en condiciones extremas y bajo una constante presión.

Además, las infraestructuras sanitarias de Málaga han demostrado ser insuficientes para atender las necesidades de una población en constante crecimiento. La construcción del tercer hospital de la ciudad, prometida en 2021 por el presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno, ha sido objeto de retrasos injustificados y promesas incumplidas. Este hospital, diseñado para incluir más de 800 habitaciones, 42 quirófanos y 66 boxes de UCI, sigue siendo un proyecto que

no ha avanzado más allá de las catas de suelo realizadas hace años. Mientras tanto, el cierre del Hospital Pascual desde 2018 ha privado a la ciudad de una infraestructura esencial para aliviar la presión sobre el sistema sanitario.

La Junta de Andalucía ha intentado justificar la crisis alegando un aumento en las infecciones respiratorias y la gripe, pero estas explicaciones no abordan el problema de fondo: la falta de planificación y una gestión ineficaz de los recursos públicos. Los profesionales de la salud y los sindicatos han denunciado repetidamente la precariedad laboral y la insuficiencia de recursos, exigiendo soluciones inmediatas que hasta ahora no se han implementado.

El colapso sanitario no es solo un problema de recursos materiales; es también un reflejo de la ineficiencia administrativa y la falta de voluntad política. En lugar de priorizar la inversión en la sanidad pública, la Junta de Andalucía ha desviado recursos hacia la sanidad privada, generando una percepción de abandono entre los ciudadanos. Este desvío, que ha sido denunciado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se suma a una serie de irregularidades en la gestión del Servicio Andaluz de Salud (SAS), incluyendo contrataciones opacas y un uso indebido de los contratos de emergencia.

La ciudadanía de Málaga no puede esperar más. La crisis sanitaria tiene un impacto directo en la calidad de vida de las personas, especialmente de los colectivos más vulnerables, como los pacientes crónicos, los mayores y las personas con enfermedades graves. Historias como la de Ana Pérez, quien lleva más de diez meses esperando una resonancia magnética, o la de Juan Ramírez, cuya cita con el cardiólogo ha sido aplazada tres veces, son un claro testimonio del sufrimiento y la desesperación que esta situación genera.

231/243

Es imperativo que se tomen medidas urgentes para abordar esta crisis. Málaga necesita un plan integral que contemple la mejora de las infraestructuras sanitarias, la contratación de personal suficiente y la implementación de medidas de choque para reducir las listas de espera. Asimismo, es necesario garantizar la transparencia en la gestión de los recursos públicos y asegurar que se priorice la inversión en la sanidad pública, en lugar de favorecer intereses privados.

En este sentido, el papel del Ayuntamiento de Málaga es crucial. Como institución más cercana a los ciudadanos, debe asumir un papel proactivo y exigir a la Junta de Andalucía que cumpla con sus responsabilidades. La inacción por parte del alcalde, Francisco de la Torre, ha contribuido a agravar la percepción de abandono entre la población. Es necesario que el Ayuntamiento lidere un frente común para exigir soluciones inmediatas y efectivas que garanticen el derecho a la salud de todos los malagueños.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera que es imprescindible actuar de manera contundente y unificada para abordar esta crisis sanitaria. Las medidas propuestas a continuación tienen como objetivo aliviar la presión sobre el sistema sanitario, garantizar una atención de calidad y restablecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones.

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a implementar de manera inmediata un plan de emergencia para solucionar el colapso en las urgencias hospitalarias de la ciudad, asegurando la contratación urgente de personal sanitario y la habilitación de más camas hospitalarias.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta los incumplimientos reiterados por parte de la Junta de Andalucía en materia sanitaria con nuestra ciudad y le pide una mayor celeridad para atajar el grave déficit de medios humanos y materiales actuales.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a reabrir de forma urgente el Hospital Pascual, asegurando su operatividad al 100% antes de que finalice el año, para aliviar la carga asistencial de los hospitales públicos.

CUARTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga solicita la creación de un plan de choque para reducir las listas de espera en especialidades críticas, pruebas diagnósticas y cirugías, con un objetivo claro de garantizar tiempos máximos de espera aceptables.

QUINTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a aumentar de manera sustancial la inversión en personal, garantizando la estabilidad laboral de los profesionales sanitarios con contratos de larga duración.

232/243

SEXTO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a oír a los sindicatos y trabajadores sanitarios procediendo al relevo del actual delegado de sanidad en la provincia, Carlos Bautista.

SEPTIMO. El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a cumplir el acuerdo que firmo en la Mesa Sectorial de Sanidad hace más de un año con los sindicatos mayoritarios para la mejora de los servicios sanitarios, la carrera profesional y las condiciones de trabajo.”

VOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto: **Desestimados** con los votos **a favor (13)** del Grupo Municipal Socialista (9), del Grupo Municipal Vox (2) y del Grupo Municipal Con Málaga (2) y los votos **en contra (16)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdo séptimo: **Desestimado** con los votos **a favor (11)** del Grupo Municipal Socialista (9) y del Grupo Municipal Con Málaga (2), los votos **en contra (16)** del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (2)** del Grupo Municipal Vox.

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL INGRESO MÍNIMO VITAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=12738.0&endsAt=14656.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 23 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“A finales del pasado año se celebró la II Comisión de seguimiento del ingreso mínimo vital (IMV) con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la que participaron trece grandes municipios –entre ellos, Málaga– y que estuvo presidida por la Ministra, Elma Saiz. En dicha comisión, el Ayuntamiento de Málaga puso sobre la mesa una serie de aspectos que, a día de hoy, 4 años después de la entrada en vigor del IMV, continúan siendo las principales dificultades con las que se encuentran los servicios sociales comunitarios.

Es preciso recordar que los centros de servicios sociales comunitarios desempeñan un papel importante en la gestión del IMV; no en vano, tal y como establece la normativa estatal que lo regula, el Instituto Nacional de la Seguridad Social puede requerir un certificado expedido por los servicios sociales competentes o por entidades del tercer sector de acción social (inscritas en el registro de mediadores sociales del IMV), cuando fuera necesario acreditar una serie de causas relacionadas con la situación de convivencia, de domicilio y el riesgo de exclusión social.

233/243

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2020 de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, los Centros de Servicios Sociales Comunitarios han realizado 2.692 nuevos certificados y un total de 1.669 renovaciones (fatos provisionales en noviembre).

La implicación de los servicios sociales de los diferentes municipios en el desarrollo de esta Ley estatal no ha venido dotada de recursos personales ni materiales para su ejecución, lo que ha conllevado una fuerte carga extra de trabajo para los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Estos trabajadores municipales no cuentan además con un canal de atención a profesionales por parte del Ministerio; únicamente se dispone de un teléfono de información general sobre el Ingreso Mínimo Vital para la ciudadanía y de un correo electrónico para consultas generales pero no existe un mecanismo específico de interconsultas para agilizar la resolución de dudas concretas y la gestión de dichos expedientes.

Por otro lado, y tal y como se puso de manifiesto en la comisión de seguimiento, el INSS no reporta información a los ayuntamientos acerca de si las personas a las que se tramita el certificado conducente a la obtención del IMV finalmente son beneficiarias del mismo. Esto último hace especialmente complicada la tramitación de la renovación de certificados (deben comunicar con carácter anual el mantenimiento o modificación de los certificados emitidos en ciertos casos) que tienen encomendados los ayuntamientos. En este sentido merece la pena explicar que si las renovaciones de estos certificados no son emitidas, el derecho al Ingreso Mínimo Vital se suspende cautelarmente hasta que el correspondiente certificado no sea haya realizado y

comunicado al INSS. Como los ayuntamientos desconocen, como ya hemos explicado con anterioridad, si los solicitantes cuyo certificado tramitan acaban siendo perceptores de este ingreso, deben esperar a que el INSS facilite un listado con la relación de personas de las que hay que emitir el certificado de renovación a efectos de mantenimiento del Ingreso Mínimo Vital; dichos listados son entregados con muy poco margen, teniendo en cuenta que los ayuntamientos deben responder antes del 31 de diciembre del año en vigor. A modo de ejemplo basta recordar que en 2022 el INSS comunicó esos datos apenas 24 días antes del cierre del año para renovar 811 certificados y en 2023 lo hizo 41 días antes, para renovar 858 certificados.

A todo ello hay que añadir otras dificultades que la tramitación tiene para los servicios sociales comunitarios y que, a la vez, constituyen un perjuicio para los beneficiarios y es que desde hace aproximadamente dos años, las solicitudes de IMV pueden ser estudiadas y resueltas en cualquier provincia del país. Uno de los problemas consecuencia de la deslocalización es que al ser estudiado el expediente de solicitud en distintas provincias, la Intervención de cada Dirección Provincial considera el cumplimiento de unos criterios obligatorios. En concreto, algunas provincias exigen que en los certificados emitidos por los ayuntamientos se incluya el número de colegiado que lo tramita, si bien el Ayuntamiento de Málaga no exige la colegiación profesional como requisito para desempeñar el puesto de trabajo. Estas exigencias dificultan la emisión y la gestión de los certificados ya que no todo el personal Trabajador Social se encuentra colegiado y los expedientes tramitados por los que no lo están son denegados automáticamente por el INSS, que considera “no válido” el informe emitido por el Ayuntamiento y comunica al ciudadano que ese es el motivo de la denegación del ingreso.

De igual modo, también supone un perjuicio directo para los potenciales beneficiarios de esta ayuda económica estatal el hecho de que en numerosas ocasiones, las prestaciones económicas del Ayuntamiento de Málaga son consideradas por el Ministerio de Hacienda como Rendimientos del Trabajo, pese a que en realidad dichas prestaciones están exentas en el cómputo de rentas hasta 1,5 veces el IPREM. Así, al informar Hacienda erróneamente al INSS, hay beneficiarios de IMV que se han visto afectados en el cobro del mismo. Solucionar esta situación es complicada y lenta, ya que supone que el beneficiario debe acudir a Hacienda para subsanar el error y, posteriormente, presentar en un CAISS (Centro de atención e información de la Agencia de la Seguridad Social) una reclamación previa y esperar a que ésta sea resuelta.

234/243

Pese a que la coordinación y comunicación del personal técnico de la Coordinación de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia con el personal responsable del INSS-IMV de la Delegación Provincial de Málaga es fluida, óptima y accesible en todo momento, deben adoptarse a nivel de gestión una serie de decisiones que hagan posible una mejora de la tramitación. Dicha mejora debe redundar tanto en reducir la sobrecarga de trabajo de los profesionales de los centros de servicios sociales comunitarios como en mejorar el acceso de la ciudadanía a este ingreso y no permitir que problemas de índole exclusivamente administrativo y burocrático puedan entorpecer o retrasar el cobro de dicha ayuda. Por todo ello, consideramos necesario proponer al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a implementar mejoras en la coordinación administrativa entre el INSS y los ayuntamientos para la emisión y renovación de certificados conducentes a la obtención del

Ingreso Mínimo Vital, de acuerdo a las propuestas anteriormente mencionadas y expuestas también por el Ayuntamiento de Málaga en la II Comisión de Seguimiento del IMV celebrada el pasado mes de octubre.

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que dote a los ayuntamientos de los medios materiales y humanos necesarios para que puedan cumplir con las obligaciones que recaen sobre ellos en lo que a emisión y renovación de certificados se refiere y evitar la sobrecarga de sus profesionales.”*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión se formularon, por el Grupo Municipal Vox y por el Grupo Municipal Con Málaga, **enmiendas de modificación a los acuerdos**, que no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción y una **modificación al acuerdo segundo** por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la modificación mencionada del siguiente tenor:

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que dote a los ayuntamientos de los medios materiales y humanos necesarios para que puedan cumplir con las obligaciones que recaen sobre ellos en lo que a emisión y renovación de certificados se refiere y evitar la sobrecarga de sus profesionales, comprometiéndose este Ayuntamiento a continuar incrementando sus recursos propios.

235/243

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos **a favor** (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 **abstenciones** (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la modificación mencionada y consecuentemente, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a implementar mejoras en la coordinación administrativa entre el INSS y los ayuntamientos para la emisión y renovación de certificados conducentes a la obtención del Ingreso Mínimo Vital, de acuerdo a las propuestas anteriormente mencionadas y expuestas también por el Ayuntamiento de Málaga en la II Comisión de Seguimiento del IMV celebrada el pasado mes de octubre.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga solicita al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones que dote a los ayuntamientos de los medios materiales y humanos necesarios para que puedan cumplir con las obligaciones que recaen sobre ellos en lo que a emisión y renovación de certificados se refiere y evitar la sobrecarga de sus profesionales, comprometiéndose este Ayuntamiento a continuar incrementando sus recursos propios.

PUNTO N° 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA INCLUSIÓN DE PROYECTOS CULTURALES INFERIORES A 5.000 EUROS EN LAS BASES DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=14656.0&endsAt=16300.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 22 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde este grupo municipal manifestamos nuestro firme compromiso con el tejido asociativo local y, en particular, con las pequeñas asociaciones culturales que, a pesar de sus recursos limitados, desempeñan una labor imprescindible para mantener y fortalecer la identidad cultural de nuestra ciudad.

Sin embargo, las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el año 2025, publicadas recientemente por el equipo de gobierno del Partido Popular, suponen un duro golpe para estas entidades. Como novedad, se excluyen los proyectos cuyo coste total sea inferior a 5.000 euros, lo que impide que las asociaciones más humildes puedan acceder a estas ayudas, condenándolas al abandono y privando a los malagueños de las actividades culturales que estas ofrecen.

Muchas de estas pequeñas asociaciones culturales operan con presupuestos extremadamente reducidos, sostenidos principalmente a través de las cuotas de sus socios y pequeñas donaciones. Estas entidades no disponen de los recursos económicos necesarios para adelantar el 35% del coste total exigido por las bases, hay asociaciones que no recaudan esa cantidad ni en todo el año, lo que las deja automáticamente excluidas del sistema de subvenciones. En este contexto, no solo se ignoran las necesidades reales de quienes trabajan a diario por la cultura local, sino que también se demuestra una desconexión total con la realidad de muchas familias malagueñas.

236/243

Mientras tanto, el equipo de gobierno del Partido Popular continúa destinando ingentes cantidades de dinero público a proyectos elitistas y a museos franquicia, como el Museo Pompidou, que cuesta a los malagueños un millón de euros al año solo por ceder su nombre, sin que sus resultados en recaudación y visitas justifiquen esta inversión. Estos fondos, que podrían servir para apoyar a nuestras asociaciones locales, se dilapidan en iniciativas que carecen de arraigo y apenas benefician a la mayoría de los malagueños.

Sin embargo, vemos como se destinan anualmente un millón de euros a ONG que realizan proyectos en el extranjero, mientras las asociaciones culturales de Málaga, que trabajan directamente con nuestros vecinos, se enfrentan a la exclusión y al olvido.

Desde VOX, consideramos que estas decisiones no solo son injustas, sino que representan un desprecio hacia la cultura local y hacia las personas que dedican su tiempo y esfuerzo a construir una oferta cultural accesible para todos los malagueños, en especial para nuestros mayores y jóvenes. La cultura no puede ser un privilegio de las élites.

Por ello, presentamos esta moción con el objetivo de rectificar esta situación y garantizar que las pequeñas asociaciones culturales puedan acceder a las subvenciones municipales, asegurando que los recursos públicos se destinen a quienes verdaderamente trabajan por Málaga y sus ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación por parte del Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a modificar las bases de la convocatoria de subvenciones culturales de 2025 para incluir proyectos culturales cuyo coste total sea inferior a 5.000 euros, ajustando los requisitos económicos de manera que estas pequeñas iniciativas puedan acceder a las ayudas.

SEGUNDO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a considerar el impacto de la exclusión de proyectos inferiores a 5.000 euros en las bases de subvenciones, evaluando el perjuicio que esto causa al tejido asociativo cultural de Málaga y planteando medidas para subsanarlo.

TERCERO. El Ayuntamiento de Málaga asegura que los fondos públicos se destinen en beneficio de la cultura malagueña y sus ciudadanos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, en el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista):

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos **a favor** (del Grupo Municipal Vox) y 26 votos **en contra** (16 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

237/243

PUNTO Nº 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA NATALIDAD Y A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=16300.0&endsAt=18189.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción referenciada, de fecha 22 de enero de 2025, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La situación de los nacimientos y la natalidad en Málaga refleja una realidad alarmante que no puede seguir siendo ignorada. En 2023, Málaga registró un mínimo histórico con tan solo 11.823 nacimientos frente a 14.557 defunciones, consolidando una tendencia que lleva años agravándose. Desde 2014, los alumbramientos han caído de forma constante, evidenciando una crisis demográfica sin precedentes. Este descenso continuado se traduce en una pérdida de 2.400 nacimientos en la última década y una reducción interanual del 2,67% en 2023.

El acumulado hasta el octavo mes del año pasado 2024, últimos datos disponibles, sigue siendo inferior a la cifra del mismo periodo de 2023.

La edad media de maternidad, que ha ascendido hasta los 32 años y medio, y la falta de políticas efectivas de apoyo a la familia están profundizando el invierno demográfico en nuestra provincia.

Málaga, como el resto de España, enfrenta un futuro marcado por una pirámide poblacional regresiva, donde se prevé que en 2035 el índice de envejecimiento pase del 128% actual al 216%, convirtiendo a nuestra sociedad en una de las más envejecidas de Europa.

Este panorama no es casualidad. Está directamente relacionado con las políticas implementadas por las autoridades que, en lugar de incentivar la natalidad, han promovido medidas abortistas. Nos encontramos ante un gobierno de España que gasta 34 millones de euros en abortos, mientras destina tan solo 3,6 millones a mujeres embarazadas, una proporción que evidencia la falta de interés real por revertir la crisis demográfica.

Asimismo, la grave crisis económica que atraviesa nuestro país juega un papel fundamental en esta situación. La inflación, el elevado coste de la vida, la precariedad laboral y salarial, el encarecimiento de la vivienda y las altas tasas de paro, especialmente entre los jóvenes, dificultan que las familias puedan plantearse tener hijos. La tasa de pobreza entre las familias numerosas alcanza un alarmante 43,9%, casi tres veces más que la media europea para hogares sin menores a cargo.

No existe una brecha salarial sino una brecha maternal. La conciliación laboral y familiar sigue siendo un reto para muchas familias, especialmente aquellas con bebés. Aunque hay ayudas para guarderías hasta los 3 años, estas no cubren los horarios incompatibles de los servicios educativos con las necesidades reales de los padres, como tardes o fines de semana, así como la falta de recursos específicos de apoyo a las familias en los momentos más sensibles de la crianza.

Por ello, proponemos la creación de un programa integral que incluya un cheque bebé mensual y la puesta en marcha de iniciativas como "El Hogar del Bebé", gestionado desde la iniciativa privada para evitar competencia desleal a los centros que ya presten ese servicio, mediante concurso público por empresas privadas, para ofrecer servicios especializados que cubran las necesidades no cubiertas por los actuales sistemas educativos.

238/243

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone al Pleno del Ayuntamiento de Málaga los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Málaga a sacar a concurso público la creación y gestión de "El Hogar del Bebé", un espacio que funcione en horarios de tarde y fines de semana. Este centro estará diseñado como un punto de encuentro para las familias, donde puedan:

Compartir experiencias con otras familias.

Contar con asesoramiento profesional sobre crianza.

Disfrutar de un entorno seguro y adaptado para los más pequeños, atendido por personal cualificado.

Contar con personal cualificado para los niños con necesidades especiales y discapacidad.

SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento de Málaga a implantar un cheque bebé mensual destinado a las madres o familias con hijos menores de tres años para que puedan cubrir el coste de cuidados en horarios no cubiertos por las guarderías, incluyendo tardes, fines de semana y festivos. Este cheque podrá ser utilizado para contratar:

Servicios de nannies cualificadas o centros educativos privados.

Asistencia a domicilio para tareas del hogar.

Apoyo especializado en lactancia, crianza y adaptación familiar.

TERCERO: Instar al Ayuntamiento de Málaga a fomentar la natalidad poniendo en marcha planes de información, ayudas y de asistencia a la mujer embarazada en especial situación de vulnerabilidad y soledad para que pueda salir adelante con su hijo, todo ello con el objeto de defender la vida frente a la muerte. Así mismo, se insta a promover campañas institucionales de sensibilización, promoción y concienciación sobre la importancia de la familia y la maternidad.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía a reforzar las ayudas destinadas a las guarderías, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad económica y potenciar su capacidad para contribuir a la conciliación laboral de las familias”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular, se formuló **enmiendas de modificación en los acuerdos tercero y cuarto**, que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

TERCERO: Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando campañas y acciones de sensibilización, promoción y concienciación sobre la importancia de la familia, su diversidad y el fomento de la Natalidad. Con información de las ayudas y de la asistencia a la mujer embarazada en especial situación de vulnerabilidad y soledad, para que pueda salir adelante con su hijo.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía a estudiar qué acciones y programas pueden incorporarse en los centros de atención socio educativo de 0 a 3 años, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad económica y potenciar su capacidad para contribuir a la conciliación laboral de las familias.

239/243

VOTACIÓN

El Ayuntamiento Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas formuladas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo: **Desestimados** por 2 votos **a favor** (del Grupo Municipal Vox) y 27 votos **en contra** (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).
- Acuerdos tercero y cuarto: **Aprobados** por 18 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 votos **en contra** (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con el resultado de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a continuar desarrollando campañas y acciones de sensibilización, promoción y concienciación sobre la importancia de la familia, su diversidad y el fomento de la Natalidad. Con información de las ayudas y de la asistencia a la mujer

embarazada en especial situación de vulnerabilidad y soledad, para que pueda salir adelante con su hijo.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a estudiar qué acciones y programas pueden incorporarse en los centros de atención socio educativo de 0 a 3 años, con el objetivo de garantizar su sostenibilidad económica y potenciar su capacidad para contribuir a la conciliación laboral de las familias.

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

VII.- COMPARECENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO Nº 33.- SOLICITUD DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA DE COMPARECENCIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN AL MUSEO RUSO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=18189.0&endsAt=18886.0>

“El Museo Ruso de Málaga se encuentra en una situación singular, debido a la decisión adoptada por el alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, de romper los lazos con el Museo Ruso de San Petersburgo ante el comienzo de la invasión rusa de Ucrania.

240/243

Tras esa decisión, el Museo Ruso de Málaga atraviesa una situación de indefinición que afecta de lleno al sentido, identidad y orientación estratégica de un equipamiento cultural muy importante de la ciudad y que gestiona una partida presupuestaria de casi 3,5 millones de euros al año.

Dicha indefinición tiene, entre sus consecuencias, que el número de visitantes que recibe la pinacoteca suponga hoy la mitad de los que recibía en los años 2018 o 2019. En 2024 recibió 46.531 visitas, muy por debajo de las 82.549 visitas de 2019, las 86.505 de 2018 o los 117.000 visitantes de 2017.

En unas declaraciones recientes, la responsable del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, Mariana Pineda, señaló que hay intenciones abrir un “proceso de reflexión y diálogo” a lo largo de este año en el que abordar una “posible nueva redefinición” del Museo Ruso.

Solicitamos su comparecencia para aclarar, con el máximo rigor y detalle posible, cómo se procederá a implementar dicho proceso y cuáles son las hipótesis que se manejan a día de hoy por parte del Ayuntamiento sobre el futuro próximo de este importante equipamiento cultural, respondiendo a las siguientes preguntas:

¿Cuáles considera que son los principales motivos de la notable caída en el número de visitantes al Museo Ruso?

¿Qué porcentaje de los visitantes son personas residentes en nuestra ciudad?

¿En qué consiste, con qué plazos y mediante qué metodología se va a desarrollar el mencionado “proceso de reflexión y diálogo” sobre el futuro del Museo Ruso?

¿Tiene pensando el Área de Cultura realizar un proceso de participación y escucha con expertos, creadores, y los distintos actores que componen el tejido cultural local para que el proceso de “redefinición” no responda exclusivamente a reclamos turísticos, sino que tenga un impacto en la dinamización y enriquecimiento de la cultura local?

¿Garantiza el equipo de gobierno que seguirá siendo un equipamiento de carácter y gestión pública o se abre a la posibilidad de que pase a ser gestionado por una entidad privada?

¿Considera usted que la relación y vinculación de los Museos de la ciudad con la ciudadanía malagueña, en general, y con el tejido cultural local, en particular, es la deseable más allá de funcionar como un reclamo turístico o como soporte de la ‘Marca Málaga’?

¿Puede informar de forma pormenorizada cuál es el porcentaje de visitantes a los Museos de la Ciudad, al menos los que dependen en su gestión del Ayuntamiento, que residen en Málaga?”

PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LOS SIGUIENTES INFORMES DEFINITIVOS EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN GENERAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=18886.0&endsAt=18922.0> 241/243

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes definitivos emitidos por la Intervención General:

- Informe definitivo relativo al control financiero en materia de gastos de personal del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y Regeneración Urbana referidos al ejercicio 2023 conforme al Plan Anual de Control Financiero de 2024
-
- Informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Ejercicio 2022.

PUNTO Nº 35.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE CON NÚMERO DE ORDEN 2024/18035, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA DECLARAR EL LEVANTAMIENTO DEL REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL CON NÚMERO DE REFERENCIA 70 2024, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES A LOS SOCIOS PRIVADOS DE SMASSA DERIVADO DEL ACUERDO DE CAMBIO DE FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SOCIEDAD DEPENDIENTE SMASSA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=18922.0&endsAt=18954.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la Resolución del Alcalde-Presidente con número de orden 2024/18035, de fecha 27 de diciembre de 2024, para declarar el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General con número de referencia 70 2024, en relación al expediente relativo a propuesta de adquisición de acciones a los socios privados de SMASSA.

PUNTO Nº 36.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=18954.0&endsAt=18964.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidentencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 37.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c49372b03f0194a7a576f60439?startAt=18964.0&endsAt=18987.0> 242/243

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Dar cuenta de la Resolución firmada el 9 de enero de 2025 de nombramiento de D. Álvaro Carrillo Muñoz, como Asesor del Área Específica de Comunicación para proyectos multimedia, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el día 27 de enero de 2025.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 38.- RUEGOS.

No se formularon Ruegos en esta sesión.

PUNTO Nº 39.- PREGUNTAS.

Preguntas no contestadas:

Pleno de 28 de noviembre de 2024

- Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al estado de abandono del BIC del Arca de la Fuente del Rey.

De nuevo despacho:



1. Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al número de viviendas públicas de titularidad municipal adjudicadas y habitadas por la persona adjudicataria titular del derecho y viviendas públicas municipales en proceso de adjudicación (deshabitada o habitada por persona sin justo título).
2. Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al número de personas inscritas (asientos administrativos demandantes de vivienda protegida) en los registros de demandantes de vivienda del IMV, tanto el ordinario como en el del comité FRES (para familias que se encuentran en riesgo de exclusión social y con necesidad urgente de vivienda) y personas cuya inscripción en estos registros se haya cancelado a instancias de la administración.
3. Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al número total de viviendas públicas de titularidad municipal y número de viviendas públicas del Ayuntamiento de Málaga construidas y terminadas desde 2003.
4. Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al número de ayudas al alquiler concedidas, cuantía, número de personas que las han devuelto o renunciado, y el importe sin ejecutar cada año desde 2018 hasta la actualidad
5. Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa al estado de ejecución de la reserva de suelo para VPO que prevista en el PGOU.
6. Pregunta que formula D^a Antonia Morillas González, Portavoz del Grupo Municipal Con Málaga, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, relativa a las acciones de inspección, control y comprobaciones que se hayan realizado por parte de la empresa municipal SMASSA para comprobar la seguridad, salubridad, ornato público y cumplimiento del contrato y pliegos del centro de descontaminación de vehículos del SMASSA en Los Asperones.

243/243

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las quince horas y tres minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 29 de mayo de 2025.